TOMO 154 — Montevideo, Sábado 5 de Febrero de 1944 — Núm. 11207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se completan disposiciones para el mejor contralor sobre venta y uso de cubiertas

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 26 de 1944. — Número 2701|943.

Visto el decreto de fecha Diciembre 23 de 1943, sobre contralor de neumáticos;

Considerando: que es conveniente dictar disposiciones que faciliten la aplicación de ese régimen de contralor: y

Atento a lo dispuesto en los decretos de racionamiento de caucho vigente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las cubiertas adquiridas mediante certificado de necesidad deberán ser denunciadas por los vendedores una vez efectuado el enllante de las mismas; a esos efectos las seccionales policiales harán entrega de los formularios que deberán ser llenados por los vendedores y entregados semanalmente por los mismos a las seccionales correspondientes a sus establecimientos comerciales.

Art. 2.o Modifícase el plazo de presentación de los propietarios de vehículos establecidos en el artículo 1.o del decreto de Diciembre 23 de 1943, fijándose a esos efectos los tres (3) primeros días de la semana siguiente a la que se efectuó el enllante de la cubierta.

Art. 3.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto de 23 de Diciembre de 1943, las seccionales policiales entregarán a los propietarios de vehículos, al efectuarse la primera inspección posterior al enllante, libretas de racionamiento del caucho, proporcionadas por la Dirección de Industrias, conteniendo los datos referentes al propietario del vehículo, la característica de éste y las de las cubiertas que se enllanten adquiridas mediante certificados de necesidad.

La libreta de racionamiento deberá ser llevada en el vehículo y su exhibición podrá ser exigida por la policía o los Inspectores debidamente autorizados.

En esa libreta la autoridad policial dejará constancia de las inspecciones realizadas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.o del decreto antes citado.

En los casos debidamente justificados de ausencia del Departamento en que se halla radicado un propietario de vehículo, el contralor mensual que indica el referido artículo 2.o podrá hacerse por la autoridad policial del paraje en que se encuentre, la que dejará constancia de la inspección realizada en la libreta de racionamiento.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — JUAN J. CARVAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se ratifica la designación de delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios para fijar los jornales mínimos de los trabajadores de los frigoríficos particulares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1944. — Número 1119|943.

Visto que la designación de los delegados del Poder Ejecutivo, realizada por decreto de fecha 20 de Enero en curso, para integrar el Consejo de Salarios instituído por el artículo 1.o del mismo decreto para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de los Frigoríficos Swift, Artigas y Anglo, no fué hecha por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, como lo dispone el artículo 6.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase la designación de los señores doctor Julio César Canessa, don César Mayo Gutiérrez y Contador Mariano García Selgas, efectuada por decreto de 20 de Enero en curso, para componer como delegados del Poder Ejecutivo el Consejo de Salarios instituído por el mismo decreto, para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de los Frigoríficos Swift, Artigas y Anglo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se integra con delegados del Poder Ejecutivo el Consejo de Salarios para fijar los jornales de los trabajadores de la empresa tranviaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 26 de 1944. — Número 1119|943.

Visto que por decreto de fecha 17 de Diciembre próximo pasado, se instituyó un Consejo de Salarios para fijar los salarios de los trabajadores de la Sociedad Comercial de Montevideo; y

Considerando la necesidad de constituir dicho Consejo; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar como delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 17 de Diciembre próximo pasado, para fijar los salarios de los trabajadores de la Sociedad Comercial de Montevideo, a los señores doctor Ramón F. Bado, doctor Francisco Forteza y doctor Eduardo J. Couture.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se concede nuevo plazo para que las empresas o firmas que organicen sus propias Cajas, establecido por la reglamentación de la ley de Consejos de Salarios, se presenten ante la Inspección de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 28 de 1944. — Número 3060|943.

Visto el escrito del "Centro de Fabricantes de Calzado" en el que solicita la ampliación hasta el 31 de Enero en curso del plazo fijado por el inciso 4.o del artículo 39 del decreto reglamentario de la ley de Consejos de Salarios de fecha 19 de Noviembre de 1943, para que las empresas o firmas que se consideren en la situación prevista por el artículo 24 de la ley mencionada se presenten en forma ante la Inspección General de Hacienda, y prorrogado por el de 10 de Diciembre último;

Resultando: que en apoyo de su solicitud el Centro interesado expresa que no obstante la buena disposición de gran número de integrantes del gremio, no le ha sido posible realizar durante el lapso comprendido en la prórroga acordada por el decreto de 10 de Diciembre de 1943 precitado, el estudio actuarial profundo y minucioso que la organización de una Caja gremial requiere;

Considerando las razones invocadas por el Centro solicitante; y que de acuerdo con lo actuado, no existe inconveniente en que se conceda una nueva prórroga que facilitaría además, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido artículo 39 del decreto reglamentario antes citado; y

Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el día 10 de Febrero de 1944, inclusive, el plazo de presentación ante la Inspección General de Hacienda, de las empresas o firmas que se consideren en la situación prevista en el artículo 24 de la ley de Consejos de Salarios fijado por el inciso 4.o del artículo 39 del decreto de 19 de Noviembre de 1943, reglamentario de dicha ley y ampliado por el de 10 de Diciembre último.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se amplía el plazo para el pago de determinada aportación, establecida por la ley de Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 28 de 1944. — Número 1119|943.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la que da cuenta de las dificultades surgidas respecto a la impresión de los formularios bancarios para el pago de las aportaciones del tres por ciento (3 %) establecidas por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y a las que se refiere el artículo 39 del decreto reglamentario de 19 de los mismos mes y año citados;

Considerando indispensable establecer un nuevo plazo, por vencer éste el día 31 del corriente; y

Atento a lo establecido en el artículo 26 de la referida ley.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El pago de la aportación del tres por ciento (3 %) establecida por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 19 del mes y año citados, correspondiente al período 23 de Noviembre-31 de Diciembre de 1943, podrá efectuarse junto con el pago de la aportación correspondiente a Enero en curso, en los diez (10) primeros días del mes de Febrero próximo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se autoriza a la Cooperativa Bancaria de Consumos para implantar un horario especial de trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 28 de 1944. — Número 1|944.

Vista la solicitud formulada por la Cooperativa Bancaria de Consumos, tendiente a obtener autorización para funcionar con un horario especial;

Considerando: que la organización peticionante desarrolla una actividad limitada a atender la demanda de un público formado por los empleados bancarios y sus familiares y que no ofrece mercaderías al público en general como lo hacen los comercios típicos comprendidos en las disposiciones del decreto-ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934;

Considerando: que por tal razón la Cooperativa mencionada desarrolla una actividad que tiene las características de aquellas actividades que pueden considerarse como un caso no previsto expresamente que puede resolverse dentro de las disposiciones de la ley de 22 de Diciembre de 1943, en especial teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.o de dicha ley y disposiciones, antecedentes y concordantes de las leyes anteriores de las que la que está en vigencia no es sino su prolongación;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

De acuerdo con lo dispuesto en la ley citada y en su decreto reglamentario de 28 de Diciembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cooperativa Bancaria de Consumos a implantar el horario continuo de 12 a 19 horas en los días lunes a viernes, ambos inclusive, los días sábado, el horario será de 8 a 12 horas.

Art. 2.o La presente autorización se otorga dentro de los plazos y demás condiciones establecidas en la ley de 22 de Diciembre de 1943 y en su decreto reglamentario de 28 de Diciembre próximo pasado.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.—AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 28 de 1944. — Número 1868|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se prorrogue en la proporción de un duodécimo correspondiente al mes de Enero en curso, el presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones de ese organismo, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Marzo de 1943 y complementarios, y que rigió hasta el 31 de Diciembre del citado año;

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que no le ha sido posible aún elevar el proyecto de su presupuesto para el presente ejercicio;

Considerando lo expuesto;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas; y

Atento a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar por el mes de Enero en curso, o sea en la proporción de un duodécimo, su presupuesto de dietas, sueldos, gastos e inversiones, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Marzo de 1943 y complementarios, y que rigió hasta el 21 de Diciembre del citado año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Remo correspondientes a 1943

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 25 de 1944. — Número 22|943.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado de los Campeonatos Nacionales de Remo correspondientes al año 1943;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente dela República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Remo correspondientes al año próximo pasado, en las pruebas que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Senior Four con timonel — Equipo del Club Nacional de Regatas integrado por: Jorge U. Lezica, Carlos Yutronich, Juan L. Cavalli, Stroke, Angel R. Esperón, timonel, Julio C. Fatto.

Senior Pair Oars sin timonel — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Jorge U. Lezica, Stroke, Angel R. Esperón.

Senior Single Scull: William Jones, del Club Remeros Paysandú.

Senior Four sin timonel — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Ladislao Aczel, Carlos Civils, Horacio Siutto, Stroke, Rolando Antoniol.

Senior Double Scull — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Héctor Lorenti, Strokes, Juan J. Dearmas.

Senior Eight — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Jorge U. Lezica, Angel R. Esperón, Ladislao Aczel, Carlos Yutronich, Juan L. Cavalli, Carlos Cibils, Horacio Siutto, Stroke, Rolando Antoniol, timonel, Julio C. Fatto.

Comuníquese y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos. — AMEZAGA.—ADOLFO FOLLE JUANICO.

9

Resolución. Se designan Auxiliares en el Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 25 de 1944. — Número 276|944.

Vista la nota de la Dirección del Museo Histórico Nacional, adjuntando copias de las actas del Jurado designado por resolución de 11 de Enero corriente, para entender en el concurso que a efecto de proveer un cargo de Auxiliar en ese Museo, dispuso el decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Enero en curso:

Resultando: que de acuerdo con lo actuado en el mismo, ha sido declarada triunfante, la Auxiliar señorita María Julia Ardao;

Atento a las propuestas formuladas para llenar los cargos vacantes a producirse con motivo de ésta promoción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar lo actuado por el Jurado designado por resolución de 11 de Enero del corriente, que entendió en el concurso realizado para proveer un cargo de Auxiliar en el Museo Histórico Nacional.

2.o Nómbranse para desempeñar los cargos que se indican en el Museo Histórico Nacional, a las siguientes personas:

Auxiliar, ítem 6.16, categoría IV, grado 3, a la señorita María Julia Ardao, ciudadana natural, credencial cívica serie A P B número 3260, que ha prestado juramente de la Bandera, el 19 de Junio de 1943, en el Sodre; Auxiliar Clasificador, ítem 6.16, decreto-ley 30 de Octubre de 1942, número de orden 105, categoría IV, grado 3, a la señora Aurora Capilla de Castellanos, ciudadana natural, credencial cívica serie A O B número 2385, que prestó juramento de la Bandera, el 19 de Junio de 1943, en el Sodre, y Auxiliar eventual, rentado con $ 50.00 mensuales, a tomarse de los "Proventos" de esa institución, según decreto de 3 de Febrero de 1943, al señor Nicolás Jorge Urta, ciudadano natural, credencial cívica serie D R A número 1157, que el 19|6|943 juró la bandera en el Liceo Rodó, y se enroló en el Batallón de Infantería 13, A. 7 bis, el 23|1|44.

3.o Agradézcanse a los señores miembros del Jurado, los importantes servicios prestados.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Circular número 49. — (Auto acordado). Se comunica la fecha en que regirá lo dispuesto por la acordada número 2355. (Tasación de Costas).

Montevideo, Diciembre 31 de 1943.

(Librada a los Tribunales, Juzgados Letrados y de Paz de Montevideo y Oficinas de Tasación de Costas.)

Comunico a usted, a sus efectos, que, por auto acordado de fecha de hoy, se declaró que el régimen para la fijación de los turnos establecido por la acordada número 2355 de 24 del mes en curso, regirá para las tasaciones ordenadas con posterioridad al veinticuatro de Diciembre en curso.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 6 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 21 de Enero de 1944.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Alberto Gil Barrios para la ejecución por $ 120.551.84 de las obras del trozo de ruta 30 ramal de ruta 5 a Tranqueras (Rivera), excluído el trozo de kilómetro 11.4 a kilómetro 12.875 de la calle 18 de Julio, de la referida localidad. — (Carpeta 3191|937).

2—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Saucel del Parao, ejecutadas por el contratista señor Rodolfo Casterés. — (Carp. 2296|940).

3—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de los trozos de carretera Tacuarembó-Paso del Borracho, ejecutadas por la Empresa Albino Zecchi (hoy sus sucesores). — (Carp. 2180|939).

4—Se fija como fecha de iniciación de las obras de construcción de la carretera Dolores-Nueva Palmira, trozo entre kilómetros 11.700 y 21.200 contratadas con los señores Santoro y Gerard, el día 27 de Agosto de 1943. — (Carpeta 783|933).

5—Se acuerda al señor José Blanco, contratista de la construcción del puente sobre el arroyo Sauce de Zapará, una prórroga de 15 días del plazo establecido en el contrato para la terminación de las referidas obras. — (Carpeta 935|H|940).

6—Autorízase a la Dirección de Vialidad para vender al señor Pedro Cantisani, 100 metros cúbicos de residuo de piedra, existente en el kilómetro 106 de la carretera a Minas a $ 0.50 el metro cúbico. — (Carpeta 256|944).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero Eladio Diestre, del cargo de ingeniero de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 255|944).

8—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 1.181.63 destinada a abonar el importe de la fracción de terreno expropiada al señor Daniel García Acevedo. — (Carpeta 1536|942).

9—Idem, idem, idem, idem, idem, por $ 6.604.73, idem, idem, expropiada a la sucesión de D. Pablo Suzacq. — (Carpeta N.o 2593|942).

10—Idem, idem, idem, idem, idem, por $ 1.544.43, idem, idem, expropiado a Hijos de Agustín Etchevorry, Hijos de Ramón Erosa y de don José Vacca. — (Carpeta 1822|943).

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para abonar $ 61.92 importe relaciones cuentas N.os 811|942 y 753|943 a varios acreedores de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 81|942).

12 al 14 inclusive—Expropiar, por ser necesario para la regularización de un camino interior de la Colonia Inglaterra (Departamento de Río Negro) los inmuebles pertenecientes a las siguientes personas: Martín B. Borges, señora María C. Rostan de Rochón y a la señora Catalina Rochón de Féchón y a la señora Catalina Rochón de Félix. — (Carpetas 260|944, 261|944 y 259|944).

15—Idem, idem, idem, para las obras de la ruta N.o 12, tramo Arroyo Grande-Cardona (Florencio Sánchez), en el Departamento de Colonia, la fracción de terreno propiedad de la señora Marta Steinhauser de Ruiz — (Carpeta 290|944).

16—Idem, idem, idem, para obras de la ruta N.o 30, camino Artigas- Gomensoro (Departamento de Artigas), las fracciones de terrenos propiedad de Manuel, Sara, Julia, Celia, Genoveva y Carmen García Núñez. — (Carpeta 289|944).

17—Se tiene por autorizados los días de actuación del Sobrestante señor Martín O. Menditeguy en las obras de la Dársena de Yates de Nueva Palmira que exceden la autorización acordada por resolución Abril 9|943 y se autoriza a la Tesorería General de la Nación, abonar al mismo $ 100.00 importe su sueldo en el mes de Diciembre próximo pasado. — (Carpeta 20|943).

18—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés por $ 11.853.00 para efectuar las obras de atracadero para Yates en el Club Remeros de Mercedes. — (Carpeta 735|942).

19 al 49 inclusive— Expropiar, por ser necesario para las obras de creación del P. de Reserva Forestal (Dpto. de Rocha) los inmuebles pertenecientes a las siguientes personas: Sucesión de Isabelino Veiga, señora Blanca Sponton de Reyes, Sociedad Sponton Hermanos, señores Onofre, Laudamas y Francisco Sponton, Isaías Sponton Brañas, Sucesión de Teodoro Molina (hijo), Juan Pedro Molina, Clotilde Francisco Molina, Constancio Molina, Felipe Silvino Veiga, Alejo Pereyra, Angel L. Acosta y Regina M. de Acosta, Juan M. Vivas y señora Juana M. de Vivas, Sucesión de Marcos Alvarez Eugenio D. C. Alvarez, Lauro Molina (hijo), Casilda R. de Olivera e hijos, Sucesión Luciano Hernández, Amalia Molina, Calixto Fortunato Alvarez, Lucrecio Isidoro Veiga, Sucesión de Feliciana Veiga de Barreto, Nereo Alvarez, Ofelia P. de Molina, Carmen Demicheli de Pereira, Justo Molina Rodríguez, Juan C. Pertusso y José T. Restuccia Vera, Miguel Veiga Molina, Hermanos Sponton, Ubaldina Veiga de Castillo, Sucesión Isabelino Veiga, Miguel Veiga, Rogelio B. Hernández y Cosme Eduardo Correa. — (Carpetas 305, 303, 301, 300, 297, 299, 304, 302, 236, 237, 235, 234, 239, 238, 233, 240, 160, 155, 294, 298, 295, 296, 306 y 307 del año 1944 y 3187, 3188 de 1943).

50—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Caviglia, Cosco y Paladino para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en pueblo Guichón dentro de la suma de pesos 12.140.41.

51—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por $ 250.00 destinada a abonar el terreno expropiado a la sucesión Pascual Tarullo. — (Carpeta 2740|940).

52—Idem, idem, idem, idem, por $ 1.193.00 idem, idem, idem, idem, al señor Juan Rodríguez, para la extensión del Parque de Perforaciones de Carmelo. — (Carpeta N.o 2406|942).

53—Se aprueba la planimetría general del estudio de carretera tramo ramal de ruta N.o 13 a San Luis del Medio, entre los kilómetros 293.807.96 y 312.565.68, formulada por la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 2812|938).

54—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al tramo Carmelo-Nueva Palmira, en ruta N.o 21, trozos entre kilómetros 5.533.10 y 10.100 y curva de empalme y de kilómetro 18.000 a 21.632.65 y curva de empalme y autorízase a la misma para ejecutar las obras por Administración, dentro de la suma de $ 61.117.76. — (Carpeta 48|931).

55—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar $ 4.647.62 importe jornales y destajos de Octubre y Noviembre próximos pasados, de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 25|943).

56—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir de la ley 17|7|42 a un rubro presupuestal la suma de $ 51.67 importe de servicios prestados a Vialidad por el Depósito y Taller de la misma. — (Carpeta 983|943).

57—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al camino en ruta 15, tramo Rocha-La Paloma, autorizando su ejecución por Administración dentro de la suma de $ 10.712.09. — (Carpeta 1870|937).

58—Se autoriza al Ministerio del Interior con carácter precario y revocable para ubicar kioskos policiales dentro del ancho de expropiación de la carretera a Maldonado en kilómetros 24, 40, 47 y 63. — (Carpeta 1674|940).

59—Exprópiase, por ser necesario para la construcción de un campamento para la Regional N.o 6 en Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), una fracción de terreno, perteneciente al señor Armando Borrás. — (Carpeta 262|944).

60—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Cecilio Amarillo, para la ejecución por $ 771.60, de los trabajos de construcción de un Pabellón para enseres Náuticos en la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Río Negro). — (Carpeta N.o 1157|939).

61—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del Hospital Marítimo de Punta Ballena (Departamento de Maldonado), y se autoriza la devolución de la garantía a los contratistas señores Caviglia, Cosco y Paladino — (Carpeta 2952|937).

62—Idem, idem, idem,idem, obras ampliación en la Escuela de 1.er Grado N.o 60, Mal Abrigo (Departamento San José) idem, idem, idem, al contratista señor Lucio Lezama. — (Carpeta 3105|939).

63—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, abonar al señor Luis A. Maranges $ 3.600.00 importe certificado "B", por adelantos en las obras de construcción de la Estación "Punta del Este". — (Carpeta 645|942).

64—Se autoriza el cambio de cimentación y obras de aumentos y supresiones en el Liceo Departamental de San José (2.a etapa) dentro de la suma de $ 2.847.30, trabajos contratados con el señor Angel Mancini. — (Carpeta 3|938).

65—Exprópiase por ser necesario para las obras del ramal de ruta N.o 5, Durazno-Paso de la Cadena, una fracción de terreno perteneciente al señor Félix Charlo en el Departamento de Durazno. — (Carpeta N.o 291|944).

66—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Tarcisio Tomacuz, para la ejecución por $ 4.864.13 de los trabajos de construcción del Lavadero y Garaje del Hospital de Canelones. — (Carp. 2223|942).

67—Se acepta la propuesta del señor Luis A. Maranges para la ejecución por $ 21.394.92 de construcción de la casa del Director y taller de la Escuela Agrario Industrial de Tacuarembó. — (Carpeta 1980|940).

68—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 4.850.00 destinada a abonar a los señores Eugenio Barth y Cía., importe certificado N.o 68 por obras instalación de luz, fuerza motriz, etc., en el edificio del Hospital de Clínicas. — (Carpeta 251|937).

69—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de ampliación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, y se autoriza devolver la garantía al contratista señor Umberto D. Ceretta. — (Carpeta 872|937).

70—Desestímase la reclamación interpuesta por el Banco de Seguros del Estado, sobre pago de $ 255.00 importe de los daños ocasionados al auto del señor Serafín Iribarren que en Enero de 1941, chocara con el camión de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 1020|942).

71—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar trabajos extraordinarios a la Empresa Adolfo Shaw por la

suma de $ 2.528.15 en el edificio del Hospital de Clínicas. — (Carpeta 1020|942).

72—Se declara que la administración recibe definitivamente las obras de la carretera San Carlos-Aiguá y se autoriza a la Dirección de iValidad para devolver a los contratistas de las mismas señores T. Guarino y Cía., la garantía correspondiente. — (Carpeta 2812|938).

73—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Ugolino Zecchi para la ejecución por $ 58.821.07 de las obras en ruta N.o 23, tramo Mal Abrigo-Arroyo Grande, (trozos kilómetros 134.893.80, 139.581.86 y 143.606.24, 146.274, en el Departamento de San José). — (Carpeta 3138|938).

74—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Escuela C. de Inadaptados en Libertad (Departamento de San José) contratadas con el señor Adolfo Shaw y se autoriza a devolver la correspondiente garantía. — (Carp. 356|937).

75—Idem, idem, de las obras del Pabellón de Revisoría, Receptoría y entrada de la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad (Departamento de San José), contratadas con el señor Adolfo Shaw y se autoriza devolver la garantía correspondiente. — (Carpeta 256|934).

76—Idem, idem, de las obras del Pabellón de Cocina y Economato de la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad (Departamento de San José), contratadas con el señor Adolfo Shaw y se autoriza devolver la garantía correspondiente. — (Carpeta de garantía correspondiente. — (Carpeta 256|934).

77—Se aprueb el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de "Playa Pascual", para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de las obras de arreglo del camino de acceso a la citada Playa. — (Carpeta 1540|943).

78—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Isabelino Imbriaco y Cía., 30 caños de hierro para calderas, por la suma total de $ 4.200.00. — (Carpeta 2960|943).

79—Se acepta la propuesta de los señores Viuda e Hijo de Alberto Ponti, para la provisión de 2.000 metros de lona de cáñamo al precio de $ 3.32, destinada a la confección de 50 encerados para vagones de la Administración de los Ferrocarriles y T. del Estado. — (Carpeta 2711|943).

80—Se dispone que la suma de $ 1.815.27 importe total de las obras de ejecución de instalaciones sanitarias en el edificio de las Escuelas N.os 72 y 82 de Montevideo, contratadas con los señores Rodríguez Hermanos, se imputará al rubro 8.01-5.02 "Reparación y Conservación de Inmuebles", del presente ejercicio. — (Carp. 200|940).

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 28 de Enero de 1944.

1—Se aprueba el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de Florida y la Comisión de Vecinos de Costa de Paraná, para la ejecución con la contribución de las tres partes contratantes, de los arreglos del camino del kilómetro 146 de la carretera La Cruz-Sarandí, al arroyo Paraná y Calzada en dicho arroyo, por un monto total de $ 6.400.00.

2—Idem, idem, idem, el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia M. de San José y la Comisión de Vecinos de "Colonia Wilson", para la ejecución, con la contribución de las partes contratantes, de los arreglos del camino kilómetro 39.500 de la carretera Colonia hacia el Sur, cruzando "Colona Wilson", por un monto total de $ 14.000.00.

3—Se acepta la propuesta del señor Atalio E. Oleggini, para la ejecución por $ 191.614.51, de las obras de construcción del trozo de kilómetro 235.175 a kilómetro 256.000 del trazado empalme con ruta 9 (Rocha-Castillos) puente arroyo Valizas-Castillos. — (Carpeta N.º 2443|936).

4—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del trozo de la carretera Castillos-Chuy por los Indios, entre kilómetros 69.896.72 y 75.557.39 ejecutadas por los señores Neyeloff y Barrandeguy y se autoriza devolver la garantía correspondiente. — (Carpeta 3285|938).

5—Se autoriza al Ministerio del Interior para ubicar un kiosko policial, con carácter precario, en la faja de la carretera a Colonia, a la altura del kilómetro 39 (Colonia Wilson), en el antiguo camino nacional. — (Carpeta N.o 3080|943).

6—Se modifica la resolución de Octubre 23|942, que dispuso la expropiación de un predio de la Sucesión de don Gustavo Nicolich con motivo de la construcción de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco (Departamento de Canelones), estableciéndose que dicho terreno está compuesto de las fracciones A. y C. del plano acompañado y con un área de 5 Has. 8.315 mts.2. — (Carpeta 2070|942).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la apertura del puente giratorio del arroyo Las Vacas, de acuerdo con la solicitud de los señores Antonio Pegazzano e hijos, dentro de condiciones preestablecidas por la citada Dirección. — (Carpeta 279|944).

8—Se amplía la autorización acordada para la construcción de las obras en la carretera central, contratadas con el ingeniero A. Tastás Nogués, en la suma de $ 148.31 destinada a atender el pago de trabajos extraordinarios. — (Carpeta N.º 2536|939).

9—Se aprueba el proyecto de construcción de un puente sobre el Río Negro, para la línea férrea Sarandí del Yí al Norte y se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para efectuar el correspondiente llamado a licitación para la realización de los trabajos entre kilómetros 99.690.60 y 103.850.15 de la mencionada línea férrea. — (Carpeta 1070|940).

10—Se deja sin efecto la resolución de 8 de Setiembre de 1932, importe obras reparaciones en la Escuela al Aire Libre N.o 162 de Montevideo, y se dispone imputar dicha suma al rubro 8.01-502 "Reparación y conservación de inmuebles", ejercicio 1944. — (Carp. 568|932).

11 y 12—Se acuerda al señor Luis Della Mea, contratista de las obras de reparación en la escuela N.o 8 de Nueva Palmira (Colonia) una prórroga de 60 días para su terminación, fijándose el 9 de Marzo entrante, como fecha del vencimiento. — (Carp. 1483|938).

13—Idem, idem, idem, para encomendar al contratista de las obras de la Escuela Rural N.o 24 de Rincón de Conde (Canelones) señor Gaspar Ellermann, la construcción de un cerco, dentro de la suma de $ 450.23. — (Carp. 1126|942).

14—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, abonar al Banco de Crédito (cesionario de los señores Neyeloff y Barrandeguy), la suma de $ 1.834.70 importe total de las situaciones N.o 16, N.o 16 C y N.o 1 E, por concepto de las obras del camino Castillos-Chuy por los Indios. — (Carpeta 2272|941).

15—Se aprueba la nueva planimetría formulada por la Dirección de Vialidad relativa al trozo de carretera de la ruta N.o 5, desde Paso de los Toros al kilómetro 89.770.52. — (Carp. 2536|939).

16—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la Escuela del Hogar de Durazno, contratadas con el señor Quiricio Cantoni. — (Carp. 2769|940).

17—Idem, idem, idem, las obras de construcción de la escuela N.o 25 de Sacra (Paysandú), contratadas con el señor Juan C. Oneto y se autoriza devolver la garantía correspondiente. — (Carpeta 1355|942).

18—Se autoriza al señor Héctor C. Speranza, contratista de las obras del Liceo de San Carlos, una prórroga de 60 días para la terminación de las mismas, fijándose como fecha de vencimiento, la del 1.o de Abril del año en curso. — (Carpeta 2194|940).

19—Fíjase al Sobrestante de 2.a categoría de la Dirección de Arquitectura, don Julio Samacoitz, actualmente en funciones en la escuela de 2.o grado N.o 6 de Carmelo (Colonia) el sueldo de pesos 125.00 correspondiente a dicha categoría, a partir del 1.o de Enero corriente. — (Carpeta 2384|943).

20—Se tiene por autorizado el exceso de gastos producido en las obras de la carretera "Almacén Peluffo- Escuela N.o 42" (Canelones), que asciende a $ 599.18, se autoriza a la Dirección de Vialidad para disponer de la suma de $ 540.00 depositada en la cuenta de dicha obra y se libra orden de pago por $ 59.18, para complementar el exceso de obras que se autorizó. — (Carpeta 3228|937).

21—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Barrandeguy, para la ejecución por $ 283.835.67 de las obras del tramo Paysandú-Salto, trozo del kilómetro 34.200 al 59.559.93, incluyendo puente sobre el arroyo Quebracho Grande en el Departamento de Paysandú. — (Carp. 2974|939).

22—Líbrase orden de pago por $ 264.00 a favor de la Dirección de Saneamiento, destinada a abonar a la Sucesión Elías Salorio, importe del terreno que se le expropió en la 6.a sección judicial de Colonia, para la extensión del Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo. — (Carpeta 2398|42).

23—Se revalida para el corriente ejercicio el saldo de $ 1.655.10, que ha quedado de la suma de $ 1.940.60 autorizada por resolución 17|11|943, para invertir en los gastos que origine la habilitación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable de Castillos (Rocha). — (Carpeta 1176|940).

24—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparación en la escuela de 2.o grado N.o 34 de Casupá (Florida) contratadas con el señor Umberto D. Ceretta, autorizándose la devolución de la garantía correspondiente. — (Carpeta 2774|939).

25—Se asciende a la 1.a categoría, al Sobrestante de 2.a de la Dirección de Saneamiento, don Manuel Cucurullo, sin que ello signifique modificación alguna en su sueldo actual. — (Carpeta 133|944).

26—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación abonar la suma de pesos 7.031.66 importe de la relación de cuentas N.o 945|943, de varios acreedores de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta N.o 81|943).

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a la Liga de Trabajo de Fraile Muerto, los rieles y durmientes provenientes de la demolición del puente en Cañada de los Difuntos, a fin de ser empleados en las obras del camino de F. Muerto al Rincón de la Urbana. — (Carpeta 351|944).

28—Se concede, por razones de equidad, al contratista de las obras Escuela

Rural N.o 36, de P. del Cerro (Tacuarembó), con Luis Duhalde, una bonificación de $ 2.058.60 sobre el monto de contratación de la obra, en virtud del tiempo transcurrido y sin que haya sido posible siministrarle el terreno correspondiente para el emplazamiento del citado edificio escolar. — (Carpeta N.o 425|941).

29—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 19.906.56 de la ley 4 de Setiembre de 1940, partida de $ 1.600.000, "Aeropuerto", a la cuenta que la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco tiene abierta en el Tesoro Nacional. — (Carpeta 1845|940).

30—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 32.277.00 en la adquisición de 600 toneladas de carbón a la Ancap, destinado a las Usinas de Salto, Paysandú y Mercedes. — (Carpeta 421|943).

31—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 98.80 importe relación N.o 900|43 correspondiente a jornales de la Dirección de Vialidad. — (Carp. 25|943).

32—Idem, idem, idem, la suma de $ 749.18 importe relaciones números 924|943 y 925|943 correspondiente a jornales y destajos por Octubre próximo pasado a personal de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 25|943).

33—Se aprueba la planimetría del trozo de la ruta N.o 5, trozo Curtina-Arroyo La Tuna, entre kms. 153 y 163.085.11 — (Carpeta 2536|939).

34—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a la cuenta que la Dirección de Vialidad tiene en Tesoro Nacional y con cargo a Recursos de Presupuesto Cuenta Fondo de Obras Públicas, la suma de $ 280.00 a fin de efectuar la devolución correspondiente al señor Claudio Llombart, por exceso en el cobro de un tractor Caterpillar, que le fué arrendado por la citada Dirección. — (Carpeta 1599|943).

35— Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 126.02 importe relaciones N.os 759|943 y 760|943 correspondiente a jornales y destajos al personal de la Dirección de Vialidad durante Julio y Agosto próximos pasados. — (Carp. N.o 25|943).

36—Idem, idem, idem, la suma de $ 396.23 importe relación N.o 898|943 por jornales devengados por el personal de la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado. — (Carpeta N.o 25|943).

37—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a la cuenta ley de Presupuesto General del Estado ítem 8.08-5.01 y con cargo a la ley 17|7|942 partida de $ 285.000.00; la suma de $ 212.00 importe relación N.o 747|943, de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 1210|943).

38—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de los caminos de acceso al Embarcadero de ganados de la Estación Rocha, contratadas con el señor Martín L. Longone, autorizándose la devolución de la garantía correspondiente. — (Carpeta 146|940).

39—Idem, idem, idem, obra fundaciones del puente sobre el río Olimar, contratada con el señor Alejandro Ivanoff y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente. (Carpeta N.o 1476|A|937).

40—Se pasan los antecedentes respectivos de la cuenta de garantía de intereses devengados por el ramal ferroviario "Tres Arboles-Piedra Sola", al M. de Hacienda, para que gire telegráficamente a Londres la suma de $ 11.818.75 a que ascienden los intereses mencionados durante el trimestre de Octubre a Diciembre del año próximo pasado. — (Carpeta 961|943).

41—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir del rubro: ley 4 de Setiembre de 1940, partida $ 18.188.20 para la obra "Pabellón Germán Segura del Hospital Maciel", a la cuenta en el Tesoro Nacional del Ministerio de Salud Pública, la suma de $ 674.18 destinada a abonarle el importe del hierro suministrado a la Compañía Uruguaya de O. Públicas, contratista de los trabajos en el pabellón referido. — (Carp. 1670|940).

42—Se acuerda al señor Luis Clivio, contratista de las obras de la Escuela Rural N.o 24 de Puntas de Sarandí (Flores) una prórroga de plazo de 45 días para la terminación de las mismas, fijándose el 29 de Febrero entrante, como fecha de su vencimiento. — (Carpeta 385|943).

43—Se libra orden de pago a favor del Diario Oficial por $ 12.00 importe su cuenta por publicación del aviso del 1.er llamado a propuesta para la adquisición de un terreno destinado al Liceo Zorrilla de San Martín. — (Carpeta N.o 341|944).

44—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para depositar en la sucursal del Banco República (F. Bentos), a la orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro, bajo el rubro de los autos "Mariana A. de Bradfort Sucesión", la suma de $ 342.00 importe de los alquileres devengados por el terreno que le fué expropiado para la construcción de accesos del puente sobre el arroyo Coladeras. — (Carp. 1358|942).

45—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.695.00 para abonar a la U. T. E., importe trabajos de instalación en la Usina de Bombeo de Nueva Helvecia y se libra la orden de pago correspondiente. — (Carpeta 136|930).

46—Idem, idem, idem, hasta la suma de $ 1.130.00 ítem, idem, idem, trabajos de instalación línea y depósito del Balneario Atlántida, idem, idem. — (Carpeta 1953|935).

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo del día 27 de Enero de 1944.

1—Se deja sin efecto el decreto N.o 6575 de 6 de Mayo de 1943, por el cual se designaba a la señora Matilde Batista de Roldán, para el cargo de Aprendiz de Enfermera del Hospital "Doctor Pedro Visca".

2—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por B. L. Lemke y C.o, de New York, por la cantidad de U$S 316.70 (trescientos diez y seis dólares con setenta centésimos), importe del pedido N.o 4040.

3—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención a la Contaduría General de la Nación, sobre B. Aires, a la orden de Casa Otto Hess, la cantidad de C$L 1.272.15 un mil doscientos setenta y dos pesos con quince centésimos moneda nacional argentina de curso legal) importe del pedido 3981.

4—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Calco Chemical División American Cyanamid C.o de Bound Brock N. Y. (U. S. A.), por U$S 406.77 (cuatrocientos seis dólares con setenta y siete centésimos), importe del pedido 3996.

5—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. R. Squibb y Sons de New York, por la cantidad de U$S 1.947.53 (un mil novecientos cuarenta y siete dólares con cincuenta y tres centésimos), importe del pedido N.o 4041.

6—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que procera a girar sobre Buenos Aires a la orden de Eduardo Lahitte, por intermedio del Banco Español del Uruguay, la cantidad de C$L 752.40 (setecientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos, moneda nacional argentina curso legal), importe del pedido 4137.

7—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Abbot Laboratories Internacional C.o de Chicago (U. S. A.), por la cantidad de U$S 469.26 (cuatrocientos sesenta y nueve dólares con veintiséis centésimos), importe del pedido N.o 4061.

8—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Farbexport S. de R. Limitada de México por la cantidad de U$S 2.346.80 (dos mil trescientos cuarenta y seis dólares con ochenta centésimos), importe del pedido N.o 4048.

9—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por Sharp y Dohme de Philadelphia, por la cantidad de U$S 3.288.65 (tres mil doscientos ochenta y ocho dólares con sesenta y cinco centésimos), importe del pedido N.o 4085.

10—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Chemotecnica Sintal, S. A. de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 140.58 (ciento cuarenta pesos con cincuenta y ocho centésimos moneda nacional argentina de curso legal), importe del pedido N.o 4050.

11—Se aceptan de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias propuestas para el suministro de drogas y productos químicos presentadas en el llamado a licitación del 27 de Diciembre próximo pasado Cif o Fob.

12—De acuerdo con el informe producido por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para el suministro de drogas y productos químicos.

13—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Industrias Químicas Duperial por 2.000 kilos de cloruro de cal. env. 153.200 kilos marca "Corazón Rojo", en $ 277.71 (doscientos setenta y siete pesos con setenta y un centésimos).

14—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición del aparato de rayos X y accesorios para la Colonia Saint Bois, Cif o Fob.

15—Se acepta la oferta de la Fábrica Nacional de Papel para 2.500 kilos de papel de tienda N.o 63 A, en rollo de 50 metros de anchura a $ 4.95 (cuatro pesos con noventa y cinco centésimos), los 10 kilos.

16—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan

varias propuestas para la adquisición de artículos de barraca.

17—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se deja sin efecto el decreto N.o 7424, de 21 de Octubre próximo pasado, y se acepta la propuesta de la firma José Herbón por 1 electro bomba centrífuga acoplada directamente al motor 1.5 HP, corriente alterna tipo I 25|e Ac. 222 de 1", para 3.600 litros, en $ 330.00 (trescientos treinta pesos).

18—Se aceptan, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas de las firmas Mario Alonso por pan a $ 0.14 (catorce centésimos), el kilo Alipio Vargas, por leña a $ 0.10 (diez pesos), los mil kilos, con destino al Centro Departamental de Salud Pública, de Rivera.

19—Se aceptan las siguientes ofertas para el suministro de leche, pan y carne al Centro Auxiliar de Sarandí: Roberto Harrison por leche $ 0.065 (sesenta y cinco milésimos), el litro; Caorsi Hermanos, por pan $ 0.15 (quince centésimos) el kilo, Victoriano Alvarez, por carne a $ 0.25 (veinticinco centésimos), el kilo.

20—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las siguientes propuestas: para el suministro de leche, pan, carne y leña al Centro Departamental de Salud Pública de San José, Mario A. Corbacho, por leche a $ 6.80 (seis pesos con ochenta centésimos), los 100 litros, Emilio Gandolfi por pan a $ 1.10 (un peso con diez centésimos), los 10 kilos.

21—Se acepta la oferta de la firma Ernesto Balparda por 100.00 metros de lienzo para vendas calidad "2-E", en 110 cms. ancho 58|59 gramos peso, metro lineal a C$L 0.73 (setenta y tres centavos).

22—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma E. Márquez Castro y Cía., para el suministro de arsenosán.

23—Exoneración de las Aprendices de Enfermeras señoras María B. Chenlo de Cherro y María Elena Gatto del Instituto de Traumatología, por razones de mejor servicio y sin pérdida de jubilación.

24—Se designa Guardián de Asistencia de Alienados "Colonia Bernardo Echepare", a la señora Laura Liñán de Liñán.

25—Se designa Jefe de la Oficina de Recaudaciones, Contralor de Rentas y Administración de Propiedades, de la División de Administración, al Tesorero Pagador de la misma dependencia, señor Jorge Rodger, para reemplazar a éste, al Oficial 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor José Colomer, para sustituir a éste, al Oficial 1.o del Departamento de Higiene Sexual, señor Conrado Olivencia, para subrogar a éste al Auxiliar 1.o de la misma dependencia, señor Pedro M. Sánchez, para reemplazar a éste, al Auxiliar 2.o del Hospital Maciel, señor Santiago Quintana: para sustituir a éste, al Auxiliar del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Rosendo Fontenla; para subrogar a éste al Escribiente del Servicio de Asistencia Externa, señor Libre Vaca y para reemplazar a éste, a la señorita Marta Susana Lorenzo Santos.

26—Se designa para el cargo de Escribiente del Hospital Maciel, al Escribiente de la misma dependencia, señor Juan Angel Caula y para reemplazar a éste, a la señorita Elvira E. Martínez, actual Escribiente de la Escuela de Nurses.

27—Se designa Peluquero 1.o del Hospital Maciel, al señor Santos Méndez.

28—Se designa Auxiliar de la Secretaría General a la Escribiente de la misma dependencia, señora Elvira Mántaras de González, para reemplazar a ésta, al Escribiente del Hospital Maciel, señor Javier Rodolfo Cerlani y para sustituir a éste, al señor Italo Ferrari.

29—Se designa Oficial 1.o de la Secretaría General al Auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia Externa, señor Domingo Divenuto, para reemplazar a éste, al Auxiliar 2.o de la misma dependencia, señor Pedro Lauro Bacigalupi, para sustituir a éste, al Auxiliar de la División de Administración, señor Francisco C. López y para subrogar a éste, al señor Oscar Piñeyro, actual Escribiente del Servicio de Asistencia Externa.

30—Se designa Escribiente del Hospital Pasteur, a la señorita María J. González de Cotelo actual Escribiente de la Escuela de Nurses.

31—Se designa Escribiente de la División de Administración a la señorita Beatriz Martínez Rocca.

32—Se designa Telefonista del Servicio de Asistencia Externa, a la señorita Aída Milán.

33—Se designa Auxiliar 1.o del Departamento de Higiene Sexual al Auxiliar de la misma dependencia, señor Juan Ramón Acosta, para reemplazar a éste a la Escribiente de la misma repartición, señora Isabel Casamans de Vignoly, para sustituir a ésta al Escribiente del mismo establecimiento, señor Juan M. Saint Upery, para reemplazar a éste a la Ayudante de Laboratorio de la misma repartición, señorita María del Carmen Nieto y para sustituir a ésta a la señorita Ilda Maurente.

34—Se autoriza a liquidar con retroactividad al 1.o del corriente al Jefe de la Oficina de Habilitaciones, señor Eduardo Linares Horne, la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, para gastos de locomoción, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viático", del ítem 10.56.

35—Se designa con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Artigas, al doctor Simón Miguel Zunín Padilla.

36—Se designa Auxiliar de la División de Higiene al Auxiliar 2.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Gregorio Gallota, para reemplazar a éste, al Auxiliar de la División de Administración, señor Francisco Sotter, para sustituir a éste a la Escribiente del Hospital Vilardebó, señorita Rosita Pereiro y para subrogar a ésta, al señor Rómulo de la Hanty actual Escribiente de la misma dependencia.

37—Se designa Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, al señor Pedro Basilio Machado.

38—Se designa con carácter interino y hasta tanto se realice el correspondiente concurso, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro al doctor Miguel Alberto Realini, actual Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la misma localidad.

39—Se aprueban las resoluciones que figuran en el acta N.o 1212 de 27 de Enero de 1944.

40—Se designa Enfermero 2.o del C. Departamental de Salud Pública de Colonia al Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia, señor Xito Roberto Barretto y para reemplazar a éste, al señor Néstor Enrique Stambuk.

41—Se designa Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia al Sirviente de la misma dependencia, señor Mauricio Camargo y para reemplazar a éste al señor Jacinto Felipe Arrelano.

42—Exoneración de la Guardiana del Hospital Vilardebó señora María Esther Soriano de Pandolfi, por razones de mejor servicio y sin pérdida de los derechos a la jubilación.

43—Exoneración por razones de mejor servicio del Sirviente del Hospital "Doctor Pedro Visca", señora Francisca Oliveira de Ravasquiño, sin pérdida de los derechos a la jubilación.

44—Reglamentación sobre el control de las soluciones de cloro que se expenden en los comercios.

45—Revalidación de subvenciones acordadas a varias instituciones.

46—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para liquidar por el corriente ejercicio, hasta la suma de pesos 80.00 (ochenta pesos) mensuales, a favor del doctor Ignacio Errea, con cargo al rubro 8.01 del ítem 10.56.

47—Se autoriza la reválida por el corriente ejercicio de las partidas que como reintegro de gastos y retribución por viajes a campaña, con el fin de visitar enfermos de tracoma, se liquidaba al doctor Ignacio Errea, de acuerdo con la autorización de 23 de Abril de 1938.

48—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar, durante el corriente ejercicio, al Laboratorio Dorrego para el pago de la confección de extractos inyectables, con cargo al rubro 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio", del ítem 10.56 la suma de $ 0.03 (tres centésimos) por cada ampolla.

49—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para liquidar, la cantidad de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, a favor del personal que desempeña funciones inspectivas en la Sección Quinielas de la Administración de Lotería.

En Consejo de Ministros

50—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para abonar a la Imprenta Rosgal la cantidad de un mil treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.033.88) importe de la impresión de los Anales del Departamento Científico de Salud Pública, atendiéndose esta erogación con el rubro 2.10 inciso b) del ítem 10.56.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del Químico Farmacéutico señor Oscar Berenfus.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del Médico Cirujano doctor Conrado Pintos Vila.

—Se autoriza la inscripción en el Registro respectivo del título profesional a favor de la Obstétrica señora Edeminda H. de Neira.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor de la Partera señora María L. de Pereyra.

—Se autoriza a la Compañía Industrial Farmacéutica para proceder a la venta bajo receta médica de la especialidad farmacéutica denominada "Proloid", preparada en los Laboratorios The Malthine Company de Nueva York, Estados Unidos de América.

—Se prohibe el expendio y elaboración del producto denominado "Eye - Gene", en todo el territorio de la República.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 24 de 1944.

Se notifica a los interesados de la resolución superior recaída en los siguientes expedientes: N.o 3346 "Mejoras en dispo-

sitivos filtrantes cerrados para líquidos adaptables a cualquier instalación de filtración", de la firma The Permutit Company L'mited, de Inglaterra. — Acta 18974 "Etiqueta", de Francisco Alvarez, de Montevideo. — Acta 38825 "Oxan", de la firma Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Expediente N.o 3157 "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie", del señor Martín Konigsber, de Montevideo. — Expediente N.o 3276 "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", de la Filter Tips Limited, de Inglaterra. — Expediente N.o 3290 "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", de la Societe A. Responsabilidad Limitee Air Nautique y Georges Roger Hamel, de Francia. — Expediente 3273 "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo a partir directamente de la galena", del doctor Hermann Thummel, de Buenos Aires. — Acta 3170 "Mejoras en la fabricación de Alfombras de Goma", de la firma Parafina y Rinaldi, de Buenos Aires. — Expediente N.o 3356 "Método de refinación de aceites vegetales", de la firma The Sharples Specialty Company, de Estados Unidos de América. — Expediente N.o 3355 "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil, destinado a la suspensión de hamacas", de Fausto S. Falomir, de Buenos Aires. — Expediente N.o 3035 "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables", denominado: "Sorensen", de José Sorensen.

Se notifica al interesado de la resolución superior en el expediente N.o 816 "Fabricación de sierras para uso de carnicerías", del señor Carlos A. Mac Eachen, de Montevideo.

Se manda archivar el expediente N.o 71 "Fabricación de boinas "tipo Vascas", del señor Félix Vasallo, de Montevideo. — Se manda archivar el expediente N.o 37 "Fabricación de Motores para ventilar y de fuerza motriz", del señor José Cafini, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la resolución recaída en los siguientes expedientes: Acta 5844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante", de Productos Químicos Alca S. A., de Brasil. — Acta 5853 "Agentes terapéuticos estabilizados", de la firma William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George Hijo y Eli Simón, de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 20 días a la firma Laboratorios Laurens Ferrier Limitada en el expediente acta 39599 "Cardioxil".

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A David Cauchaner en el expediente acta 5766 "Mejoras en la fabricación de jabón". — Al señor José Ernesto Celmi, en el expediente acta 5726 denominado: "Nuevo sistema de pistola automática". — A la firma The Morgan Crucible Company Limited, en el expediente acta 39693 "Salamander".

Se prorroga a 90 días a la vista conferida en el expediente acta 5393: "Nuevo fichero rotativo", de Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales. — En el expediente acta 5392 "Nuevo fichero rotativo", de la misma firma. — A la firma Antonio Artese y José Rossi, en el expediente acta 5720 "Nuevo procedimiento para la obtención de aceite comestible y su correspondiente planta artificial. — Al señor Mauricio Goyberg, de Buenos Aires, en el expediente acta 4894 "Un nuevo material de consistencia fibro celuloso previamente tratado con o sin el agregado de substancias minerales, con o sin la incorporación de un esqueleto metálico, etc., apropiado para la fabricación de una gran variedad de artículos y el procedimiento para su fabricación". — Al señor Adolfo Giansetto, en el expediente acta 5296 "Nuevo montaje de obturador de descarga para el lavado de inodoros".

Montevideo, Enero 24 de 1944.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Privilegio industrial N.o 69 "Fabricación de caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño para serpentines en enfriamiento y láminas de plomo y estaño", de Elaboración de Metales S. A.— Privilegio Industrial N.o 119 "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", del señor Guillermo Lafone, de Montevideo. — Acta 5004 "Dispositivo para el encendido y para la alimentación a baja tensión de un tubo de descarga eléctrica", de la S. A. pour les Applications de L'electricite et des gases rares Etablissments Claude Paz et Silva, de Francia. — Acta 4983 "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", de la firma Lagomarsino y Cía., de Buenos Aires (R. A.).

Pasan al Instituto de Química Industrial los siguientes expedientes: Acta 5427 "Procedimiento de obtención de un producto concentrado soluble en agua, para aplicaciones sanitarias", de Manuel Rapallo Ronco, de España. — Acta 5101 "Cañerías completas con todas las curvas, reducciones ampliaciones y cuantas piezas son necesarias para el funcionamiento de las más complicadas redes de cañerías con todas las aplicaciones que tienen en el mundo, sin exclusión alguna", del señor Teodosio Lezama, de Montevideo.

Pasa a la Universidad del Trabajo el expediente acta 5053 "Un nuevo dispositivo de portasenos", del señor José Parente, de Montevideo.

Pasan a la Facultad de Ingeniería los siguientes expedientes: Acta 5600 "Mecanismo operador para lámparas de descarga", de la International General Electric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 5660 "Portalámparas enchufe para tubulares", de International General Electric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 5468 "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas", de los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo. — Acta 5732 "Construcción de base para dispositivos", de la International General Electric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 5659 "Dispositivo de descarga eléctrica y método de operación", de la misma firma. — Acta 5475 "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos a nivel", del señor León Echenbaum, de Montevideo.

Pasa a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland el expediente acta N.o 5735 "Mejoras en toberas para gasógenos y similares", de Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach Euquin y Sidler, de Buenos Aires (R. A.).

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 5875 "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular", de la firma The Ruberoid C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 5576 "Mejoras en métodos para la fabricación de azúcar", de la firma The Dorr Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 5745 "Nuevo modelo de chupete destinado a la alimentación artificial del bebé", del señor Luis Alberté Mermot, de Montevideo. — Acta 5390 "Inyector dosimétrico continuo", de José A. Naveira, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 828 "Fabricación de máquinas de coser", del señor Guillermo Martínez (hijo), de Montevideo. — Acta 5920 "Un nuevo aparato mecrométrico para mediciones de alta precisión", del señor Octavio Zanazzo, de Buenos Aires (R. A.).

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5092 "Condensador con retrogradación constante y caja de seguridad", de la firma Tissierre, Fígoli y Cía., de Buenos Aires (R. A.).

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 40703 "Sulfamerazina", del señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de 2.o turno los expedientes siguientes: Acta 5603 "Dispositivo para la inviolabilidad de cerraduras, cerrojos candados y similares", del señor Alfredo Ricardo Puente, de Italia. — Acta 5411 "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", de la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia. — Acta 40743 "Kaii", de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta 5010 "Método y procedimiento para la obtención de la impenetrabilidad o impermeabilización del agua", para los tejidos de algodón, lana y seda sin que intervenga el caucho", del señor Cándido Bermúdez, de Montevideo. — Acta 40297 "Azofoliculina", de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes: Acta 40253 "Rubina", de la firma Sydney Ross Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 38843 "Evolución", de la firma Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes expedientes: Acta 5240 "Un nuevo espejo anunciador", del señor Romeo Antonio Villamil, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5535 "Un tipo de cerrojo; comprendiendo pasador y cadenilla de seguridad para mantener cerrada y o entreabierta las puertas", de Orestes Ghis, de Montevideo. — Acta 5383 "Bases de soportes y portalámparas", de la International General Electric of New York, de Inglaterra.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la 3.a anualidad en el expediente N.o 3411 "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.), para la producción del alcohol y extracto de jugos de naranjas", del señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo.

Patentes de invención concedidas: Acta 5784 "Pulsera tocador con aditivo en su parte superior, con los compartimientos necesarios para llevar en la tapa el espejo, polvera y rouge con su riel para correrla, el compartimiento para el relojito, lápiz de labio, lápiz de cejas y perfumero", de la señorita Alicia Zavalla, de Montevideo. — Acta 4938 "Método para proteger y conservar productos alimenticios", de Sardik Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 2703 "Mejoras en o relativas a antenas ", de la firma Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente), se cuenta como nueve palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

6.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 24 minutos, entran a la sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano. Capurro, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Vidal** (Pinto de), y **Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Brena, García Da Rosa y Secco Illa.**

Con aviso, el señor Presidente doctor **Guani,** y los señores Senadores **Aguirre, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli** (Alvarez V. de), **Ferreiro y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

2

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 28 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Nos permitimos solicitar se cite a sesión extraordinaria al Senado a objeto de tratar los siguientes asuntos: Oficialización de los liceos de Rosario (Departamento de Colonia), Las Piedras y San Ramón (Departamento de Canelones). Parque Nacional alrededor del futuro lago del Río Negro. Prórroga de la aplicación del artículo 201 de la ley Orgánica Militar (Asimilados).

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Ledo Arroyo Torres. — César Miranda. — César Mayo Gutiérrez. — Federico Capurro".

—Está a consideración del Senado el pedido de los señores Senadores que firman la solicitud que acaba de leerse.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

3

—Continúese dando cuenta.

(Se lee:)

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador don Gregorio Barañano, respecto a la exoneración del empleado del Centro de Salud Pública de Fray Bentos, don Eduardo E. Maidana e informa dicho pedido.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El Ministerio de Obras Públicas, informa respecto a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum. relacionadas con la habilitación de la parte destinada a enfermos bacilares del Hospital de Artigas.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum. relacionadas con una nota del Centro de Obreros Unidos del Uruguay, solicitando varias mejoras para los barrios de La Teja, Pantanoso, Cadorna y Campos Elíseos y relacionadas con la clausura del Comedor número 39 ubicado en las calles José Castro y Mármol y transcribe el informe producido al respecto con motivo de una gestión análoga formulada por el Centro de referencia.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, relacio-

nada con una comunicación que ha recibido de la villa de Río Branco, relacionada con los perjuicios que les causa el ferrocarril del Estado, al detenerse algunos días de semana en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y comunica que ha pasado los antecedentes a informe de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

El señor Senador doctor Daniel Castellanos, excusa su inasistencia.

—Téngase presente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que, en una de las sesiones anteriores, —que no pudo realizarse por falta de número,— se leyó un telegrama del Senado de Chile saludando a este Cuerpo, con motivo de la visita que hizo al Senado, el Senador chileno Eleodoro Domínguez. Como no hubo número, en esa oportunidad, no se pudo resolver nada al respecto. Por lo tanto, la Mesa, si los señores Senadores no tienen inconveniente, contestará ese telegrama.

(Apoyados).

—Así se hará.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a entrar al orden del día.

5

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: nuevamente nos anuncia el telégrafo, con su laconismo proverbial, que en el día de ayer, o en la madrugada de hoy, ha fracasado un movimiento militar contra las instituciones de la República hermana de Chile.

Estas primeras palabras mías, hacen comprender que no voy a juzgar el movimiento en sí. Temerario sería hacerlo, desde que no conocemos todavía la finalidad que perseguía, pero sí, señor Presidente, es necesario alzar nuestra voz contra estos movimientos militares que, como una herencia trágica, se vienen abatiendo día a día sobre los gobiernos de las Repúblicas Sudamericanas.

Ayer, fué el pueblo boliviano que sufrió el azote de un movimiento militar y, a pesar de que tiene 15 días de realizado ese movimiento, todavía está por saber el mundo su origen, la finalidad que persigue. No debió ser tan clara esa finalidad cuando todavía estamos a obscuras sobre la misma; pero no he levantado mi voz, señor Presidente, en estos momentos, para referirme al movimiento de Bolivia. Lo hago para referirme a este otro, felizmente fracasado, porque todos los que sentimos y deseamos vivir permanentemente conjugando leal y sinceramente el verbo democrático, tenemos que sentirnos alegrados frente al fracaso de un movimiento militar sea cual fuere su origen, y sea cual fuere su finalidad, máxime, cuando, como en este caso, sabemos, en forma clara y convincente, que se ha realizado contra un gobierno legalmente constituído; un gobierno que ha emergido de elecciones hechas de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República chilena.

Es necesario, señor Presidente, que se unan las voces democráticas de toda América para repudiar estos movimientos de fuerza. No reconocemos a nadie el derecho de abatir por la fuerza lo que los pueblos crean. Es, solamente, a los pueblos, por el único método del arma ciudadana, de su voto, a quienes corresponde cambiar la dirección de sus poderes públicos; no es a la fuerzas armadas, a las cuales está destinado un rol perfectamente definido en la vida pública de los países, — a las que compete interpretar el sentimiento de los pueblos; y abatir los gobiernos de acuerdo con sus caprichos, con su criterio.

Por esto, señor Presidente, al levantar mi voz en el recinto del Senado de esta República, que ha reconquistado totalmente su proverbial vida democrática, que vive de acuerdo con instituciones libres y democráticas también, lo hago para manifestar mi alegría por el fracaso del movimiento militar, ayer iniciado.

Hago votos, señor Presidente, para que para siempre jamás, se aventen de los cielos de América estos zarpazos, que no hacen otra cosa que avasallar pueblos, porque, repito, no es la fuerza la que tiene que imponer decisiones; la fuerza, en un país democrático, no puede tener otro sentido que el de velar por la normalización de las instituciones y el respeto de las mismas.

No es dado a la fuerza armada, el disponer a su capricho de los destinos de los pueblos. Por eso, señor Presidente, sin que mis palabras pretendan en ninguna forma intervenir en la política interna de los pueblos hermanos de América, — creo que es necesario solidarizarnos con el pueblo chileno, y, más que nada, en este momento, con el Gobierno chileno, que como decía, sabemos que ha nacido de elecciones libres.

Por estas consideraciones, voy a formular moción, para que el Senado de la República le envíe al Senado chileno, un telegrama por el cual nos solidaricemos con el Gobierno chileno, y que al mismo tiempo le manifestemos nuestro regocijo por haber abortado este golpe militar.

Señor Presidente: quiero recalcar bien mis palabras que como decía recién, no pretenden en ningún momento, intervenir en la política interna de ningún país hermano, pero sí, tienen un significado de solidaridad con todos los gobiernos legalmente instituídos que, por razones valederas o no, sean víctimas de golpes de fuerza.

En este sentido, señor Presidente, dejo formulada moción.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con la norma seguida por el Senado, siempre que se han planteado cuestiones como la que acaba de plantear el señor Senador Forteza, que rozan el tema tan delicado de las relaciones internacionales de la República, voy a formular moción para que sus palabras, —como asimismo su moción,— pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que ésta dictamine y el Senado pueda pronunciarse previo informe de la citada Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no me voy a oponer, sino al contrario, a la moción formulada por el señor Senador Gallinal. Me parece que es el procedimiento reglamentario que corresponde; mucho más, tratándose de un asunto de la naturaleza del que acaba de plantear con toda oportunidad el señor Senador Forteza. Pero, señor Presidente, aparte de las resoluciones normales de este Cuerpo, aparte de las leyes que él vota, ésta es también una gran tribuna, desde la cual los representantes del país hacen oír a sus conciudadanos su opinión, no sólo sobre los sucesos del país, sino sobre aquellos que estando fuera de sus fronteras, pueden, en cierto modo, directo o indirecto, influir sobre el ánimo público.

Por estas consideraciones, señor Presidente, quiero agregar a las palabras del señor Senador Forteza, algunas palabras mías comentando el episodio que ha traído a nuestra consideración, que no es más, por desgracia, que otro episodio en la vida de las Repúblicas Sudamericanas, en estos últimos tiempos.

Parecería, señor Presidente, que a pesar de la trágica lección del mundo europeo, Sudamérica no hubiera entendido, todavía, de un modo cabal y profundo, que su única salvación, su único destino venturoso, sólo puede estar en el noble y leal ejercicio de la democracia. Esta conquista de los siglos presentes y del pueblo soberano, la de su libertad, ejercitándola por medio de sus representantes, hizo crisis en un momento tan desgraciado de la humanidad y en escenario que era hasta entonces, desde donde se levantaban las voces mentoras del mundo, crisis explotada por los que se creyeron Mesías, llamados a conducir a la humanidad por su sola y simple voluntad, por su único pensamiento, y bien vemos qué trágicos resultados han dado en el mundo.

Los pueblos hambreados, cansados por la injusticia, desesperados de ver que su propia voluntad ejercitándose en el sistema democrático, tan defectuoso hasta entonces, no realizaba la verdadera justicia a que tenían derecho a aspirar, cayeron confundidos, en minoría, es verdad, pero desdichada minoría, en manos de estos espíritus posesos de un delirio mesiánico, y arrojaron al mundo a la bárbara tragedia que estamos contemplando.

Lo tremendo, es que el mundo ya no tiene fronteras, y cuando éstas se han perdido de un modo definitivo, en la época contemporánea, señor Presidente, por desgracia, no se pierden para la fraternidad, para el bien ni para la justicia: se pierden para el mal, para el crimen y para la injusticia.

Ha sido necesario derramar tanta sangre, pasar tanta hambre padecer tanta injuria, sufrir tanto dolor, para que recién ahora sobre el mundo, comience a alborear el día de la victoria de los pueblos, y con él, la hora de la libertad y de la justicia.

Pero parecería que por un destino dramático de Sudamérica, estuviéramos condenados todavía a seguir en la historia siempre colocados en una etapa anterior, a aquella que Europa recorre, no sólo en sus movimientos cien-

tíficos y culturales, en los estados de su espíritu, sino también, en sus conmociones sociales. Viendo producirse en uno y otro país de Sudamérica, estos golpes militares que arrasan con las instituciones democráticas, las únicas legítimas, cualesquiera sean sus defectos, el espíritu se sobrecoje pensando si la hora venidera del triunfo de la libertad y de la justicia en Europa, se cumplirá allí, antes que entre nosotros y nos quedará todavía a nosotros, el cumplir la terrible etapa de la injusticia, del crimen y del dolor, sobre las tierras americanas.

Pienso, señor Presidente, que este borrarse de las fronteras de los tiempos modernos, ha sido aprovechado, y lo es todavía, por los que en Europa han cometido tanto daño a la humanidad, y que en estos pueblos ingenuos de América, pueden actuar, desde la sombra o públicamente, sus agentes, para provocar así el derrumbamiento de los regímenes democráticos, que son, insisto —aunque es puerilidad la insistencia—, en cualquier ánimo recto los únicos capaces de asegurar la estabilidad de la libertad y la justicia.

Es necesario, pues, que todos los hombres de recto corazón, todos los de leal intención, de América, nos unamos fervorosamente para defender esto que es el legado de nuestra historia, que es el destino incorruptible, que es el móvil del nacimiento mismo de la independencia americana.

Si en algún lugar del mundo la democracia es la flor natural; si en algún lugar del mundo, la democracia es la posición vital de los hombres que la pueblan; ese lugar es América, en donde el despotismo, desde el primer día de la independencia, fué arrasado, y donde nunca fué tolerado por las multitudes que trabajan y que sufren.

Cuando nosotros hemos conquistado, señor Presidente, de nuevo, el libre ejercicio de los derechos democráticos; cuando unos y otros, los que estuvimos en un campo o en el otro, hemos contenido en generosa actitud espiritual los impulsos del odio y del rencor y unidos estamos sólo movidos por el afán de la justicia al servicio del pueblo, tenemos, no sólo el derecho, sino el deber de levantar nuestra voz y mostrarnos como ejemplo para América, de cómo pueden convivir los partidos políticos con sus ideas, con sus principios y, aún mismo, con sus pasiones, noblemente sentidas, unidos, sin embargo, en procura del bienestar y de la felicidad de los pueblos.

Es con este derecho, con que nos dá el leal ejercicio de la democracia, desempeñada entre nosotros por todos nosotros, con el que podemos levantar nuestra voz y expresar nuestra solidaridad, no sólo con el pueblo chileno, sino con todos los pueblos de América, para que sostengan como nosotros, fervorosamente y férreamente el libre desenvolvimiento de la democracia, que es la única esperanza de un destino glorioso para el continente americano.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo declaro que más que el propósito de que llegara al Senado Chileno, la expresión de nuestra solidaridad en estos momentos, el significado de mis palabras, iba un poco más allá.

Tenía el significado de una protesta general contra todos estos movimientos que, como decía recién, están avasallando la conciencia pública de los pueblos de América.

De manera que, si por razones reglamentarias y aún hasta por razones elementales de relaciones entre los pueblos, el Senado de la República cree conveniente y necesario que la moción que yo he presentado a su consideración pase previamente a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que de allí, debidamente estudiado el problema y contemplados todos los aspectos de orden internacional que ella pueda involucrar, salga un asesoramiento acabado para adoptar la posición que el Senado crea conveniente, yo no tengo ningún reparo en retirar la moción que había propuesto y adherir a la que ha formulado, en este caso, el señor Gallinal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales, la cuestión planteada por el señor Senador Forteza.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

6

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Días pasados, señor Presidente, se dió cuenta en el Senado de haberse recibido con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de emergencia tendiente a consultar la situación de los trabajadores del campo, afectados por la actual epizootia de aftosa, que tan profunda consecuencia y repercusiones tiene sobre la economía nacional.

Estamos prácticamente en la terminación del año parlamentario, y no sé de la proximidad de otras sesiones que pudieran celebrarse con el objeto de tratar éste u otro problema.

En todo caso, creo que éste es de tal gravedad, que merecería la consideración excepcional por parte del Senado.

(Apoyados).

—...es por eso que mociono para que sea tratado como tal de inmediato, sobre tablas.

Por otra parte, señor Presidente, no es otra cosa que la aplicación a esta nueva circunstancia o causal extraordinaria, de los mismos principios y estructuras jurídicas excepcionales, sancionados hace pocos meses con motivo de la sequía que azotó, en general, la República, en época anterior y que, para determinadas zonas, sigue con sus repercusiones de desastre.

Esto lo manifiesto, señor Presidente, para llevar al ánimo de los señores Senadores, la seguridad de que se mite corriente en esta clase de asuntos, que sería el Implica dificultades que exigieran mayores estudios o el trámite corirente en esta clsae de asuntos, que sería el informe de la Comisión especializada, en este caso la Comisión de Constitución y Legislación, que es la que lo tiene a su estudio.

Se trata de la aplicación de los mismos principios y de las mismas estructuras que oportunamente se sancionaron en lo que se refiere a la causal "sequía"; ahora se trataría de aplicar el mismo instituto excepcional a la causal "aftosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto a que se ha referido.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo rogaría al señor Senador Bado que accediera a que este asunto se colocsae en cuarto término del orden del día. Los anteriores no darán, sin duda, materia de mayor debate.

SEÑOR CAPURRO. — Son muy breves.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo propongo esta modificación porque el asunto que figura en primer término, tal vez tenga que volver a la Cámara de Representantes, y desearía que fuera en términos hábiles, para que pueda tener sanción definitiva.

SEÑOR BADO. — Yo me temo, señor Presidente, que con la entidad que le estamos dando a esta orden del día, sea demasiado extensa para agotarla en la sesión de hoy.

SEÑOR VIDAL (PINTO DE). — Yo creo, señor Presidente, que se podría zanjar la dificultad que plantea el señor Senador Bado, si el Senado se constituyera en sesión permanente hasta agotar la consideración de todos los asuntos que componen el orden del día incluyendo además el asunto a que se ha referido el señor Senador Bado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo creo oportuna la observación que formula la señora Senador Pinto de Vidal; pero también considero las razones que ha dado el señor Senador Gutiérrez, para insistir en que el asunto que figura en primer término, se trate de inmediato, tan valederas, que son suficientes para no desplazarlo del primer término que actualmente ocupa.

Lo que correspondería, señor Presidente, sería que nos comprometiéramos los Senadores a permanecer en Sala y no retirarnos hasta terminar con la consideración de los asuntos que están a nuestra consideración.

Indudablemente, la urgencia del asunto a que se ha referido el señor Senador Bado, es evidente. La campaña está —especialmente en la zona del Este y la de Cerro Largo y Treinta y Tres— fija en la acción del Cuerpo Legislativo.

Podíamos hacer que esta sesión se prorrogara por una hora o más, ya que la proposición del señor Senador Bado, no va a dar lugar a discusión.

Yo haría moción en ese sentido.

SEÑOR VIDAL (PINTO DE). — Es lo que yo propuse.

SEÑOR BADO. — Yo acepto, señor Presidente, la sugestión de la señora Senador Pinto de Vidal, en el bien entendido de que iría implícito el principio de utilizar el tiempo con economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que se coloque en cuarto término del orden del día, el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que una vez terminada esta sesión permanente, el Senado entre en receso

hasta el 1.o de Febrero del año próximo. Resolución similar acaba de adoptar la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

—Está en el ánimo de todos los señores Senadores, que sólo asuntos de importancia muy excepcional justificarían que el Senado se reuniera durante el mes de Enero. Además creo que no quedan asuntos importantes, por lo menos de gran urgencia, que determinaran el funcionamiento del Senado durante ese período.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, para una consulta de orden reglamentario.

Quisiera saber si el receso del Senado implica que las Comisiones Investigadoras que están en funcionamiento deben detener su labor.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que no. Las Comisiones Investigadoras pueden y deben seguir funcionando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pedía esta aclaración.

SEÑOR HAEDO. — Repito que es un deber, seguir funcionando.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si lo entienden así.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si lo entienden así, porque considero que algunas Comisiones van a tener que realizar sesiones de carácter urgente. Quería hacer esta aclaración para establecer y aclarar la forma de funcionamiento de esas Comisiones.

Mi opinión es que a pesar del receso del Senado, una Comisión Investigadora, si cree que debe seguir actuando, puede hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo alguna preocupación por los pedidos de venia para la destitución de algunos funcionarios. Vencen en Febrero; pero, habiéndose anunciado que la Comisión de Asuntos Administrativos estaba por producir dictamen, no me resigno a que quede para fecha tan lejana su consideración.

Además, tratándose de funcionarios que tienen su suerte pendiente de la voluntad del Senado, parece razonable —cuando no existen razones poderosas que lo impidan— procurar que ese estado de angustia no se prolongue mucho.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He pedido los datos para contestarle concretamente, señor Senador; pero tengo entendido que todos los plazos constitucionales se cumplen en febrero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me resigno —repito— a que estos asuntos queden para fecha tan distante. Podría examinarse la posibilidad de que antes de este receso pudiéramos considerar esas venias, haciendo cesar la situación de incertidumbre de esos funcionarios, cualquiera fuese el concepto que se tuviese sobre el fondo del asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No habría inconveniente en tratar a continuación en esta sesión, por lo menos aquellos asuntos en que la Comisión de Asuntos Administrativos pudiera informar al respecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador?

El pequeño inconveniente consiste en esto: que para no demorar el estudio de las venias —que, como el señor Senador sabe, tienen expedientes voluminosos— el procedimiento es pasarle a cada uno de los miembros de la Comisión los expedientes que sus compañeros hayan leído. De manera que en este momento habemos algunos miembros de la Comisión que hemos leído unos expedientes y otros, otros. Esa es la dificultad que se presenta para el informe de todos los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No sería posible realizar una sesión antes de fin de mes, para tratar esos asuntos?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo he pedido los datos para contestarle al señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, aplazaría mi moción, señor Presidente, hasta que vinieran esos datos.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

Estábamos en la discusión general del primer asunto que figura en la orden del día, relativo a la oficialización de los Liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones.

Continúa la discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: el primer asunto que vamos a tratar es el de la oficialización de los liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón.

Yo, señor Presidente, tratándose de cualquier establecimiento donde se dé instrucción a la juventud de mi país, siempre estoy dispuesta a dar mi voto sin restricciones, sin ningún inconveniente y en el deseo de que esos establecimientos se multipliquen.

Pero se dá el caso, señor Presidente, de que estamos votando con bastante frecuencia oficialización de liceos que eran, por decir así, de carácter particular, sostenidos por la población, etc.

Deseo manifestar que votaría esos recursos con más gusto, si el Consejo de Enseñanza Secundaria se ocupara de hacer un plan general de las necesidades del país, desde el punto de vista de la instrucción que depende de dicho Consejo, es decir, la instrucción liceal. Esto lo podría hacer perfectamente, entendiéndose con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el cual le podría suministrar los datos de los niños que están en condiciones de ingresar a los liceos, y, entonces, el Consejo de Enseñanza Secundaria estudiaría un plan para todo el país. Porque se dá el caso, señor Presidente, que puede ocurrir que haya verdadera injusticia en la distribución de liceos en el país, de modo que haya Departamentos muy favorecidos mientras otros carezcan de ellos. En el primer caso está, por ejemplo, el Departamento de Colonia, que tiene varios liceos. Por lo pronto, ya conozco dos: en la Capital de Colonia y el de Colonia Valdense. Ahora se va a oficializar el de Rosario, localidad que está cerca de Colonia Valdense, desde hace tiempo hay un ómnibus que recoge a los alumnos de Rosario y los lleva al liceo de Colonia Valdense, liceo fundado hace muchos años, por don Daniel Armand Ugón, y que hoy tiene un local espléndido, con laboratorios, biblioteca y gran plaza de deportes. De modo que los alumnos de Rosario —no sé en qué lugar funcionará el liceo— tienen todas las comodidades y todos los medios para adquirir enseñanza yendo al liceo de Colonia Valdense, que, al fin y al cabo, no está tan lejos de Rosario.

Esto no quiere decir que yo me oponga a la sanción de este proyecto de ley; pero sí querría que la instrucción liceal se diera de acuerdo con las necesidades de cada lugar, de modo que el que tuviera un liceo cercano lo utilizara y no se restaran los medios necesarios para dar enseñanza a los alumnos de otros lugares.

Es lo único que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con que la distribución de los liceos debe seguir un plan racional; y, desde luego, ese plan debe basarse en los informes que dé el Consejo de Instrucción Primaria y Normal. El índice de la población liceal, como lo ha dicho con todo acierto la señora Senador Pinto de Vidal, lo debe dar la escuela, más que otra cosa, y más que el esfuerzo más o menos dinámico de los pobladores de una ciudad. Es el índice de la escuela el que debe determinar la necesidad de los liceos. Pero voy a quebrar una lanza en defensa del Liceo de Rosario, no solamente porque se trata de mi Departamento. Es verdad que el Departamento de Colonia tiene liceos en la Capital, en Colonia Valdense y en Carmelo; pero la verdad sea dicha; Colonia es un Departamento con gran población y tal vez el de mayor número de centros poblados. El Liceo de Colonia Valdense no solamente sirve a la población de esa localidad, sino, también, a La Paz y a Colonia Suiza. De manera que es un liceo que atiende tres poblaciones. En cuanto al Liceo de Rosario, si bien los alumnos se trasladaban a Colonia Valdense, vino después el esfuerzo privado para situar un liceo en Rosario para servir a esta población y a las zonas adyacentes, La Lata...

SEÑOR HAEDO. — Cardona, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cardona es el pueblo: la estación se llama La Lata.

SEÑOR HAEDO. — Pertenece al Departamento en que nací... Ahora se denomina también Cardona.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una estación a medias con Soriano.

Esa parte del Departamento de Colonia que va hacia el Norte de Rosario, queda muy alejada de Colonia Valdense.

La crítica en general, está bien hecha: los liceos no pueden crearse al azar; y no es el índice más apreciable la iniciativa privada para determinar su ubicación. Pero creo que este Liceo de Rosario está justificado por la densidad de la población.

No tiene que asombrar que en Colonia haya tres liceos. Hay poblaciones de alguna importancia, como Nueva Palmira, que están sin liceos, que están viviendo desde hace años sin enseñanza secundaria. Lo que habría que hacer, es estudiar más adelante la ubicación de los nuevos liceos; pero creo que el de Rosario, está perfectamente justificado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo llegado el momento en que los Poderes Públicos se aboquen, de una vez, a considerar el resultado que han dado, hasta el presente, los liceos departamentales y, en general, el régimen de enseñanza secundaria.

En materia de enseñanza —así lo aconseja la doctrina y, sobre todo, la experiencia, después de determinado período —en el caso actual de más de treinta años— en que se aplica determinada orientación, es conveniente hacer un balance del resultado obtenido, a fin de, o continuar dentro de la línea establecida o, rectificar el rumbo, arbitrando otras fórmulas que amplíen y contemplen las necesidades reales. No digo una novedad si refiero los graves errores que, todos, absolutamente todos, estoy seguro, notamos en la organización actual de los liceos departamentales, sobre todo en los últimos tiempos. Los planes de estudios aplicados con cierta voluptuosidad de cambio constante, año tras año, la inexplicable carestía de los textos escolares y, los que alguna vez hemos estado en el Ministerio, nos hemos encontrado que ella se ha convertido en una montaña realmente insalvable porque no se acierta con la medida expeditiva que los ponga al alcance de los estudiantes, y de las familias de situación económica precaria...

(Apoyados).

—...la falta de instituto de profesores, la designación de los mismos por procedimientos no muy recomendables, el abuso de la influencia política en los nombramientos y el descuido de la disciplina, constituyen motivos muy serios de meditación.

Si bien puede no ser este el momento oportuno, conviene aprovechar la circunstancia para poner en evidencia la necesidad de que las autoridades de enseñanza se den cuenta de que, en el ambiente del Parlamento, no hay —al menos por nuestra parte— confianza en que esta orientación que tienen estos establecimientos satisface las necesidades y el progreso de la cultura general.

En ese sentido, el Consejo de Enseñanza ha estado en mora y no a la altura de su responsabilidad. Como dentro de poco van a ser renovadas las autoridades, es lógico, presumir que sus nuevos integrantes se den cuenta de que el país mira, con cierto excepticismo, esta multiplicación de liceos por advertir que, en realidad no producen, ni dan, ni tienen la eficiencia que todos desearíamos y, sobre todo que en muchas ocasiones no cumplen con la finalidad que se quiso dar cuando se establecieron.

Comparto en esto, el punto de vista expuesto en sesiones anteriores por el señor Senador Echegoyen y, hoy, por la señora Senador doctora Pinto de Vidal y el señor Senador Arroyo Torres.

Esta votación significa ceder ante una imposición de la realidad, casi a una situación de "facto".

Liceos que han venido funcionando con el apoyo popular producto de la iniciativa particular, efecto de esas cosas tan simpáticas y tan idealistas que tienen nuestras poblaciones del interior y que desearíamos que se mantuviera y se acrecieran en todas, y que las llevan a procurarse por sus medios propios mayor cultura, mayor saber, ampliación de horizontes espirituales, es difícil resistir su oficialización, puesto que se está ante situaciones ya creadas, movidas en localidades que han tenido la suerte y la ventura de contar con un grupo de hombres generosos y solícitos para estos problemas de la cultura. Es claro que con esta norma empírica, se deja de lado, precisamente, a los que tienen más necesidad que son aquellos centros de población más pobres, aquellos que carecen de hombres entregados a estas faenas o dispuestos a prestar su concurso material, cuando el Estado debe atender estos problemas en una forma impersonal atendiendo, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines y de su misión.

El Liceo de Rosario es uno de los más antiguos en la iniciativa particular. Merece especial consideración. Algo parecido puede decirse del Liceo de Las Piedras, mantenido con un gran fervor por un grupo de profesores y de hombres de todos los partidos políticos, puestos patrióticamente al servicio de esa tarea ejemplarizante y superior de procurar para las generaciones jóvenes medios de superiorización y de dignificación.

Sin abrir opinión en cuanto al liceo de San Ramón, debo mencionar el hecho de que se ha presentado a la Cámara de Diputados un pedido de informe relacionado con su funcionamiento, destinadas a esclarecer algunas denuncias que se han hecho públicas. Ese situación nos mueve a pedir el aplazamiento de su oficialización. En el mes de febrero puede considerarse este asunto, descontando que esa población tan progresista seguramente obtendrá los beneficios de la oficialización para el ejercicio 1944.

Aprovecho esta ocasión, también, para reclamar la atención del Poder Ejecutivo sobre el liceo de Batlle y Ordóñez. Este es otro de los institutos a la cabeza de los cuales está una Comisión presidida por el doctor Héctor Giannarelli y el escribano Matías Ormachea que con loable espíritu patriótico y una gran perseverancia, desde hace varias años viene bregando por la oficialización de su centro de enseñanza secundaria, que funciona con resultados excelentes.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — Debo manifestarle al señor Senador que ese mensaje ya está en el seno del Cuerpo Legislativo y que, posiblemente, en estos momentos, la Cámara de Representantes, está abocada a su consideración.

SEÑOR HAEDO. — Me alegra oir las manifestaciones que formula el señor Senador. Tenemos así la sensación de que, por lo menos, antes del 1.o de marzo se oficializará ese liceo.

Deseo, volver a llamar la atención, señor Presidente, de que se siguen financiando gastos con imputación a Rentas Generales, inexistentes.

Cualquiera sea la opinión que se pueda tener sobre la orientación de la enseñanza, siempre es excepcional la razón de que se trata de un problema de cultura y lo evidente es que, en este país, lo que se necesita cada vez más es difundir saber y lo que es más esencial, educación, procurando dentro de un régimen de prudencia y de buen sentido...

(Apoyados).

... que la enseñanza no por generalizada pierda eficacia y poder orgánico.

Se trata de una cantidad próxima a 84 mil pesos. Con la oficialización de los liceos de San Ramón —que descuento se hará oportunamente— y el de Nico Pérez, se llegará a una cantidad próxima a los doscientos mil pesos que sumados a los cien mil pesos que se votaron en sesiones pasadas, componen la cantidad de trescientos mil sos deliberadamente votados sin financiación.

Por mi parte, solamente, atendiendo al carácter de situación de hecho que han creado estos liceos particulares, accedo a satisfacer el reclamo de vecindarios tan progresistas, alterando la conducta que nos hemos propuesto de no votar gastos sin la financiación respectiva, sensibles como somos y como reclamamos que lo sea el gobierno, a la deplorable situación financiera que padece el país y de la que no ven perspectivas de poder salir con felicidad.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

No voy a hacer consideraciones de orden general sobre el problema de la enseñanza secundaria porque, señor Presidente, sería algo así como traer leña al bosque, porque parece existir entre todas las opiniones aquí expuestas, una coincidencia fundamental.

Quiero, ciñéndome sobre todo a la recomendación de discreción que nos hacía el señor Senador Bado...

SEÑOR BADO. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — ... referirme, exclusivamente, a la observación circunstancial formulada por el señor Senador Haedo.

Yo, señor Presidente, no tengo un conocimiento profundo de la actuación del liceo de San Ramón. Creo, a través de referencias autorizadas, que realiza una plausible labor docente; pero, soy muy sensible a las observaciones de la naturaleza de las que acaba de formular el Senador Haedo. Comprendo, —y, en cierto modo, comparto— la posición de reserva que se adopta respecto de este liceo, existiendo, como existe, un pedido de informes acerca de su funcionamiento.

Me avendría, pues, a admitir su desglose, con la esperanza, desde luego, de que si ese pedido de informes tiene explicaciones satisfactorias, inmediatamente vayamos a la oficialización de ese centro de enseñanza que realiza, en la zona donde actúa, una labor realmente meritoria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Había pensado hacer uso de la palabra, señor Presidente para expresar algunas consideraciones sobre la orientación de secundaria y sobre algunos otros aspectos especialmente vinculados a la misma.

Pero me veo obligado, ahora, a referirme brevemente respecto a la proposición hecha por el Senador Haedo, es decir, considerar en esta sesión únicamente la oficialización de los liceos de Rosario y de Las Piedras y dejar para una ocasión posterior la oficialización del liceo de San Ramón.

Recuerdo, de paso, señor Presidente, que tuve el honor, como Ministro de Instrucción Pública, de obtener espontáneamente del Cuerpo Legislativo, una partida para subvencionar estos cuatro liceos. Conozco de cerca el funcionamiento de los liceos de Rosario, San Ramón, Las Piedras y Batlle y Ordóñez, y, puedo rubricar las palabras del señor Senador Haedo en lo que se refiere al de Batlle y Ordóñez, que visité especialmente.

Conozco el liceo de San Ramón, y puedo afirmar aquí, en el recinto del Senado, que los informes de que se trata, pueden ser suministrados con mayor seriedad, cuando este liceo se oficialice.

Se trata de una cuestión muy común en los pueblos de campaña en donde la gente se [illegible] de problemas

pequeños que son magnificados por esa palpitación de nuestra tierra adentro, pueblerina.

No creo que sea justo y serio, en cierta manera, dejar en retraso a una población que se ha destacado, entre muchas de nuestro país, por tener un espíritu estimulante en el sentido de la cultura, y que hace muy poco tiempo ha sido dotada a raíz de una generosa donación del señor Tapié, con una escuela pública y con un establecimiento agrario.

Considero, repito, que los informes derivados de esa solicitud legislativa, pueden ser ampliamente evacuados una vez que este liceo sea oficializado. De modo que yo solicitaría del señor Haedo, toda vez que la apreciación concluyente se verá más a la luz del día, cuando el Estado llegue a intervenir en ese liceo, el retiro de su proposición, porque la oficialización del mismo, es una aspiración de todo aquel importante vecindario del país.

Es lo que quería, decir.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Senador Giambruno. Lamento no poder complacerlo. Expresaré brevemente los motivos que he tenido para pedir este desglose, adelantando, desde ya, que en el peor de los casos, esto no significa más que retrasar por un número muy limitado de días, desde el momento que vamos a sesionar en el mes de febrero, y puede el señor Senador, tener la seguridad de que en el transcurso de ese mes, va a poder ser oficializado ese liceo.

No significa este aplazamiento que solicito, dar al vecindario de San Ramón, la sensación de que no va a tener liceo oficializado, sino tomar en cuenta el hecho, que ha llegado a conocimiento de nuestro sector de que relacionado con deficiencias sustanciales en la administración y funcionamiento de ese instituto, se ha formulado en la otra Cámara, un pedido de informes que ha de ser contestado en el transcurso de estos días y por tanto nos permitirá, en el mes de febrero, votar con una confianza que ahora no tenemos, la oficialización de este instituto.

No obedece este aplazamiento solicitado, al propósito de negar nuestro concurso a la oficialización de ese liceo, sino, simplemente, el de disponer de un término prudencial para el esclarecimiento de esas denuncias que se han concretado, las cuales, si bien nosotros no estamos en condiciones de recoger, tampoco podemos ignorarlas. Ante ese hecho, nos parece lógico pedir este desglose en espera de los informes pertinentes que tengo la seguridad que el Consejo de Enseñanza, interesado en la oficialización de ese instituto, va a evacuar con la rapidez del caso.

Estas son las razones que tengo, para solicitar el aplazamiento en cuanto al liceo de San Ramón, estando dispuesto a votar inmediatamente la oficialización de los liceos de Rosario y Las Piedras.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero significar, que el hecho mismo de separar el liceo de San Ramón del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados y de volverlo con modificaciones, significa un retraso mayor; pero quiero destacar la importancia que tiene, por el juicio un tanto disminuido que llevaría a la consideración pública, la separación del liceo de San Ramón, del proyecto que estamos tratando, sobre todo, si se tiene en cuenta que está al frente de eso liceo un ciudadano que tiene una trayectoria inmaculada como educador en nuestro país. Se trata del señor Capdevielle, que llegó de Francia hace muchísimos años. Fué director del Liceo Francés. Siguiendo una trayectoria de verdadera vocación, iluminando el ambiente cultural de nuestro país, llegó a ser Director de los liceos de Fray Bentos y Sarandí. Después de haber obtenido un descanso merecido, y con más de 30 años de labor ininterrumpida, fué solicitado por el vecindario de San Ramón, dando una dirección interesante a aquel centro de estudios.

Por estas consideraciones y por las que expresé hace un instante en el sentido de que este pedido de informes puede ser evacuado perfectamente, toda vez que con la oficialización ya entrará directamente bajo la administración de Enseñanza Secundaria, me parecería que esta postergación no traería otro efecto, que la consideración de una línea de disminución hecha a aquella zona del país, que se ha acreditado en estos últimos tiempos, por sus deseos de prestigiarse dentro del horizonte cultural del país.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, la Mesa se ve impedida de conceder la palabra a los Senadores, más de una vez en la discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Es para una simple aclaración.

Como el señor Senador Giambruno, ha dado nombres propios tengo la obligación de decir que no ha estado en mi pensamiento, disminuir las condiciones del profesor don Eugenio Capdevielle, a quien no conozco personalmente, pero del que tengo referencias por haber actuado como Director del Liceo de la ciudad de Mercedes —mi ciudad natal— y Director del Liceo de Fray Bentos. No tengo ningún reparo fundamental que poner a su persona, como maestro.

No quisiera que, a raíz de las palabras del señor Senador Giambruno, pudiera quedar en el ambiente que yo he pretendido disminuir al Director del Liceo de San Ramón...

SEÑOR GIAMBRUNO. — No, señor; era a mayor abundamiento.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, considero que es necesario aclarar, primero, las denuncias que se han formulado, y segundo, ver si se justifica la oficialización que le vamos a dar con nuestro voto al liceo de San Ramón.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a plantear un problema derivado de la fecha en lo que entrarán en efectividad estas leyes que votamos, en lo que respecta al nombramiento de los funcionarios docentes de los liceos ya creados anteriormente y de los que posiblemente creemos al votar esta ley.

Me parece, señor Presidente, que está totalmente fuera de razón, que liceos que se crean en estos momentos de vacaciones universitarias, empiecen a funcionar, en lo que respecta a nombramientos docentes, cuando el Consejo de Enseñanza Secundaria lo crea conveniente. Esa latitud que la ley le da, porque desde que sea promulgada, el Consejo de Enseñanza Secundaria, tendrá el derecho de nombrar en el momento que lo estime conveniente, me parece que tiene una extensión que el Parlamento no puede permitir. El año universitario, empezará posiblemente, o el 1.º o el 15 de marzo, de acuerdo con las normas anteriormente establecidas, y lo que la costumbre dice.

Pues bien, señor Presidente; si fuera necesario establecer en la ley preceptivamente un artículo que determinara que los funcionarios docentes designados para llenar la finalidad que persigue esta ley, entrarán en ejercicio, en la total potestad de sus derechos, una vez que se inicie el año universitario, yo propondría el artículo aditivo correspondiente; pero, señor Presidente, si las palabras que estoy pronunciando tuvieran el significado de hacerle llegar al Consejo de Enseñanza Secundaria, la aspiración —cuando menos del Senado— de que no es concebible que entren con todos los beneficios que esta ley establece, funcionarios que todavía no han iniciado su función legal, yo no propondría el artículo aditivo. Pero como temo, señor Presidente, que todas estas declaraciones tengan, simplemente, un carácter platónico, y que como no van a estar establecidas en la ley, no tengan fuerza de tal, a riesgo de que este proyecto vuelva a la Cámara de Representantes, si mi indicación es atendida, propondría un artículo aditivo, donde se determinara que los funcionarios docentes que se crean por esta ley, entrarán en ejercicio de sus funciones, una vez iniciado el año universitario.

Por ahora, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que si hay asentimiento del Cuerpo con respecto a los conceptos expresados por el señor Senador Forteza, no convendría introducir modificaciones que podrían perturbar —al menos se correría un albur— el trámite de este proyecto que debemos aprobar, para que pueda tener aplicación en el transcurso del año próximo.

SEÑOR FORTEZA. — Sería una declaración platónica.

SEÑOR HAEDO. — Me parece muy fundada la observación del señor Senador Forteza. Y ya que vamos a modificar parte del articulado y por tanto tendrá que volver el proyecto a la Cámara de Representantes, si hubiera ambiente para votarlo en las condiciones que nosotros deseamos, podría establecerse una disposición que dijera: "Procédase a la oficialización de los Liceos de Rosario, Departamento de Colonia, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones; a partir del 1.º de marzo de 1944".

SEÑOR FORTEZA. — Yo propondría esa fórmula que llena la observación que le hacía a este proyecto y no tendría inconveniente en aceptarla, aunque en algún aspecto produjera alguna perturbación de orden administrativo para la iniciación del año escolar, que se va a iniciar, y esa podría ser la excepción para los Directores y personal administrativo que se nombre.

SEÑOR HAEDO. — Ya están funcionando; la perturbación no será muy sensible.

SEÑOR FORTEZA. — Hemos creado algunos, donde no existían liceos habilitados; por ejemplo, el de Pando.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos poner el 1.º de marzo. Los cursos empiezan generalmente entre el 15 y el 20 de marzo.

SEÑOR FORTEZA. — Eso contiene perfectamente la finalidad que yo perseguía con las palabras que he pronunciado.

SEÑOR HAEDO. — Quiero agregar que me parecen fundadas las observaciones del señor Senador Forteza, por otra razón más. Es notorio que para el 8 de febrero próxi-

mo, está convocado el electorado de Enseñanza Secundaria para elegir nuevos Directores. Con la fórmula que propongo se evitaría que esto se preste para una maniobra, vale decir, que se hagan designaciones de profesores y de Directores y que sin estar en ejercicio de sus funciones, intervengan en la elección del nuevo Consejo de Enseñanza Secundaria.

Con la modificación que propongo —desde que la fecha de la elección es el 8 de febrero— se contemplan las dos objeciones: aquélla a que se ha referido el señor Senador Forteza, y la que invoco en estos momentos.

SEÑOR FORTEZA. — Es una de las razones fundamentales.

SEÑOR HAEDO. — En el ambiente del Senado, está que esos profesores no pueden intervenir en la elección de Directores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres, ya había hecho uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR GUTIERREZ. — Podría declararse libre la discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago notar a la Mesa, que el Cuerpo va a quedar sin número; de tal manera que conviene dar el punto por suficientemente discutido y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No me permite el uso de la palabra, señor Presidente, para una breve aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres para una aclaración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por vía de aclaración diré, que la ley de diciembre de 1935, que concedió la autonomía de Enseñanza Secundaria, dice que votarán los profesores en actividad. Creo que ese es el sentido unánime del Senado: que el profesor en actividad, no es el profesor recién nombrado que no entró en actividad y que por consiguiente, en la elección del 8 de febrero, mal pueden intervenir los profesores que se designen para estos liceos y los que creamos los otros días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

SEÑOR HAEDO. — Yo he propuesto, y creo que hay ambiente en el Senado...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Creo que en primer término, debe votarse el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes y si fuera rechazado...

SEÑOR HAEDO. — Le pediría al señor Senador Giambruno, que no insistiera, porque nos obligaría a adoptar una actitud que nosotros no deseamos practicar sin motivo. Me parece que son razonables los argumentos que hemos expuesto en el sentido de pedir un plazo de unos días para recabar esos informes. La insistencia del señor Senador Giambruno, nos obligaría a dejar sin número el Senado y no condice con nuestra manera de actuar, apelar a ese recurso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En la manera de ser está, porque se van bastante a menudo.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para desglosar la parte referente al Liceo de San Ramón, es preferible aplazar totalmente el proyecto, porque desglosando ese Liceo, el proyecto vuelve a la Cámara de Representantes que está en receso.

SEÑOR HAEDO. — La Cámara lo está esperando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces retiro todo lo que dije.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parece que el señor Senador Giambruno, accede gentilmente al desglose.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, porque no hay número.

No habiendo número en Sala ni en la Casa, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 30 minutos).

José Viaña, Subdirector de taquígrafos.

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia. los señores Senadores Brena, García da Rosa y Secco Illa.

Con aviso. el señor Presidente doctor Guani, y los señores Senadores: **Aguirre, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Ferreiro, Moreno Zeballos y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se lee.)

Varios señores Senadores, solicitan se cite al Senado para el día de hoy.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

Solicitamos se cite al Senado para mañana jueves 30 a la hora 17 y 30 para considerar los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Saludamos al señor Presidente, muy atentamente.

Diciembre 29 de 1943.

Ledo Arroyo Torres. — Francisco Forteza. — Eduardo V. Haedo. — Gregorio Barañano. Federico Capurro."

—Se va a votar la solicitud de que ha dado cuenta la Secretaría.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Continúese dando cuenta.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan diez millones de pesos, para construcción y conservación de edificios escolares.

—A la Comisión de Fomento.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, referente al decreto que ha dictado por el que se reglamenta la hora de cierre de los comercios comprendidos en el régimen de cierre uniforme establcido por el decreto-ley número 9.347, y concordantes, durante los días 24 y 31 de diciembre en curso y 5 de enero entrante.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se dispone el pago del personal de distintas dependencias públicas, que se atiende con partidas globales establecidas en la ley de Presupuesto.

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la ordan del día.

En primer término debe considerarse el proyecto referente a oficialización de los Liceos de Rosario (Departamento de Colonia), Las Piedras y San Ramón (Departamento de Canelones). El proyecto fué aprobado en general. Está en discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Propongo que se altere el orden del día y se trate en primer término el asunto relacionado con la aftosa, de acuerdo con lo que solicitó en la sesión anterior el señor Senador Bado.

(Apoyados).

4

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a esa moción, señor Presidente, porque en la orden del día hay asuntos que figuran en ella desde hace un mes y, francamente, los Senadores que concurren a las sesiones no aceptan, sin protesta, tan frecuentes alteraciones a la orden del día, con el fin de adelantar la consideración de otros asuntos. De manera que pido que ella se mantenga tal como está.

El proyecto de ley referente a la aftosa, será considerado en el momento oportuno.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero es muy urgente.

SEÑOR CAPURRO. — Lo vamos a considerar; creo que hay tiempo para todo. La oficialización de los liceos, por ejemplo, ha sido discutida en general; no falta más que la discusión particular. El proyecto de Parque Nacional, no va a llevar más de diez minutos de discusión o un cuarto de hora, a lo sumo, me parece, y es un asunto que también reviste urgencia, porque las tierras sobrantes ya expropiadas que se reservarían para parques nacionales, podrían ser ocupadas con otro destino. Por eso es que sostengo la urgencia de la consideración de este asunto, y expreso mi empeño en que no sea postergado.

Los demás asuntos que integran la orden del día, pueden ser tratados rápidamente. Creo, por consiguiente, que tendremos tiempo también para discutir el proyecto de ley que se relaciona con la aftosa.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a acompañar al señor Senador Capurro, en lo que se refiere al asunto que le in-

teresa, porque también formo parte de la Comisión, en la que ha hecho su exposición prestigiando esa iniciativa suya; pero me parece que hay más necesidad de resolver, previamente, el asunto de la aftosa que el del parque nacional.

Ayer nos ocurrió que habiéndonos comprometidos todos —y no quiero hacer reproches a ningún señor Senador— quedamos sin número cuando estábamos considerando el primer asunto del orden del día. Hoy puede ocurrir lo mismo; cualquier causa puede dejar sin número al Senado y entonces estarían justificados los reclamos de todos esos hacendados que están soportando la epizootia y, como consecuencia de ella, sufrirán pérdidas enormes en sus ganados, sobre todo en los Departamentos de Treinta y Tres, Tacuarembó y Cerro Largo; ganados que deben ser trasladados inmediatamente al Sur del país.

De modo que urge, señor Senador Capurro, tratar este asunto rápidamente, y creo que perderíamos menos tiempo, aceptando la moción del señor Senador Haedo, y abocándonos a la resolución del problema.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR CAPURRO. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Barañano; comprendo la urgencia que tiene ese asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quiero manifestar, señor Presidente, —sintiendo como los demás señores Senadores, la real urgencia que existe en considerar las disposiciones relacionadas con esta revisión de los contratos de arrendamiento, cuya causal nueva es la epizootia que azota al país— que podríamos mantener en suspenso la consideración de la moción del señor Senador Haedo, para formularla oportunamente, según se presente el debate.

Los demás asuntos que figuran en la orden del día, son de consideración rápida: el primero, ya ha sido discutido en general. No puedo ser insensible a las consideraciones formuladas por el señor Senador Capurro. Es exacta la circunstancia que él anota. El tema que figura en segundo término en el orden del día, hace mucho tiempo que se viene arrastrando en iguales circunstancias. Lo más práctico, sería, quizás, abocarnos de inmediato a la consideración del orden del día y, en poco tiempo, si se administra con economía el debate, como decíamos en la sesión anterior, aquel quedará agotado en breve término.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Insisto, señor Presidente en que se vote mi moción. Aceptaría que se colocara en segundo término el proyecto a que se refiere el señor Senador Capurro que estamos dispuestos a tratar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sospecho que esta alteración del orden del día condena a muerte el proyecto de oficialización de liceos. Conozco la posición de la bancada del Partido Nacional, su oposición a la oficialización del Liceo de San Ramón.

SEÑOR BARAÑANO. — No es oposición, es aplazamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aplazamiento. Me parece que esa bancada se mantiene en una actitud de intransigencia, y que no votará la oficialización del liceo de San Ramón.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Vamos a votar la moción, que es lo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía que el asunto se planteara con un poco de lealtad; tengo la sospecha de que si no se mantiene el orden del día tal como está, vamos a quedar sin número.

SEÑOR GALLINAL. — Vamos a quedar discutiendo el orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que voy a votar la alteración pero dejando constancia, señor Presidente, de que no me llamo a engaño; va a quedar aplazada la consideración del asunto referente a los liceos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto contesto al requerimiento del señor Senador Arroyo Torres.

No tenemos ningún interés en ocultar cual es nuestra posición, en cuanto a la oficialización de estos tres liceos. La hemos fundado en el día de ayer y nos mantenemos en ella.

Estamos dispuestos a votar la oficialización de los liceos de Las Piedras y Rosario, y no tendríamos inconveniente en votar hoy mismo la oficialización del Liceo de San Ramón, si no se hubiera planteado, como se ha hecho, un pedido de informes en la Cámara de Diputados —pedido de informes cuyo texto tengo en mi poder— que adquiere verdadera importancia y al que es necesario responder.

Esto no significa, como lo dije ayer, aplazar definitivamente la oficialización de ese liceo.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo va a convocar a sesiones extraordinarias para el 17 de enero. Además, en el mes de febrero vamos a celebrar sesión; tres señores Senadores pueden pedir sesión cuando les parezca; de manera que no puede quedar en el ambiente, ni remotamente, que tenemos el propósito de obstaculizar la oficialización del Liceo de San Ramón, propósito que parecería desprenderse de la exposición del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Evidentemente, señor Presidente —lo acaba de declarar el señor Senador Haedo— el punto neurálgico de esta discusión está constituído por la oficialización de los liceos, de acuerdo con el proyecto que viene de la Cámara de Representantes.

Ahora bien; uno de los señores Senadores que más se ha interesado por la aprobación de este proyecto, he sido yo, y en la sesión de ayer estaba dispuesto a transigir atendiendo la legitimidad de las reservas formuladas por el señor Senador Haedo, pero sobre todo, procediendo con un criterio estrictamente oportunista.

Creía que era el único medio de poder sacar adelante, siquiera parcialmente, la oficialización de esos establecimientos de enseñanza; pero la situación ha cambiado de una manera radical: la Cámara de Diputados, a la cual habría que remitir las modificaciones que introdujese este Cuerpo, ha terminado sus sesiones.

De manera que hasta la reiniciación del período ordinario, y siempre que se vote el proyecto tal como viene,, no podrá prosperar el mismo. En estas condiciones, yo me avengo, señor Presidente, a desplazar de la orden del día este asunto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Todo el asunto?

SEÑOR GUTIERREZ. — Todo, totalmente, por que no quiero poner a los señores Senadores en la violencia de tener que resolver el asunto dentro del rigor de una disyuntiva implacable.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se vote la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a pasar a la orden del día.

Léase el proyecto que figura ahora en primer término, que se relaciona con la rebaja de arrendamientos a los propietarios de predios rurales.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima en general la lectura, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Repartido N.o 132 diciembre de 1943.

(Carpeta N.o 493 de 1943. — Comisión de Fomento de la Producción).

ESTABLECIMIENTOS RURALES AFECTADOS POR LA AFTOSA

Rebaja de los arrendamientos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los arrendamientos que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento.

Art. 2.o Los Jurados instituídos por la ley del 20 de agosto del corriente año (1943), para entender en los efectos derivados de la sequía, serán competentes para resolver de los perjuicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Todas las disposiciones a que se refiere la ley mencionada precedentemente serán aplicables, incluso las que se refieren a las relaciones de adeudo, siendo com-

petente para entender en éstas, la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Art. 4.o El plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, será de 60 días a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.o El jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto del corriente año, mencionada.

Art. 6.o El incumplimiento de las cuotas respectivas de los productos a que se refiere el artículo 13 de la ley número 9.526 (ley orgánica de la Conaprole) y concordantes, que tengan por causa la actual epizootia de aftosa, no serán imputadas en su perjuicio (artículo 15 de la misma).

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.o de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria la situación alarmante porque atraviesa la importante industria lechera con motivo de la epizootia de aftosa, que con una virulencia pocas veces señaladas, ha provocado una mortandad extraordinaria de valiosos animales, llevando a la ruina y a la desesperación a meritorios productores.

En el seno del Parlamento y en la prensa nacional se han señalado los graves perjuicios causados por un mal contra el cual pocos medios eficaces de defensa se conocen.

En algunos establecimientos las pérdidas han llegado a la tercera parte de los animales en explotación y en algún caso hasta el 50 o|o.

Tan enorme perjuicio coloca a los productores arrendatarios, especialmente en la industria lechera que paga muy a menudo altos arrendamientos, en la situación de no poder cumplir con sus compromisos.

Esta iniciativa tiene el modesto alcance de que las pérdidas que sufre el productor sean compartidas, aunque sea en mínima parte, por el propietario del inmueble en el cuál está ubicado el establecimiento. Es indudable que el resultado que obtendrá el productor afectado por la aftosa, no estará de acuerdo al valor del arrendamiento convenido para épocas normales.

La epidemia es una evidente fuerza mayor que no debe recaer totalmente sobre el esforzado productor.

En lugar de establecer una rebaja automática, fijando un porcentaje fijo, el proyecto tiende a estudiar cada caso. Y al efecto se aprovecha el régimen que establece la ley del 20 de agosto del corriente año, sancionado por el Parlamento para contemplar la situación creada por un fenómeno de alcance semejante: la sequía.

También se extiende el alcance de este proyecto de ley a las demás obligaciones del productor afectado, de acuerdo al alcance que se le dió a la ley mencionada, por el artículo 24 y siguiente.

Se aclara además, debidamente la competencia de los jurados, pues en la aplicación de la ley citada han existido dudas, y se establece que la competencia la determinará la ubicación del inmueble, lo que es razonable y lo que se quiso hacer al instituir jurados departamentales.

Dado la notoriedad de los perjuicios que esta ley tiende a reparar, aunque sea en parte y a la finalidad de la ley del 20 de agosto de que hemos sido co-autores y miembro informante y que como se ha expresado, el presente proyecto tiene una finalidad semejante, creemos innecesario un mayor abundamiento para que se comprenda la justicia y oportunidad de esta iniciativa, que tienede a llevar un poco de alivio a la desesperada situación de meritorios trabajadores rurales.

Montevideo, diciembre 1.o de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción aconseja la aprobación del proyecto de ley presentado por el Representante doctor Brause el día 1.o del corriente mes, y que se refiere a la extensión, a los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, de los beneficios de la ley del 20 de agosto del corriente año, dictada para aminorar a los productores rurales que sufrieron las consecuencias de la sequía.

La ley de la referencia, de reciente sanción, fué ampliamente debatida en el Parlamento y habiendo habido divergencias entre ambas Cámaras fué votada por la Asamblea General, todo lo cual nos exime de un análisis minucioso y determina la justicia de extender sus beneficios a quienes han sido víctimas de un flagelo de similares consecuencias.

En cuanto al mortífero efecto de la epizootia de aftosa, esta Cámara está ampliamente informada, habiéndose considerado extensamente este punto con la asistencia en Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Las enormes pérdidas sufridas por muchos productores los reduce a la penosa situación de no poder cumplir con sus compromisos.

Como se expresa en la exposición de motivos "esta iniciativa tiene el modesto alcance de que las pérdidas que sufre el productor sean compartidas, aunque en su mínima parte, por el propietario del inmueble en el cual está ubicado el establecimiento. Es indudable que el resultado que obtendrá el productor afectado por la aftosa, no estará de acuerdo al valor del arrendamiento convenido para épocas normales".

Al informar el proyecto convertido en la ley del 20 de agosto, cuyas disposiciones serán aplicables al presente, dijimos: "si el arrendatario se arruina, la función productora sufre ya la economía nacional se resiente. No pudiendo pagar la renta, el arrendatario cae en quiebra, trayendo como consecuencia que abandone el trabajo rural verdaderamente productivo. La misión del legislador debe ser, en casos semejantes, defender la economía nacional dictando leyes reguladores entre el propietario y el arrendatario, leyes que en definitiva no lesionarán los intereses bien entendidos de los propietarios, pues como se ha dicho en oportunidades semejantes, al evitarse la ruina del arrendatario se defiende inteligentemente al arrendador, ya que si el arrendatario se encuentra imposibilitado de pagar el alto precio convenido, una vez desalojado deberá ser sustituído por otro que abonará una renta menor".

Para atender en la materia de los arrendamientos se aprovechan los Jurados de Conciliación y Arbitraje constituídos por la ley del 20 de agosto que funcionan en cada uno de los Departamentos, habiendo un Jurado Nacional.

Estos jurados, de acuerdo al artículo 15 de la ley mencionad, podrán:

A) Reducir el precio del arrendamiento hasta un 50 o|o. En el concepto de precio se consideran incluídas las demás prestaciones en obras que las partes hubieren tenido a su cargo y sean susceptibles de estimarse en dinero.
B) Modificar el régimen de pagos en cuanto a la oportunidad en que los mismos deben verificarse.
C) Dar nuevos plazos, que no podrán exceder de doce meses, para el pago de la renta.
D) Decretar la resolución total o parcial del contrato; y
E) Conceder la ampliación del plazo del contrato hasta dos años.

Tales son los principales puntos que pueden someterse a la resolución de los jurados.

No menos importante es la disposición que permite a los beneficiarios de la ley, reclamar la revisión de los contratos de adeudo que hubieren otorgado, con garantía real o sin ella, siempre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas se viere entorpecido como consecuencia de la epizootia de aftosa.

Los jurados competentes, serán los de la ubicación del inmueble, lo que facilita la aplicación de la ley. Se hace extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto mencionada, habiendo sido de la clara intención de los proyectistas y del Parlamento, pero no quedó expresamente establecido en su texto.

Se establece también que no podrán ser perjudicados los productores que no hayan podido cumplir con el envío a la Conaprole de las cantidades habituales de leche, lo que determina las cuotas o porcentajes correspondiente. No es posible que ante una tan evidente fuerza mayor se pueda ocasionarle ese otro y grave perjuicio. Por otra parte, ese ha sido el alcance de la disposición del artículo 13 de la ley Orgánica le la Conaprole (número 9.526).

Con la aprobación del proyecto que informamos no se logrará la solución total del grave problema que ha planteado a los productores la epizootia de aftosa, ni lo ha pretendido tampoco el autor de la iniciativa. Es sólo una solución parcial, que trata de ir en alivio de aquella penosa situación.

Podrán ser soluciones complementarias otras iniciativas que estudie esta Comisión, y especialmente el Banco de

la República deberá contribuir con el otorgamiento de créditos amplios para la recuperación de la riqueza perdida, paliando el desaliento lógico que ha cundido entre muchos productores. Esperamos que así ocurra porque por intermedio de un representante, el Banco mencionado lo ha manifestado a la Comisión y porque la política liberal que ha seguido aquella institución de crédito con motivo de la sequía, permite confiar en la extensión de esas justas normas a esta situación.

Han expresado su opinión favorable a la iniciativa que informamos, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Directorio de la Conaprole por intermedio de su Presidente.

La aprobación de este proyecto significará un alivio para los productores afectados y contribuirá a hacer menos penosa su crítica situación.

Esta iniciativa tiene además la ventaja que utiliza para su aplicación la organización de los jurados y el régimen de una ley que se viene aplicando con acierto.

Por estos motivos la Comisión aconseja la aprobación del proyecto que informamos, expresando que ampliaremos en Sala si fuere necesario.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1943.

Luis Alberto Brause, (miembro informante). — Humberto Badano, (miembro informante). — Enrique L. Oribe Coronel, (miembro informante). — Ramón Guerrero Flores. — José A. Quadros. — Ventura Puig. — Juan F. Guichón. — Celestino H. Bianchi. — Carlos L Fischer. — Raúl R. Gaudin, discorde. — Antonio Richero.

(Anexo I al Repartido N.o 132 de diciembre de 1943).

(Carpeta N.o 493 de 1943. — Comisión de Fomento de la Produción).

ESTABLECIMIENTOS RURALES AFECTADOS POR LA AFTOSA

Rebaja de los arrendamientos

Ampliaciones al proyecto del señor Luis A. Brause informado por la Comisión

Artículo 1.o Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, **así como los agricultores y fruticultores afectados por el granizo, en explotaciones para las cuales no exista posibilidad de seguro,** podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tenga instalado su establecimiento.

. . . .

Artículo 7.o Cuando el damnificado por las causas previstas en el artículo 1.o fuera el propietario del inmueble, también podrá ocurrir ante el Jurado, a efectos de que se aprecie el monto del perjuicio sufrido en porcentaje sobre el valor de su producción o negocio.

La contribución inmobiliaria, por el ejercicio económico 1944, será rebajada en igual porcentaje, al referido en el inciso anterior.

Montevideo, dieciembre 15 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley presentado por el señor Representante Brause, extendiendo los alcances de la ley del 20 de agosto a quienes han sufrido las consecuencias de la presente epizootia de la aftosa, es plausible.

Los mismos fundamentos de la ley referida, comprenden la situación denunciada.

Pero también esas consideraciones deben venir al amparo de otros grupos de productores y hombres de trabajo afectados vitalmente por hechos imprevisibles y que no les son imputables. Nos referimos a los agricultores y fruticultores que han sufrido los perjuicios de recientes granizadas, que en minutos brevísimos, han liquidado el esfuerzo de un año de trabajo. En Cámara se ha denunciado ya la gravedad de la situación. En algunas zonas de Canelones, la granizada de la última semana, ha causado terribles efectos. Conocemos casos concretos en que esos perjuicios llegan a comprometer de manera total los intereses del productor. En un solo establecimiento de fruticultura, en el correr de ocho minutos, se perdió de manera total la producción de manzanas, vendidas ya en setenta mil pesos.

Días antes, en la zona de Carrasco y Punta Gorda, en Montevideo, otra granizada afectó en forma importante el trabajo de todos los quinteros del lugar.

Para el fruticultor no existe, por otra parte, previsión posible, ya que no se le concede seguro. Ello hace más crítica su situación y más justo este pequeño alivio que pueda conferirle al instituto de la rebaja del precio de arrendamientos y demás beneficios previstos por la ley del 20 de agosto.

Tales razones justifican la ampliación que proponemos al artículo 1.o del proyecto subscripto por el señor Representante Brause y que apoyamos sin reservas.

Además proyectamos un nuevo artículo, por el cual el Estado, en una medida muy limitada, y casi diríamos insignificante, contribuiría a aliviar la situación de los damnificados.

No sólo los arrendatarios son dignos de atención, sino también los propietarios que realizan personalmente la explotación de sus tierras.

Y es jurídico y moral que el Estado, que impone sobre las normas propias de los contratos —por razones de orden público— variantes a la voluntad de las partes, tome a su vez algún gravamen a su cargo.

Si un propietario que trabaja personalmente su tierra, tanto en explotación lechera, como fructícola o agrícola, ha sufrido daño grave, justo es que no pague al Estado su contribución como en época normal.

Como la rebaja se proyecta para el próximo ejercicio económico, entendemos que no existe impedimento constitucional para la sanción de esta norma, que en definitiva significa una disminución impositiva.

Por tales razones, proponemos al estudio y examen de la Cámara estas variantes al proyecto que ya ha sido informado por la Comisión de Fomento de la producción.

Montevideo, diciembre 15 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

(Repartido N.o 90 de 1943. — Cámara de Senadores. — Carpeta N.o 405 de 1943. — División Comisiones. — Repartido N.o 150 de 1943).

Comisión de Constitución y Legislación.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootia de aftosa, —así como los agricultores y fruticultores afectados por el granizo, en explotaciones para las cuales no exista posibilidad de seguro, —podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento.

Art. 2.o Los jurados instituídos por la ley del 20 de agosto del corriente año (1943), para entender en los efectos derivados de la sequía, serán competentes para resolver de los perjuicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Todas las disposiciones a que se refiere la ley mencionada precedentemente serán aplicables, inclusive las que se refieren a las relaciones de adeudo, siendo competente para entender en éstas, la judicatura ordinaria de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Art. 4.o El plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, será de sesenta días a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.o El Jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto del corriente año, mencionado.

Art. 6.o Cuando el damnificado por las causas previstas en el artículo 1.o fuera el propietario del inmueble, también podrá ocurrir ante el Jurado, a efectos de que se aprecie el monto del perjuicio sufrido en porcentaje sobre el valor de su producción o negocio.

La contribución inmobiliaria, por el ejercicio económico 1944, será rebajada en igual porcentaje, al referido en el inciso anterior.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a diciembre 21 de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión el proyecto.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quería manifestar, señor Presidente, que —como no puede dejar de ser advertido por los señores Senadores— las medidas a que se refiere este proyecto de ley, en las circunstancias actuales, sólo serían eficaces si se sancionara el proyecto de la Cámara de Diputado, sin que se introdujera por el Senado, ninguna modificación.

Esto no quiere decir que el proyecto no merezca observaciones.

Hay un conjunto de disposiciones imprecisas y defectuosas que son susceptibles de introducir confusión en la aplicación de la ley.

Por eso, señor Presidente, yo desearía conocer, tan solo desde el punto de vista de la economía del debate, cómo consideran los señores Senadores que debe encararse el examen de este proyecto de ley. Me bastaría con que los señores Senadores indicaran que apoyan la solución de votar sin modificaciones el proyecto, mediante una simple manifestación, para no ser muy extenso en el uso de la palabra, si no referirme a los puntos centrales, únicamente. En cambio, si hubiera posibilidad de introducir modificaciones, entonces, el tema sería susceptible de un mayor desarrollo, de mayor desenvolvimiento.

SEÑOR GALLINAL. — Personalmente, me interesaría conocer las observaciones del señor Senador, antes de pronunciarme, porque podría suceder que ellas fueran de tan entidad, que obligaran a diferir la sanción inmediata del proyecto.

SEÑOR BADO. — En esos términos, señor Presidente, y prometiendo ser lo más breve posible, quiero anotar lo que constituye para mí la observación fundamental al proyecto .

Como lo dice el propio acápite —bajo el que se presenta el texto— sería un proyecto de ley que se referiría a la posibilidad o eevntualidad de reducción de los precios del arrendamiento, en aquellas circunstancias en que los arrendatarios hubieran sido azotados por la epizootía de que se trata.

Sin embargo, señor Presidente, no es ese, a mi modo de ver, el interés fundamental o, por lo menos, el único interés de orden fundamental que deberíamos atender con un proyecto como el que está en discusión.

Se me ocurre que en estos momentos, una cuestión tan importante como el relativo a rebajas de arrendamiento —o quizás más importante que la rebaja de arrendamiento— es la dirigida a evitar el cumplimiento de las sentencias de desalojo o decretos de lanzamiento de los predios ocupados por arrendatarios afectados por la aftosa, por cuanto es esta última circunstancia la que más irreparables perjuicios puede producir a los trabajoderes del campo.

Se me podrá argüir, señor Presidente, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, todas las disposiciones a que se refiere la ley mencionada precedentemente —alude a la de 20 de agosto del año en curso— serán aplicables, incluso las que se refieren al pago de obligaciones, siendo competentes para entender en esta materia la judicatura ordinaria, etc. Pero, dado lo establecido en el artículo 1.o —que es el que indica la directriz y motivo de la ley— es indudable, que lo dispuesto por el artículo 3.o no puede ser interpretado sin sería violencia espiritual, en el sentido de que, al beneficio de la reducción del arrendamiento, sería posible agregar otro beneficio, no especificado, de tanto entidad en materia de modificación de contratos como es el que alude a la modificación de los plazos contractuales, o judicialmente establecidos por la vía de las resoluciones de los magistrados.

Quiere decir que en el mejor de los casos, sería un proyecto de redacción confusa: no se sabría si el beneficio de la ley está circunscripto a la rebaja de los arrendamientos, o sí —incluso— comprende la suspensión de las sentencias de desalojo, en cumplimiento de los decretos de desaucio, y la concesión de nuevos plazos a los productores o hacendados afectados por esta epizootía.

He tratado de interpretar con la mejor buena voluntad la redacción del artículo 3.o para que a su amparo pudieran introducirse esos beneficios a que me he referido — de la suspensión de las sentencias de desalojo y la concesión de nuevos plazos a los damnificados por la epizootía; pero no encuentro asidero legal. dentro de los métodos interpretativos corrientes. que se lleven a aceptar esa mayor extensión del proyecto de que se trata.

Es indudable, señor Presidente, que éste último extremo a que me estoy refiriendo —la suspensión de las sentencias de desalojo, y otorgamiento de nuevos plazos— es de más alta importancia, desde el punto de vista de la economía de los productores, que la rebaja de los arrendamientos.

Podría contestarse —a su ves— que, desde este punto de vista, los productores se encontrarán amparados en mérito a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo dentro de la órbita de su competencia legal, en cuanto prohibe el traslado y movimiento de haciendas en las zonas afectadas.

Siendo, esta resolución del Poder Ejecutivo, tomada en virtud de la facultad que al mismo confiere el artículo 6.o de la ley de Policía Sanitaria de 1910, es indudable que es una circunstancia que opta transitoriamente al cumplimiento de las sentencias de desalojo. Pero, es indudable —también— que las dos necesidades, por una parte, la que atiende la ley de Policía Sanitaria Animal, impidiendo el movimiento de las haciendas, y, por la otra, la que debería atender racionalmente la ley por el otorgamiento de nuevos plazos, — no son equivalentes: la interdicción del tránsito de ganado atiende a fines sanitarios, para evitar el contagio, y debe —naturalmente— cesar apenas los riesgos de contagio desaparezcan; en cambio, pueden seguir latentes los otros, en lo que se refieren a la economía de los productores, y relativos a la inconveniencia de mover haciendas que han sido perjudicadas por esta epizootía, aún después que cese la suspensión del tránsito de ganado.

Son dos medidas que hasta cierto punto coinciden en su eficacia; pero que son naturalmente diferentes: atienden intereses distintos y, por lo tanto, no pueden coincidir en el total de su eficiencia, o utilidad.

Quedaría, así, concretada la observación fundamental, que yo encontraba a este proyecto de ley. Y adviértase que la observación no se dirige contra la tesis que sostiene el proyecto. Al contraio, quiere darle mayor extensión, racionalizándolo más. acepta el beneficio de la baja de arrendamientos y, como más trascendente en este momento, pretendo agregar otro, más exigido por las circunstancias actuales que vive la campaña productora.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿El traslado de las haciendas?

SEÑOR BADO. — Impedir el traslado forzado de las haciendas.

Pero, no dejo de advertir —como decía al principio, señor Presidente— que cualquier modificación que indique el Senado, ahora, traería como consecuencia la de que el proyecto no tuviera andamiento, porque —según entiendo — la Cámara de Representantes ya no celebrará más sesiones hasta fines de enero, salvo alguna extraordinaria que se provocara, y en lo que no sé si sería prudente confiar.

Por otra parte. es obvio que las aclaraciones que pudiéramos agregar por vía interpretativa, en el curso del debate, tendrían un alcance muy limitado si el contexto de la ley no autoriza su aceptación. Podría ser un antecedente de lo que la Cámara de Senadores hubiera querido, en el caso que se interpretara por los señores Senadores que el artículo 3.° tiene la extensión que pudiera atribuírsele; pero, no sería, naturalmente, para mí, por lo menos, una consecuencia lógica del contexto.

Para mí la definición del artículo 3.° indica la directriz de la tesis del proyecto, y excluye la posibilidad de otros beneficios que no sean expresamente previstos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a recurrir a su competencia, para formularle alguna pregunta.

Evidentemente, el señor Senador señala el alcance de una disposición que sería la más urgente dentro de la economía del proyecto perfecto; pero ésta la contiene el proyecto tal como ha sido redactado por la Cámara de Representantes.

Si fuera retardada la sanción hasta el próximo mes de febrero con el objeto de tener en cuenta esas observaciones tan fundamentales ¿causaríamos con eso un daño?

SEÑOR BARAÑANO. — Actualmente, enorme, porque no se podrían trasladar las haciendas.

SEÑOR GALLINAL. — Yo pregunto si la sanción de este proyecto tal como está redactado, imperfecto, se aplazara hasta febrero, a fin de redactar uno más completo, pregunto, si con ello se causaría algún perjuicio a juicio del señor Senador. Porque la rebaja de arrendamientos podría prepararse dentro de un mes o mes y medio. No tendría el carácter de urgencia extrema que tiene la otra disposición que está verdaderamente ausente de este proyecto, especialmente la que se refiere a los desalojos.

Por eso yo pregunto si el aplazamiento de este asunto para hacer las cosas mejor, sería perjudicial o no.

SEÑOR BADO. — Yo entiendo que no, señor Presidente, pero por la circunstancia o consideración de que todo este problema —en esa tendencia de revisión de los contratos referida al monto de lo que debe pagarse por el arrendatario— no tiene para mí una importancia equivalente a la otra, ni es urgente.

No es, precisamente en esa materia, donde se hace notar más la angustia de los productores arrendatarios que se encuentran en esas condiciones. Más importante es lo otro.

SEÑOR GALLINAL. — Porque el derecho a pedir la rebaja del arrendamiento, siempre quedaría como un re-

curso, aunque la ley fuese dictada en el mes de febrero. Siempre se podría recurrir a los Jueces a pedir la rebaja.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Qué es lo más importante?

SEÑOR BADO. — Lo más importante, a mi juicio, serían las relaciones entre las partes, referidas a la suspensión de la sentencia de desalojo y al otorgamiento de los plazos que los Tribunales Arbitrales consideraran indispensables dada la situación de perturbación del productor afectado. Pagar un arrendamiento más o menos elevado, con más o menos injusticia económica sustancial, todo ella se reduce en definitiva— a una mayor o menor masa de dinero que se mueve, lo que es incómodo siempre, si es injusto, y tanto más incómodo, cuanto más injusto; pero el cumplimiento forzado de una sentencia de desalojo en estas circunstancias, puede ser catastrófico para la economía del arrendatario.

Yo anotaba —a fin de reducir un poco los contornos de la impresión susceptible dederivar de estas expresiones mías— que está vigente la disposición dictada, con mucho acierto, por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las facultades que le confiere la ley de Policía Sanitaria de los Animales de 1910, y que según la cual está prohibido el tránsto de haciendas. Por lo tanto, tengo para mí que interpreto bien la ley si afirma que las sentencias de desalojo no pueden cumplirse hasta tanto esté vigente la prohibición de aquel tránsito.

Basta que el interesado se presente ante el Juzgado y haga mención a la resolución administrativa a que aludí, para que el Juzgado suspenda el cumplimiento de su resolución anterior, por la causal superviniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lógico, pero me permito hacer la pregunta de que si la disposición que acaba de mencionar el señor Senador, será mientras tanto estén enfermos; pero si los ganados sanan —y bien se sabe cómo quedan— y se aplicara esa ley, y hubiera que cambiarlos a zonas lejanas, sería como matarlos.

SEÑOR BADO. — Por eso yo aludí a que las dos medidas tienen finalidades distintas, y contemplan intereses distintos; a que no son coincidentes en toda su extensión. De ahí la necesidad que yo sentía de racionalizar el proyecto, agregándole los beneficios a que me había referido.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo creo que todos estamos de acuerdo en que habría conveniencia en dar prelación, precisamente por ser cuestión más urgente a la prórroga del plazo de desalojo.

Pero de todas maneras hay que reconocer que no existe oposición entre esa prórroga y la materia de que trata este proyecto de ley.

Convendría aprobar este proyecto, y si la prórroga no sale, es porque no tenemos la oportunidad práctica de transformarla en ley; pero no hay ninguna oposición, al contrario, serían dos medidas complementarias.

SEÑOR BADO. — Quería contestar al señor Senador Gutiérrez, ratificando que estamos totalmente de acuerdo, son dos medidas distintas. La suma de ambas realizaría, desde mi punto de vista, la solución ideal exigida por las circunstancias, lo que no querría decir que la solución parcial estaría reñida con la lógica. Puede sancionarse la disposición.

Yo pretendía consultar la voluntad del Senado, sobre la conveniencia de hacer ya sobre este proyecto —esa sería la solución racional— las modificaciones que el buen sentido nos está aconsejando en estos momentos, confiando en que, en la primer sesión que celebre la Cámara, esta le preste su sanción. Entonces, haríamos economía de tiempo, propiamente dicho, si no confiáramos en la presentación de un proyecto nuevo, que tendría que recorrer, de nuevo, los dos ciclos parlamentarios y siempre llegaríamos a tiempo, porque tengo entendido que, por lo menos, en esas zonas más afectadas, como en los Departamentos de Treinta y Tres, Florida y Cerro Largo, la disposición administrativa dictada por el Poder Ejecutivo, no va a ser suspendida así no más, de un día para otro, sino que van a regir durante un tiempo prudencial, de 20, 30 días o más, en términos, quizá, hábiles, para que se produzca la sanción de este proyecto, por parte de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería lo sensato.

SEÑOR GUTIERREZ. — Como también podríamos, a continuación de este proyecto, votar otro por el que se prorrogase el plazo establecido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo, señor Presidente, que esta ley, contra lo que se cree que tiene una gran urgencia, sería conveniente no sancionarla de inmediato.

Mi razonamiento es bastante distinto del de los señores Senadores.

Por el artículo 4.° se establece como plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, sesenta días a contar de la publicación de la misma.

Pero si es verdad que en algunas zonas, como en la cuenca lechera de Canelones, hay gente que ha sufrido perjuicios ocasionados por la aftosa, como en parte de los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo, también es verdad que en otros Departamentos recién empieza a sentirse el azote de la aftosa. Para esta gente el plazo va a empezar a correr, cuando todavía no ha aparecido la aftosa o cuando recién empieza a causar perjuicio y cuando no sabe a grado cierto, cuál es el daño que va a producir.

Estos plazos deben empezar a correr cuando ya el perjuicio está hecho, cuando ya existe un elemento para juzgar el daño que se ha sufrido. En esta materia no se llega tarde; el mal sería llegar demasiado temprano, porque los ganaderos pueden no acogerse al plazo ahora, o no acogerse en estos treinta o cuarenta días; pero nada quita que en el mes de febrero aparezca la aftosa y ya esté el plazo vencido.

En virtud de este razonamiento, me inclinaría a que esta ley fuese extendida con respecto a los plazos.

La ganadería no va a perder absolutamente nada porque el término para presentarse ante el Jurado para pedir la rebaja de arrendamientos o de contribución inmobiliaria en razón del perjuicio de la aftosa, sea más amplio y el juicio sea realizado en marzo o abril. En cambio, si la ley comienza a correr de inmediato, van a quedar fuera de sus beneficios aquellos ganaderos cuyos perjuicios comiencen a sentirse en el mes de febrero.

El hecho corriente es que la aftosa va saltando de Departamento en Departamento. No se extiende por zonas, sino que va por saltos y no sabemos sobre qué Departamento va a estar la epizootia en el mes de febrero. En cambio, el plazo le puede estar corriendo cuando la aftosa no ha llegado a su campo.

SEÑOR BADO. — Yo, señor Presidente, sé que en la discusión general, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que el señor Presidente aplica, no se puede intervenir varias veces; pero en este debate consideraría bien que se tolerase una desviación prudencial de esa norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer alguna aclaración.

SEÑOR BADO. — Quiero expresar, señor Presidente, que esta situación —la de los plazos— se concibe sobre la base presunta de que la epidemia no ha de extenderse naturalmente, por términos mayores. Es solamente un supuesto que se hace —o lo hago— sobre la base de las experiencias recogidas en circunstancias no semejantes— porque la epizootia es más fulminante, obedece a un tipo de virus distinto— pero en las que son propias de la epizootia corriente, de la aftosa a que estaba acostumbrado nuestro país. La determinación de estos plazos para acogerse a los beneficios de la ley, tiene por objeto hacer cierta la fecha de su vigencia, y ciertas —también— las relaciones entre arrendador y arrendatario, pasado cierto término. Pero todo esto es sin perjuicio, naturalmente, —creo que interpreto, así, la mente de los autores del proyecto— sin perjuicio de que si la epizootia adquiriera caracteres extraordinarios en el sentido de prolongarse en el tiempo por un término mayor —presentando situaciones que no han podido acogerse a sus beneficios, por cuanto hubieran sido posteriores a su vencimiento— se dicten, oportunamente, las disposiciones complementarias.

No se puede decir. "A partir del momento en que el arrendatario ha sentido los efectos de la epizootia", porque es una circunstancia de hecho de prueba difícil, y susceptible de todos los equívocos. Leyes de esta clase, tienen que tener fecha cierta de vigencia, de lo que se deriva la certidumbre de las relaciones entre el arrendador y el arrendatario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nadie ha dicho que no pueda tener fecha cierta. Pero el defecto de estas leyes es que se dictan cuando el mal no ha terminado.

SEÑOR BADO. — Pero advierta el señor Senador, que pueden haber terminado los efectos del desastre, y que si no se toman medidas bien intencionadas, la oportunidad de las medidas puede quedar disminuída, porque los lanzamientos que se hubieran cumplido en el intervalo no tendrían absolutamente ningún remedio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de los lanzamientos, es distinto: si no se llega antes del 31 de diciembre, se llega tarde.

SEÑOR BADO. — Antes del 31 de diciembre o en cualquier momento pudiera ser más oportuno, porque a partir del 31 de diciembre se abre la feria judicial y las medidas se demoran; generalmente, la feria no se habilita para pedir lanzamientos, porque no son medidas apremiantes y urgentes. Las cuestiones de intereses pueden esperar, y cumplirse después del 31 de enero. Así que sería eficaz la ley en el intervalo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se podría hacer otra ley...

SEÑOR BADO. — Creo que es más urgente que esto de la rebaja de los arrendamientos, sin perjuicio de incluir el beneficio de la rebaja de los arrendamientos como una de

las posibilidades o beneficios de que pudieran gozar los arrendatarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y si adoptáramos el procedimiento de sancionar esta ley y luego otra hoy mismo?

SEÑOR BADO. — Podría ser una solución. Se llenarían las dos necesidades por vías distintas, que conducirían a la misma solución, es decir, habilitar a la Cámara de Representantes para que en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, trate la ley complementaria.

6

Por otra parte, aún cuando se considere, señor Presidente, que estoy un poco al margen del tema en lo que voy a manifestar, creo que es inútil hacer alguna consideración relacionada con la alta conveniencia pública que existe en que el Poder Ejecutivo adopte las providencias del caso para armar a los institutos técnicos competentes, de las posibilidades mínimas indispensables para que, en circunstancias como éstas, nuestra economía fundamental pueda defenderse en mejores condiciones.

Es inequívoco, señor Presidente, que nuestro país o la economía de nuestro país se funda, como en uno de sus pilares más importantes, en la agropecuaria nacional. Es indudable, también, que son muy pobres los recursos de que dispone actualmente el Instituto de Biología Animal para enfrentarse con estas situaciones, siendo, por otra parte, paralelamente, más amplia la posibilidad de una acción eficaz por parte de ese Instituto, si estuviera dotado de medios más generosos.

La iniciativa parlamentaria en esta materia está reducida, por cuanto el asunto implicaría la creación de cargos y la disponibilidad de sumas por concepto de gastos. Pero entiendo servir los altos intereses de la economía nacional, si desde esta tribuna llamo la atención del Poder Ejecutivo en el sentido de estudiar detenidamente el problema, a fin de que no se reproduzcan en el futuro, situaciones como la que estamos atravesando, en las que—a pesar de toda la buena voluntad y, en muchas circunstancias, hasta con sacrificio personal de los funcionarios dependientes del Instituto de Biología Animal, dada la restricción del cuadro de funcionarios y la limitación de las partidas de gastos de que se dispone— no pueden atender eficientemente las necesidades del país.

No se trataría, señor Presidente, en esta materia, de hacer burocracia. Se trataría de armar a los Institutos técnicos competentes, de los medios indispensables para enfrentar situaciones de esta índole, que hoy por una epizootia y mañana por otra, flagelan, con tonalidades de desastre, la economía ganadera.

Pediría, señor Presidente, que estas manifestaciones—si su sentido fuera compartido por los demás señores Senadores— fueran pasadas al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que esta parte de sus manifestaciones pase al Poder Ejecutivo.

Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: — **Afirmativa**).

7

—Se va a votar el proyecto en general.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como no hay miembro informante designado en este asunto y, como, prácticamente, está haciendo las veces de tal, el señor Senador Bado, por su pericia en la materia, desearía saber el contenido exacto de este concepto de "explotaciones para las cuales no existe posibilidad de seguro".

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Debo contestar al señor Senador Echegoyen que, el contenido me llamó también la atención.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es extraño, ese concepto...

SEÑOR BADO. — ...por cuanto suponía que el Banco de Seguros del Estado tenía un régimen generalizado que amparaba todas las situaciones de perjudicados por el granizo. Pero, no obstante, admitía la razón de ser del concepto, sobre la base de que en algunos casos los beneficios de seguro no fueran otorgados por el Banco.

No tengo conocimiento de detalles en la materia.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que lo impropio es la expresión esta de la imposibilidad; gramaticalmente existe siempre; pero el hecho es que dentro del régimen del seguro, están comprendidos los cultivos cerealeros, oleaginosos y vitícolas, exclusivamente.

Así, por ejemplo, la fruticultura en general no disfruta del beneficio del seguro. Por eso, nosotros, en estos últimos tiempos, hablábamos de la conveniencia de implantar esos seguros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Conveniencia del Estado y que los particulares no deben olvidar, porque entonces, el Estado, estaría siempre haciendo los seguros sin encontrar apoyo de parte de esa gente.

SEÑOR GUTIERREZ. — De manera que lo que se quiere con esto, es, limitar estos beneficios a aquellos arrendatarios que realizaren cultivos no cubiertos por la prima del seguro porque, de otra manera, el Estado vendría a fomentar la imprevisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota: — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Refiriéndome al problema que planteaba el señor Senador Bado, de las posibles aplicaciones de la ley de 20 de agosto de 1943, no sabría con precisión si, en los casos de procedimientos iniciados para la obtención del desalojo de los arrendatarios, podría admitirse que esos procedimientos fueran interrumpidos, como consecuencia del otorgamiento de plazo por los Jurados. No sé si en la práctica esa situación se ha dado y si ha sido prevista en la gestación de esa ley, desde que entre las misiones del Jurado, está la de dilatar los términos, como una de las condiciones del contrato.

Esa interferencia entre las resoluciones del Jurado y las resoluciones judiciales; ¿cómo se resuelven? ¿Es sobre la base de que prevalezca cuál?

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo, señor Presidente, que los beneficios de la ley de agosto del corriente año, amparan inclusive, las situaciones de arrendatarios de contratos vencidos y aún cuando se hayan promovido los trámites judiciales tendientes a hacer efectivo el desalojo o lanzamiento; incluso, también, las sentencias dictadas y ejecutoriadas, siempre que no estuvieren cumplidas.

Yo he sido consultado, días pasados, por un miembro del Tribunal Arbitral del Departamento de Salto en el sentido de si estos beneficios alcanzaban a las situaciones de arrendatarios de plazos vencidos en mérito a lo dispuesto en el apartado E- del artículo 15 de la ley de agosto que alude a "la ampliación del plazo del contrato hasta el máximo a que se refiere el artículo 17". —El consultante— sobre la base del concepto que emplea el referido inciso E) "ampliación del plazo" abrigaba la duda, de que si se trataba de plazos vencidos no pudieran "ampliarse" lo que ya no existía por haber caducado.

Sin embargo, la mente, el espíritu de los que intervinieron en la redacción de este proyecto, fué amparar todas esas situaciones sin distinción, considerando como perfectamente jurídico el sostener que los contratos de arrendamientos de plazo vencido con contratos de arrendamiento que rigen sin plazo y, que la situación de éstos, debía considerarse —desde el punto de vista de estas leyes de emergencia— en la misma situación de aquellos otros contratantes que, originariamente, se hubieran pactado sin plazo. De otro modo la aplicación de la ley quedaría reducida a extremos que no habrían sido los tenidos presente por parte del legislador, que quiso beneficiar con nuevos plazos "todas" las situaciones que fueran acreedoras a ellos, en mérito a las circunstancias económicas que le fueran propias y que la ley aceptaba como eficaces para determinar la modificación de los contratos, o de las situaciones procesales preestablecidas pero pendientes de cumplimiento.

El punto de vista o el centro jurídico sobre que se basa nuestro razonamiento es la disposición del Código Civil

según la cual los contratos de arrendamiento vencidos se consideran como prolongación de los contratos originarios, sin plazo.

Entonces, entendemos que no obstante la impresión incorrecta —si se quiere— de "ampliación del plazo", si se trata de contratos sin plazo originario o de plazo vencido, lo mismo alcanzan los beneficios del artículo 15, siempre que se demostrara la concurrencia de las causales de orden económico a que se refieren los artículos iniciales de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y en los casos de morosidad en los pagos?

SEÑOR BADO. — Se debe tratar siempre de arrendatarios buenos pagadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a ese caso, porque considero que el concepto de buen pagador puede ser inconciliable con las circunstancias anormales que contempla esta ley, porque a un arrendatario a quien le toca soportar una plaga como la que se indica, no se le puede presumir en situación de holgura económica.

SEÑOR BADO. — La sola presentación del interesado gestionando los beneficios, provoca a su favor la división de la deuda en cuanto a su exigibilidad inmediata. La ley, "a priori", establece un porcentaje de reducción que no se haría exigible al interesado que se acoja a sus beneficios, quedando la solución final subordinada a los términos del laudo a recaer.

Estaba buscando la disposición de la ley de agosto y no la encuentro con la agilidad necesaria, pero estoy cierto que hay un precepto en esa ley de agosto, según el cual, por la sola presentación... Aquí está. "Artículo 16: La demanda del arrendatario tendrá efectos suspensivos sobre la exigibilidad del 25 % de la renta pactada, aún cuando existiera juicio pendiente para el cobro de la misma".

La cita es arbitraria, pero se ha puesto para resolver las dificultades que anotaba el señor Senador. A "priori" ha establecido que la sola presentación tiene ese efecto: la no exigibilidad del 25 o|o de la obligación, no con carácter definitivo; desde luego queda subordinada a los resultados del juicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que el juicio seguirá por el resto, también en los casos que están pendientes.

SEÑOR BADO. — La promoción de esta demanda nueva, no es excepción suficiente para el amparo en la falta del pago de la deuda; tiene que pagar con el solo beneficio de la limitación de la exigibilidad al 75 % de la deuda original.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el caso de los juicios por cobro de arrendamientos, en el momento en que el arrendatario se presenta al jurado, esta rebaja se opera, así, automáticamente. El juicio seguiría por el resto. ¿Es así?

SEÑOR BADO. — Es así.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Exceptuado el 25 %.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La rebaja no es definitiva: es provisional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los efectos del procedimiento para el cobro, y el juicio seguiría por el resto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no impide que pueda no haber rebaja alguna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin perjuicio de la resolución definitiva. La impresión que me producen estas disposiciones, vistas ahora a cierta distancia y conectadas con el problema que se plantea esta tarde, es que son incompletas o insuficientes; pero no es mi propósito plantear en este momento la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación que había hecho el señor Senador Arroyo Torres, me parece incontestable. Esto es suponer que la plaga ha concluído, lo que cientificametne, no se puede admitir; porque ¿cómo se va a suponer que corra el término para los hacendados o productores respecto de los cuales puede todavía no haber acontecido el hecho que determina justamente el amparo de la ley?

Si dentro de un mes o en las proximidades del vencimiento o después de vencido el término se produce el hecho determinante del perjuicio y, por ende, el motivo que hace lógica y justa la aplicación de esta ley, ¿cómo se puede dar por corrido el término para quien no ha tenido causa para pedir antes el beneficio de la ley, como si el ciclo de esa epidemia hubiera terminado? Pero si no ha terminado, ¿cómo se va a adoptar esta disposición?

SEÑOR GALLINAL. — No podemos modificarla.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, para una aclaración, nada más?

Yo creí, señor Presidente, haber satisfecho las observaciones del señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de adelantar que en este caso, los autores del proyecto —como, generalmente, todas las intervenciones legislativas en esta clase de circunstancias— parten de un supuesto: del de que la extensión de la epizootia no se mantendrá por mayor término. Se dirá que en ese sentido somos optimistas, si admitiéramos lo contrario, tendríamos que empezar a ponernos a cubierto de lo que ocurriría después, que sería el desastre integral del país. Pero no es esto solo; no razono la base de una consideración de esta índole. Tengo presente la experiencia recogida con motivo de epizootias de la misma denominación, con relatividad, que se han producido antes de la que ahora estamos sufriendo, que tienen un ciclo —felizmente— de duración muy limitada en el tiempo. Decía "con relatividad", señor Presidente, porque esta epizootia, realmente tiene caracteres qu no había mostrado nunca antes la aftosa en nuestro medio. Es una aftosa maligna, que mata en forma fulminante, que ni siquiera da tiempo para adoptpar medidas, salvo las de precaución o alerta indispensable en el productor avisado que ve de lejos el peligro y se pone a cuidado de sus riesgos, pero que mata sin signos exteriores de la enfermedad; las huellas —las lesiones— son interiores, en la masa encefálica, en el corazón, en los pulmones; no se exterioriza como estábamos acostumbrados verlo con la otra —más benigna— por las llagas de la boca, de las mucosas, de las pezuñas. Es una enfermedad sobre la cual no tenemos experiencia en el país, en cuanto a su índole específica por más que integra un orden genérico de epizootias que es la aftosa, siendo ella tan solo variante. Pero la natural alarma de los señores Senadores Arroyo Torres y Echegoyen, se contemplaba desde mi punto de vista, con la precaución de estar alertas al desarrollo de la enfermedad; y si su extensión en el tiempo exigiera nuevas intervenciones legislativas —para poner al amparo a los que sufrieran más tarde los efectos de la enfermedad, en las mismas condiciones que las que ofrecemos a los que ya los han sufrido o los sufrieren en el curso de los primeros días de la aplicación de la presente ley— dictaremos una ley complementaria o de extensión del plazo. Otro régimen no sería posible. Podría decirse: vamos a esperar, y una vez que la epizootia haya terminado, que tuviéramos la certidumbre que se hubieran liquidado sus efectos, entonces dictamos la ley. Sí, si no hubieran efectos susceptibles de producirse en ese intervalo, como son el cumplimiento de las sentencias de desalojo en trance de producirse. Por otra parte, aludía a que el otro criterio —el indicado por la posibilidad de referir el principio de la vigencia del plazo a la fecha en que cada productor sufriera en su establecimiento los daños— sería de una incertidumbre atroz. No aludí a que el señor Senador lo hubiera propuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nadie lo propuso.

SEÑOR BADO. — Me adelantaba a indicar las soluciones posible y, entonces, concluía en que éste —con esa salvedad de ampliarlo oportunamente, si corresponde, de acuerdo con las circunstancias— era el régimen más indicado.

Son ciertas las observaciones del señor Senador, lo mismo que las del señor Senador Arroyo Torres, pero creo que no podemos hacer otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador Bado, y sin el propósito de no dar mi voto a este artículo, creo que estas consideraciones tienen un efecto útil, en cuanto señalan posibilidades a tener en cuenta en la sanción de leyes de la misma índole, que posteriormente considere el Parlamento.

A mí me parece que, mientras haya un interesado que pueda encontrarse en esas condiciones, debe merecer el amparo de la ley, porque la circunstancia de que sea el último, y ese hecho se produzca a larga distancia, no es razón bastante para que no rija a su respecto el amparo de la ley.

SEÑOR BADO. — No dijimos eso, señor Senador; ni pensamos en semejante cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley debe decir que mientras haya un interesado que se encuentre en esas condiciones, han de regir sus beneficios, refiriéndose, naturalmente, a la epidemia actual. Ello tendría perfecto sentido lógico y una justicia innegable. Pero aún habría la posibilidad de otra fórmula de orden más genérico, que le daría un sentido acorde con la realidad y con la necesidad de que no haya mucha incertidumbre en cuanto al término de vigencia del régimen de la ley. Por ejemplo: una fórmula que dijejra que el plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, regiría hasta tantos días (los que parecieran razonables), después que el Poder Ejecutivo, por el órgano competente, declarara concluída la epidemia.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Evidentemente este artículo ha procurado resguardar en lo posible —y digo en lo posible, porque esta es una ley minuciosamente intervencionista—, el principio de la estabilidad de los contratos. Pero parto del supuesto que parece abonado por la experiencia, según los datos oficiales, de que la epidemia declina en extensión e intensidad.

Además, hay que tener en cuenta que este proyecto contempla dos situaciones: la del damnificado por la aftosa y la del demnificado por el granizo, y este último es un hecho ya concluído que, en el caso de que se reprodujera, sería materia de que el legislador lo contemplase, si considera que la magnitud del desastre justifica esa intervención.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Basta —si me permite el señor Senador—, que haya un caso de granjeros o hacendados afectados por la aftosa, para que sigan en pie las observaciones que hemos hecho.

En cuanto a la incertidumbre sobre la instabilidad de los contratos, la observación no me hace impresión, porque hay derecho a que el contrato esté en estado de instabilidad, mientras exista la posibilidad de que la causa determinante de esta ley siga actuando; de manera que en todo contrato, respecto del cual, en un momento dado, haya un interesado damnificado, por esa causa, la ocasión de que se produzca el amparo de la ley será esa.

SEÑOR GUTIERREZ. — Entonces, en la ley, habría que dejar la puerta abierta indefinidamente, porque la aftosa en nuestro país adquiere, a veces, como en este caso, un carácter epidémico que abarca casi toda el área territorial del país, pero otras veces, son brotes esporádicos; de manera que el perjuicio siempre puede producirse, y estaríamos en una situación de instabilidad permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un correctivo, y está en el artículo 1.°, que se refiere a la "actual epizootia de aftosa", si se ajusta la apreciación a los términos de la propia ley, nunca resultará indefinida, porque yo creo que, científicamente, se puede precisar si un perjuicio ha sido causado o no por la actual epizootia. Mas, en rigor, si hubiera alguna incertidumbre en las fronteras entre la actual epidemia y otra que pudiera venir luego, la verdad es que preferiría que se resolviera esa duda en el sentido tutelar y no en el sentido excluyente.

Es preferible que estas leyes tutelares pequen en el sentido que indico.

En consecuencia, siendo tan concreta la referencia que hace el artículo 1.° a la actual epidemia, creo que mientras, científicamente, por los órganos técnicos competentes, dentro de la propia esfera gubernativa, y por la Secretaría de Estado pertinente, no exista la afirmación oficial de que la actual epidemia ha terminado, esta ley tiene sentido aunque haya un solo damnificado.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; hago estas consideraciones, señor Presidente, a los fines de una posible modificación ulterior.

SEÑOR BADO. — Si me permite el señor Presidente, inclusive en ese caso, habría que corregir en las normalizaciones semejantes, la extensión del plazo, porque no es concebible que un productor —atendiendo desde este punto de vista, también los intereses de los propietarios, en lo que tienen de legítimo—, que un productor que tiene hoy los efectos de la epizootia en su campo, un arrendatario que sufre sus efectos, espere a los sesenta días, para definir su situación con el propietario. Es indudable que con ese régimen elástico, el plazo tendría que ser más reducido.

Digo esto, señor Presidente, en el mismo orden de ideas a que se ha referido el señor Senador: para que se tenga en cuenta

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 4.°.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía una aclaración del señor miembro informante sobre el artículo 5.o. Es una observación que tomo al vuelo.

Dice: "El jurado competente, será el de la ubicación del establecimiento afectado...".

¿No introduciremos desorden, con esta disposición, en los juicios que están en los jurados? ¿Qué se quiso decir con esto? ¿No sacaremos el asunto de un jurado para llevarlo a otro? No hago más que pedir la aclaración.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

Si me permite, señor Presidente: parece que lo que ha querido este precepto del artículo 5.°, es confirmar el mismo precepto establecido por la ley de agosto del corriente año, que es el Tribunal Arbitral del lugar de ubicación del inmueble.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese era el criterio que seguimos entonces; pero no sé por qué se viene con esta disposición ahora, diciéndose que se hará extensiva la disposición a la ley de 20 de agosto de 1943.

SEÑOR BADO. — El último período de la frase es excesivo, porque ya en el artículo 3.° se establece que será el mismo régimen instituído por la ley anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador Bado, parece que este artículo, tal como está redactado, modificará la ley de 20 de agosto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A primera vista da esa impresión.

SEÑOR MIRANDA. — Es que el artrulo está mal redactado, señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El "mencionado", se refiere a la ley; está entre la coma y el punto.

SEÑOR MIRANDA. — Está mal redactado; "aplicables" quiere decir que rige la ley de agosto del corriente año. Eso es lo que ha querido decir, pero no lo dice. El espíritu de la disposición es ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo ha sido votado. Si los señores Senadores desean que se reconsidere...

SEÑOR MIRANDA. — Era, simplemente, a fin de aclarar el contenido del artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como han surgido dudas, si los letrados las tienen en el momento de la consideración del artículo. ¿qué no ocurrirá después, cuando se aplique?

Si me permite el señor Senador Miranda, hay, al principio, una afirmación, porque dice: "El jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley de 20 de agosto del corriente año, mencionado". Por consiguiente, parecería que esa primera parte del artículo se incorporara a la ley de 20 de Agosto y rigiera también para los casos que ella prevé. ¿Es eso? En este caso, sería modificativa de la ley de 20 de agosto.

SEÑOR MIRANDA. — En la exposición de motivos hay una referencia expresa al artículo y dice así: "Se aclara, además, debidamente, la competencia de los jurados, pues, en la aplicación de la ley citada han existido dudas y se establece que la competencia la determinará la ubicación del inmueble, lo que es razonable, y lo que se quiso hacer al instituir jurados departamentales". De modo que en la exposición de motivos de la ley, está aclarado el alcance de la disposición que comentamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, entonces, subsiste la observación del señor Senador Arroyo Torres, porque si resolviendo esas dudas, en la práctica hubiera entrado a conocer determinado jurado, ahora, en virtud de esta ley, podría ocurrir que se lo obligara a desplazarse del conocimiento del asunto, para pasar a otro jurado.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es evidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso puede causar trastornos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos en una situación de tal perplejidad, señor Presidente, que, en realidad, uno no sabe cuándo termina de hablar, porque los problemas siguen flotando en Sala y nos encontramos en una situación de verdadera dificultad para resolverlos.

El Senado podría dejar constancia de que el alcance de esta disposición, en lo que respecta a la ley de 20 de agosto, nunca podrá ser el de perturbar procedimientos ya iniciados ante los jurados correspondientes; de que la aclaración que se propone esta ley, nunca podrá tener alcance sino para lo futuro; pero no retroactivo, por la circunstancia de ser una disposición de orden procesal, dado que la retroactividad es pertinente a las leyes procesales, y podría entenderse que, aún sin la indicación de la retroactividad, se aplicaría, también, a los procedimientos ya instaurados.

SEÑOR BADO. — Eso está resuelto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si quedara bien aclarado el pensamiento del Senado, de que no es nuestro propósito modificar las situaciones procesales ya producidas, aunque ese pensamiento del Senado no puede tener la virtud de dar un sentido decisivo a la interpretación, y él tiene, por ende, un alcance limitado, es incuestionable que algún auxilio prestará a la interpretación.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Lo malo es que, jurídicamente, una ley aclarativa debe aplicarse a los casos que están pendientes.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero esta no es una ley aclarativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría caber un distingo entre la ley aclarativa y ley interpretativa. La doctrina y la jurisprudencia han hecho el distingo pertinente. Recuerdo el caso de una ley dictada en 1930, propuesta por el doctor Arturo Lerena Acevedo, con motivo de la interpretación del artículo 44 de la ley de 6 de octubre de 1919, sobre jubilación de servicios públicos, por la que se aclaraba para lo futuro un concepto, lo que podía resolver todas las dudas ocurridas, pero que no afectaba los conflictos anteriores, planteados judicialmente, los que seguirían su curso.

SEÑOR MIRANDA. — Es claro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley era aclarativa, pero no tenía la retroactividad de la ley interpretativa.

SEÑOR MIRANDA. — Si en esta ley se estableciera eso, no habría duda alguna; pero lo malo es que en esta ley no se establece ese régimen de la retroactividad; por lo tanto, debe regir la retroactividad. por más que en el Senado se hagan manifestaciones en un sentido determinado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como en la interpretación de las leyes, los jueces no profesan un concepto uniforme, respecto del valor de los trabajos preparatorios de la ley, podría, por lo menos, en alguna circunstancia y ante algún magistrado, ser útil este acuerdo tácito de los señores Senadores, respecto de la necesidad de que no se perturben procedimientos ya instaurados...

(Apoyados).

—...por la ley de 20 de agosto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De la lectura de la ley de 20 de agosto de 1943, resulta que no hay ninguna disposición expresa que determine que el Jurado Departamental que debe entender, es el de la ubicación del inmueble.

Esto debe ser una omisión, cometida cuando el proyecto pasó a la Comisión de la Asamblea General, porque en la Comisión del Senado se había hablado de que los Jurados Departamentales que entienden son los del lugar de la radicación del inmueble, a tal punto, se pensó así, que se tuvo en cuenta el plazo de la citación, pensándose que propietarios radicados en Montevideo, iban a tener que concurrir al Jurado Departamental a contestar la demanda.

SEÑOR MIRANDA. — Creo más; creo que el proyecto que sancionamos en la Comisión, establecía expresamente esa condición. Después, en la Asamblea General, se modificó el proyecto y se suprimió el artículo que nosotros habíamos votado en la Comisión de Legislación; pero el espíritu de las disposiciones de la ley, es el de que esos Jurados Departamentales son los que tienen que entender en las acciones referentes a bienes ubicados en su jurisdicción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

El artículo primitivo del Senado decía así: "A ese efecto, siempre que el precio del arrendamiento anual no exceda de mil pesos, los interesados deducirán su demanda ante los Jueces de Paz de la primera sección del Departamento de la ubicación del inmueble arrendado, siendo del litoral e interior. Tratándose del Departamento de la Capital, serán competentes los Jueces de Paz de la sección que corresponda".

De manera que en el proyecto del Senado, se establecía la competencia de la radicación del inmueble.

Cuando se trajo al Jurado, se sacó esta disposición; pero en materia de Jurados de Arbitrajes, no hay prórroga de competencia; allí no se puede hablar de prórroga territorial, que sólo rige en materia judicial.

De manera que en la economía de la ley, a pesar de que no existe una disposición dada que cree posibilidades de interpretación, lógico es que tenga que irse al Jurado Departamental, de ubicación del inmueble.

SEÑOR CANESSA. — En consecuencia, esta ley lo que hace es ratificar el principio general establecido por la legislación vigente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ratifica el principio general, no expuesto en el texto de la ley.

Esto no quiere decir que no se hayan entablado demandas ante Jurados fuera del Departamento de radicación del inmueble, y no quiere decir, tampoco, que sancionada o no esta ley, esas demandas tengan que ir al Jurado donde está radicado el inmueble.

SEÑOR MIRANDA. — Serían casos excepcionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es necesario que de la discusión del Senado, salga perfectamente aclarado el sentido de la disposición, porque, como se decía recién, si nosotros tenemos dudas respecto del alcance de la disposición, ¡cómo no van a ser las dudas de los Jurados! La situación es esa. El proyecto primitivo del Senado, establecía el principio de competencia por la radicación del inmueble; pero cuando el proyecto pasó después a Asamblea General, como se sacó la competencia de la judicatura, donde hay prórroga, no se estableció que en los Jurados no hay prórroga de competencia. La interpretación lógica es que los Jurados Departamentales deben entender en los juicios de inmuebles situados en ese Departamento.

Planteada la duda se resuelve por esta ley; pero esta ley de carácter procesal, tiene efecto retroactivo. Si hay asuntos llevados a Jurados fuera de la radicación del inmueble, tendrán que ir al Jurado del Departamento donde está ubicado el inmueble.

Pero se plantea otro problema, más serio, si se quiere: si son válidos los procedimientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Yo creo que, dada la índole de esta ley, y que se trata, no propiamente de procedimientos ante la judicatura ordinaria, sino ante un régimen especial creado al sólo efecto de contemplar una necesidad económica social, no podrían ser indiferentes las manifestaciones que hiciéramos aquí, de que no es aplicable al caso el criterio de la retroactividad de las leyes procesales. Se podría sustentar esa tesis: sería materia opinable; pero, por lo menos, es un elemento útil, a los fines de la interpretación de la ley, que el Senado dé su opinión sobre un resultado que conceptúa perturbador y contrario a su pensamiento, en cuanto a desapoderar a los Jurados del conocimiento de los asuntos, para aplicar el criterio retroactivo. Su voluntad es no modificar las situaciones creadas en materia procesal, en los procedimientos pendientes.

En consecuencia, los Jurados que se encontraran en ese caso tendrían una base de aplicación, que permitiría que la continuación de los procedimientos ante los mismos no fuera reputada una arbitrariedad, sino que tuviere el respaldo de las opiniones vertidas en el Senado, en forma concorde.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — En ese sentido, adhiero.

SEÑOR GALLINAL. — A mí me parece que está muy cargado de dudas este proyecto de ley para que después, un cuerpo que no es técnico, como el Jurado, tenga que abocarse a su interpretación. Eso me inquieta un poco en cuanto a la eficacia que pueda tener este proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo estoy de acuerdo con las observaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen. Creo que han sido útiles, de cualquier modo, las manifestaciones que se han vertido, sin que ello signifique que nosotros nos apartemos de los principios jurídicos que rigen en la materia.

Es evidente que el propósito del Senado, es no perturbar el andamiento de los procesos ya iniciados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hechas las aclaraciones pertinentes a este artículo, que ya ha sido votado. se va a continuar con la consideración del artículo siguiente.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión

SEÑOR ECHEGOYEN. — Presumo que este derecho que se da al damnificado cuando es propietario por este artículo, es a los efectos de la pugna posible de intereses con el arrendatario. ¿No es así?

SEÑOR BADO. — Es a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la ley de agosto del corriente año, "de las relaciones de adeudo", que se autoriza a los propietarios a pedir la revisión de los contratos, a fin de obtener alguno de los beneficios que señala el artículo 25.

Si se protege a los arrendatarios, facultando la reducción de los precios de los arrendamientos que deban, contractualmente, a los propietarios, con la formalidad de mover la jurisdicción extraordinaria que se ha instituído —creemos de justicia también— que cuando es el propio propietario el que explota el establecimiento, con obligaciones pendientes, con pago de intereses, etc., a instituciones bancarias o a particulares, se le habilite, del mismo modo, para pedir alguna de las medidas de amparo que correspondan a su situación.

La ley de agosto, en su artículo 25, autorizaba en esta materia a que los propietarios solicitaran la suspensión de las ejecuciones en trámite, con nuevos plazos dentro del máximo establecido por el artículo 17.

En la hipótesis de que no hubiera ejecución, y fuera a pedir nueva fecha para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se podría requerir otros arbitrios o nuevas formas para atender al pago de los intereses, o de los saldos adeudados. Es decir, revisar las relaciones de adeudo de los propietarios cuando se encontraran en una situación de explotación directa y sufrieran perjuicios equivalentes o semejante a los de los arrendatarios, en campos arrendados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía, que no se precisaba con claridad en este artículo 6.o, a qué efecto se hacía esa apreciación.

Son muy útiles las manifestaciones que ha hecho el señor Senador, porque ahora se sabe a qué viene este artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo declaro que no voy a votar este artículo. No tiene otro objeto que facilitar, que poner en manos de los Jurados, la facultad de rebajar la contribución inmobiliaria. Y eso es lo más peligroso.

SEÑOR BADO. — No, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor. La redacción de este artículo, no conduce a otra cosa, y estos Jurados cuando tienen contralor, al establecer la baja que castiga a una parte, se van a detener.

Cuando los Jurados Departamentales establezcan las pérdidas al solo efecto de la contribución inmobiliaria, ya van a ver los señores Senadores qué pérdidas van a establecer. Los propietarios van a bajar su contribución inmobiliaria, en un 50, 60 u 80 o|o. Es un artículo de lo más peligroso para el Erario Público.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos interpretaciones diferentes: porque el señor Senador Bado dice que este artículo se refiere a las disposiciones que él indica; pero, según el señor Senador Arroyo Torres, será al solo efecto de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es así. Vea el señor Senador, la exposición de motivos. "Si un propietario que trabaja personalmente su tierra tanto en explotación lechera, como frutícola o agrícola, ha sufrido daño grave, justo es que no pague al Estado su contribución como en época normal".

Tiene como finalidad rebajar la contribución inmobiliaria. Pero rebajar la contribución inmobiliaria cuando el Jurado actúa como Juez en un pleito entre particulares, es una cosa; y rebajar la contribución inmobiliaria cuando la facultad de hacer esta rebaja está en mano de particulares, es decir, poner en manos de los particulares la rebaja de los impuestos, es un asunto novedoso y peligrosísimo.

Vamos a tener a los grandes propietarios, a los grandes terratenientes, con la contribución inmobiliaria abatida a la mitad de su valor, porque no hay quien se duela, porque el Estado no se queja y como el Estado no puede recurrir, el Jurado va a tener noción de que en ese fallo va con las manos libres y el Estado es el que va a pagar las consecuencias.

Ya van a ver cómo van a entrar todos los propietarios afectados por la sequía o por la aftosa —afectados o no afectados— a manifestar que han sido perjudicados y a pedir la rebaja. Así, por este artículo, vamos a introducir un elemento de desorden en la Hacienda Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y este artículo tiene otro inconveniente. El Parlamento vota los recursos al Poder Ejecutivo, vota los fondos, establece los gastos, y por una ley suprime los impuestos y deja al presupuesto en déficit.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto.

SEÑOR GALLINAL. — Esta ley va a salir manca, tullida, coja. Tal vez convenga enviarla al sanatorio.

SEÑOR BARAÑANO. — La rebaja de la contribución inmobiliaria equivaldría al porcentaje de las pérdidas de semovientes, vale decir que el capital semoviente de pesos 100.000.00 que tenga una pérdida de $ 50.000.00 tendrá una rebaja del 50 o|o de la contribución inmobiliaria, el hacendado que sea, a la vez propietario.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Es una cosa bárbara!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al propietario millonario que está en condiciones de perder parte de sus semovientes y que se presenta al Jurado, y el Jurado —que no tiene partes en el conflicto, que no tiene quien se queje, porque la otra parte es el Estado que es mudo, que es pasivo— le rebaja la contribución en un 50 o en un 60 o|o o un 80 o|o.

SEÑOR BARAÑANO. — Y a eso lo autoriza el último inciso del artículo 6.o.

SEÑOR CAPURRO. — Es exacto. Yo creo que este
5 artículo no puede ser aprobado.

SEÑOR MIRANDA. — Dice el señor Senador Capurro, que este es un artículo que no debe ser aprobado. Yo entiendo que todo el proyecto no debe ser aprobado...

(Apoyados).

—...porque está tan lleno de errores, es susceptible de interpretaciones tan diversas, que es un verdadero galimatías jurídico y, por tanto, lo que tendríamos que hacer, es una ley nueva en la Comisión de Legislación, contemplando todas las observaciones que se han formulado.

Me parece que no sería el procedimiento normal, el que nos llevara a la aprobación de los artículos 1.o al 5.o, suprimir el 6.o y dejar todos los errores que contiene el proyecto y todas las obscuridades que se han señalado en Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mocione para que pase a Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Precisamente, iba a formular moción para que este proyecto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en dicusión la moción del señor Senador Miranda, para que este asunto pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es para oponerme, sino para agregar un elemento más de juicio a la interpretación del artículo, y pensando que de él puede depender la suerte de la ley.

Yo creo que una ley de tutela, como ésta, tiene que interpretarse no en el sentido de que basta la simple comprobación de un perjuicio tomando los términos, así, un poco descarnados del artículo 6.o, para que se produzca esta rebaja, si no contemplando la situación universal o global del damnificado. No puede estar en la misma situación, por ejemplo, quien ve su patrimonio perdido, como consecuencia de una epidemia, que un interesado que sufre un perjuicio grande, pero que le afecta en forma muy reducida desde el punto de vista de su patrimonio general. El Jurado no puede apreciar de la misma manera los dos casos, estableciendo que, en ambos, corresponde la rebaja de la contribución inmobiliaria en el porcentaje del perjuicio sufrido. No: yo creo que esta ley tiene que aplicarse de acuerdo con la razón que la mueve, que es de amparo, frente a situaciones calamitosas. Quien no se encuentre en ese caso; quien, por su holgura económica, puede defenderse perfectamente de los perjuicios que tiene en vista esta ley, razonablemente no puede estar amparado por ella. De manera que este artículo tiene que ser interpretado a la luz de los fines de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mejor, señor Senador, tiene que ser redactado, porque todo lo que usted dice es muy razonable: pero la letra de este artículo no contiene esas manifestaciones del señor Senador. Es muy útil que las haga, para que se tengan en cuenta en la nueva redacción del artículo, porque la letra clara de la ley no es esa.

SEÑOR CANESSA. — Si me permite el señor Senador, coincidiendo con sus manifestaciones, el inciso 2.o del artículo parece que fuera preceptivo. De manera que tiene que operarse de inmediato y de oficio la rebaja del porcentaje de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR GALLINAL. — "Sobre el valor de su producción o negocio", dice el artículo 6.o. Son expresiones completamente equívocas. A este enfermo hay que mandarlo al hospital!

(Hilaridad).

SEÑOR MIRANDA. — Insisto, señor Presidente, en la moción que había formulado, porque no podemos afirmar a base de interpretación el alcance de este artículo, porque cuando el sentido de la ley es claro, no se puede desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Y el artículo 6.o, en su inciso 2.o, es bien terminante: "La contribución inmobiliaria, por el ejercicio económico 1944, será **rebajada en igual porcentaje**". De manera que cualquiera fuera la interpretación que nosotros diéramos en Sala, no podría afectar el sentido claro, categórico y definitivo de la disposición.

Por consiguiente, insisto en que este asunto debe volver, nuevamente a la Comisión de Constitución y Legislación, para que ésta formule un proyecto definitivo, que contemple todas las observaciones que se han formulado en Sala.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Es claro, señor Presidente, que yo no me siento con responsabilidad por haber provocado este debate, porque, desde el primer momento, presenté las opciones, señalando los defectos fundamentales del proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría responsabilidad si no hubiera provocado el debate, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Pero sé, señor Presidente, que sancionar la indicación formulada por el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, importaría tanto como dejar en el desamparo —no se sabe por cuánto tiempo— a los propietarios o arrendatarios rurales, que vienen sufriendo ingentes perjuicios en su ganadería, como consecuencia de esta epizootia.

Paralelamente al debate he estado meditando.

Y propongo, señor Presidente, en sustitución del proyecto de que se trata, uno más imple, que tiene —para tranquilidad de los señores Senadores— el antecedente de referirse, única y exclusivamente, a un instituto que ya existe: la referida ley de agosto de 1943.

Yo ofrezco, señor Presidente, dos artículos, como sustitutivos del proyecto remitido con sanción de la Cámara de Representantes:

"Artículo 1.o Declaránse comprendidos en los beneficios de la ley de fecha 20 de agosto de 1943, a los propietarios y arrendatarios rurales que se vieran afectados por la actual epizootia de aftosa.

Art. 2.o El plazo para acogerse a los beneficios que esta ley establece...", y será —entonces— el régimen que el Senado establezca como más conveniente.

No tendríamos —en consecuencia— problemas de ninguna clase.

SEÑOR GUTIERREZ. — Tendríamos uno, señor Senador: el de no contemplar a los agricultores que fueron damnificados por el granizo.

SEÑOR BADO. — Había omitido esa circunstancia, sin advertirlo, señor Senador; pero puede agregarse en otro inciso.

Ahora bien: se elude así toda clase de problemas. Los Jurados están establecidos, funcionando sobre la causal "sequía"; el régimen está estructurado; en los contratos de adeudo, conoce la justicia ordinaria, por la vía y en las formas que el mismo texto establece.

Y estamos un poco más seguros de las posibilidades a que se refería el señor Senador Arroyo Torres, frente a las repercusiones que estas situaciones pudieran tener en el patrimonio fiscal, por la vía de una reducción de los ingresos por contribución inmobiliaria, desde que intervendrán magistrados de carrera.

Quiere decir que simplificaríamos a su mínima expresión el texto. Repito: tenemos un instituto vigente, que ampara a los productores perjudicados por la causal "sequía"; con las mismas circunstancias y con igual estructura, agregamos dos causales más: la aftosa, para los trabajadores rurales que se vieran afectados por la epizootia, y el granizo, para los agricultores o granjeros que hubieran sufrido sus daños sin posibilidades de previsión.

Consulto al Senado, señor Presidente, luego del cambio de ideas que se ha venido produciendo, si no sería prudente contemplar, dentro de lo que está a nuestro alcance, el apremio de las circunstancias, y la necesidad de perfeccionar el instituto legal con otro, adoptando la resolución que he mencionado.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Quedarían comprendidos, también, los desalojos?

SEÑOR BADO. — Sería de aplicación integral la ley de agosto, en las condiciones que establece su texto y la corriente interpretativa que ha venido produciendo la jurisprudencia de los tribunales arbitrales y la justicia ordinaria.

De manera que no innovamos nada; no creamos conflictos de ninguna clase: a la causal reconocida por una ley vigente, le agregamos dos más. ¿En qué términos?: en los mismos. ¿Con qué estructura?: con la misma. Todo con igual alcance y extensión.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que estamos todos de acuerdo con este proyecto, en la forma en que lo ha simplificado el señor Senador Bado. Creo que tendría vía libre. Pero el escollo va a aparecer en cuanto a los plazos para acogerse a los beneficios de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo podemos agregar.

SEÑOR BADO. — No tendría inconveniente alguno en aceptar la solución que ha sugerido el señor Senador Echegoyen sobre esa materia. Pero, llamo la atención sobre que con la otra —que, por otra parte, es la misma que ha establecido la ley de agosto— ganaríamos en este caso en materia de uniformidad. Además, ampara —también— suficientemente, porque si los riesgos se extienden más allá de los términos previstos, nada nos impedirá extender —también— la vigencia de la ley. Y basta con un ejemplo: la ley de agosto de 1943 señaló —con el mismo régimen— iguales plazos para los propietarios y arrendatarios afectados por la sequía. Sin embargo, hoy aparece cierto que esos plazos van a resultar insuficientes para determinadas zonas de la República, porque los efectos de la sequía se han prolongado más allá de lo previsto. Zonas como Cerro Largo, Treinta y Tres, parte de Rivera y Tacuarembó, están sufriendo los efectos de una nueva sequía con más severidad de la que se insinuó el pasado año y culminó en marzo del corriente.

Son circunstancias excepcionales que obligan a mantener latente la atención del legislador. Nuestra previsión actual, es la que surge de la experiencia; si a pesar de esta previsión, el mal extiende más allá sus efectos prorrogaremos oportunamente los plazos.

Expreso esto —y nada más, señor Presidente— en defensa del régimen de la ley de agosto —de la que soy coautor— sin perjuicio de aceptar sin más discusión la otra solución propuesta por el señor Senador Echegoyen, si así se reputara conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Bado lo propone como proyecto sustitutivo?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que reconsiderar, señor Presidente, los artículos votados. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción propuesta por el señor Senador Miranda.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a dar lectura, primeramente, al proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Voy a leerlo yo, señor Presidente, porque está redactado en términos ilegibles, en escritura muy rápida.

(Lee:)

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley de agosto 20 de 1943, a los propietarios y arrendatarios rurales que se vieren afectados por la actual epizootía de aftosa.

Declárase igualmente comprendidos en dichos beneficios, a los agricultores y fruticultores afectados por el granizo, en explotaciones que no estuvieren cubiertas por el correspondiente seguro."

SEÑOR HAEDO. — Habría que precisar, señor Senador, qué clase de granizo: de lo contrario, eso quedaría muy vago.

SEÑOR BADO. — Se podría decir, señor Presidente: "a los agricultores (los fruticultores quedan naturalmente comprendidos), afectados por el granizo en explotaciones agrarias para las cuales el Banco de Seguros del Estado no otorgue seguro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria muy simple.

Considero que lo normal es que, primero se vote por la negativa el artículo que fué reconsiderado y, entonces, con esa negativa, se vote el artículo propuesto por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué propuesto como proyecto sustitutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propuse, señor Presidente, la reconsidercaión de todos los artículos votados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La reconsideración no significa otra cosa, que volver sobre el tema. De modo pues, que lo que corresponde, es poner a votación el artículo de la ley que ya fué votado. Como esa votación será negativa, entonces, correspondería votar el artículo propuesto por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se puede votar si se adopta como proyecto el del señor Senador Bado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Disculpe, señor Presidente, y lamento intervenir en cosas de esta naturaleza, pero es para aclarar.

Como el artículo anterior tiene una votación que no ha sido anulada, es preciso anularla y, la manera de anularla, es votarlo por la negativa, para votar entonces el proyecto del señor Senador Bado. Propongo que se siga ese procedimiento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en proceder como lo solicita el señor Senador.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

(Se vota: Negativa).

—Se va a leer el artículo 1.o del proyecto del señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley de 20 de agosto de 1943 a los propietarios y arrendatarios rurales que se vieren afectados por la actual epizootia de aftosa.

Declárase igualmente comprendidos en dichos beneficios a los agricultores afectados por el granizo en explotaciones agrarias para las cuales el Banco de Seguros del Estado no otorgue seguro."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

(Se vota: Negativa).

—El señor Senador Bado, ¿propone un artículo 2.o, sustitutivo del que se ha votado negativamente?

SEÑOR BADO. — Propongo un artículo sustitutivo del artículo 4.o, que vendría a ser 2.o. El artículo propuesto sería una reproducción —si fuera aceptada la tesis— del artículo 4.o de la ley de agosto de 1943, que dice:

"Los interesados en recurrir a estos Jurados tienen un término de sesenta días para hacerlo, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

Se podrá acreditar la personería mediante carta simple."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Este artículo excluye todos los otros artículos votados?

SEÑOR BADO. — El artículo 1.o ya excluía todos los artículos votados.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una aclaración.

Me parece, señor Presidente, que volvemos a la situación primitiva de acuerdo con el artículo 4.o votado, y con relación al cual el Senado ha demostrado interés en no aprobar, es decir, que el plazo de 60 días se hará efectivo por el artículo propuesto por el señor Senador Bado, ¿No es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador, Porque los inconvenientes a que aludían los señores Senadores Arroyo Torres y Echegoyen en sus exposiciones, incluso, estaban contemplados en la posición de los que sostenemos este régimen, por la fe que debemos afirmar en la atención legislativa, siempre vigilante para amparar en iguales condiciones a los que, en el futuro, fueran víctimas del alcance de esta epizootia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dando por entendido, señor Senador, que la palabra "actual" tiene el significado que le daba el doctor Echegoyen.

SEÑOR BADO. — Nosotros, señor Presidente, partimos —repito— del supuesto de que esto va en vías de liquidarse como epizootia. Ahora, si la realidad nos demuestra otra cosa, pues, atentos a esa realidad, dictaremos las disposiciones ampliatorias, oportunamente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El ganadero tiene que esperar 60 días para anunciar el desastre.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; "dentro" de los 60 días puede y debe reclamar lo que considere ajustado a la situación que sufra.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no deseo reeditar los argumentos de los señores Senadores Arroyo Torres y Echegoyen pero, evidentemente, son de una fuerza tal, que los argumentos del señor Senador Bado, no me convencen. No creo que sea necesario volver a dictar una ley posterior cuando, ahora, podemos corregir esos defectos en esta ley.

Es cierto que aprobamos el artículo 4.o venido con sanción de la Cámara de Representantes, en el entendido de que, en esa forma, evitábamos que volviera este proyecto a la Cámara de Diputados; pero, al presentarse un nuevo proyecto, sustitutivo, considero que debemos articularlo en una forma clara y precisa.

En ese sentido, señor Presidente, estaría dispuesto a votar un artículo que contemplara el criterio de los señores Senadores Arroyo Torres y Echegoyen, determinando que tendrán derecho a presentarse los ganaderos y arrendatarios que estén en determinadas condiciones, hasta tanto tiempo después que se declare oficialmente que ha terminado la epizootia de aftosa y que ya no existe en el país.

Si fijamos los 60 días, con seguridad que en la forma que se va desarrollando esta epidemia, esta epizootia, mejor dicho —empleando el término veterinario— que evidentemente se va extendiendo a distintas zonas del país, pasará lo mismo que con las epidemias que afectan al género humano, que avanza por zonas, en ondas. Ahora, después de tomar primitivamente la zona de San José, Canelones, Flores y algo de la de Florida ya se ha extendido hacia el Este, y, no podemos prever sus límites, si va a extenderse hacia el Norte del río Negro, y, es posible que hasta esta misma valla física del río Negro haya impedido la prolongación de esta epizootia, y si fijamos los 60 días, digo, cometemos el mismo error.

Por eso, creo, que no es conveniente la fijación de plazo, cuando no puede nadie establecerlo, hasta tanto el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus técnicos, declare que la epizootia ha terminado. Eso es muy fácil.

Nada más.

SEÑOR BADO. — Yo no me opongo, señor Presidente. La única observación que formulaba, era la de repetir un texto que figura incorporado a la ley de agosto del 43, y que, por otra parte, señor Presidente, daba una mayor seguridad a la gente que contrata.

SEÑOR GALLINAL. — Podríamos transar poniendo un plazo de ciento veinte días; habría menos probabilidades de tener que dictar la ley.

SEÑOR BADO. — El plazo largo conspiraría contra esa otra situación a que aludía al principio. A un arrendatario que tiene la aftosa en su predio, ¿por qué se le va a ofrecer un término de 120 días para definir su situación con el propietario? Se le otorgaría una facultad demasiado generosa, inútilmente generosa, lo que considero injusto. La situación, creo que debería definirse lo más pronto posible, porque también hay intereses económicos en juego de la otra parte, que deben atenderse. ¿Por qué el arrendatario que actualmente tiene la epizootia en su campo, le vamos a facultar a fin de que deje transcurrir 120 días para actuar, manteniendo en el intervalo, en la incertidumbre, los intereses del propietario?

¿Por qué? Si tiene hoy la epidemia, pues que se presente pasado mañana, en diez o veinte días.

SEÑOR FORTEZA. — Un plazo de 60 días en forma genérica para que aquellos que hayan sido ya afectados, los ganaderos o los productores que hayan sufrido la epidemia de la aftosa, tengan un plazo de sesenta días a contar de la fecha comprobada de la existencia de la epidemia en su campo, con el objeto de que puedan ampararse a los beneficios de la ley.

SEÑOR BADO. — Creo, señor Presidente, que hay mucha ventaja en mantener el texto del artículo 4.o, sin perjuicio de reconocer la realidad de las observaciones formuladas. Creo que con un texto como el que figura ya incorporado en la ley de agosto, con la advertencia de que seremos sensibles a las circunstancias que nos rodeen, para prorrogarla, si fuera necesario —está suficientemente cumplida nuestra finalidad de amparar a todos los que se encuentran en situación semejante, a los damnificados de hoy, a quienes les aparezca la epidemia dentro de los 60 días, y a aquellos otros hipotéticos— que sufran sus efectos después de vencido dicho plazo.

SEÑOR CAPURRO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o sustitutivo propuesto por el señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma".

—En discusión.

Se va a votar si se apruega.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, sepor Presidente para una pregunta?

En el artículo 1.o, ¿aparece incorporada la posibilidad de beneficio para los productores granjeros, perjudicados por el granizo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Y los demás artículos votados anteriormente?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo entiendo que este artículo excluye a los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió la Mesa.

El artículo siguiente ¿sería de orden, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Presidente; sería de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

—Continúa la orden del día con el asunto relativo al Parque Nacional alrededor del futuro lago del Río Negro.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

PARQUES NACIONALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Voy a fundar brevemente mi proyecto de ley acerca de los Parques Nacionales, respecto de cuya idea matriz he creído útil hacer alguna propaganda mediante la divulgación de sus objetivos en diversas conferencias y discursos políticos, considerando, que con ello iba erigiendo los cimientos de una obra social que interesa no sólo por su influencia en la salud física y moral del pueblo, sino también por el ambiente de belleza y de arte en que ella se desenvuelve.

En 1941, pocos días antes de embarcarme para los Estados Unidos, durante una visita de cortesía hecha al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guani, actualmente nuestro eminente Presidente, el Ministro respondiendo al ofrecimiento desinteesado de mis servicios, me hizo el honor de confiarme la misión de efectuar un estudio acerca de los Parques Nacionales en los Estados Unidos.

Acepté, con mucho gusto tal cometido del que, cumplido di cuenta oportunamente, presentando al Ministerio un folleto que reune mis conferencias y seis carpetas con variadísima e importante documentación. Acompaño lo primero como complemento de estas explicaciones.

Llegando al Senado y ya en pleno ejercicio de mis funciones me pareció que no debía, dado el carácter esencialmente social del tema y de honda repercusión, por tanto, en nuestra vida comunal, dejar tales antecedentes se perdieran en el olvido.

Entendiéndolo así, señor Presidente, empezaré por esbozar un resumen, un cuadro general de esta obra social que imagino puede ser frondosamente desarrollada en nuestra tierra. No se trata de parques urbanos, de espacios verdes destinados a pocurar aire a los centros poblados y cortos esparcimientos en días feriados a sus habitantes. No. Los Parques Nacionales tienen otro sentido. Ellos, por lo contrario, deben establecerse lejos de las ciudades frente a los rústicos escenarios del campo, y su finalidad es la de ofrecer largos y reparadores descansos a los empleados y obreros, cuyos recursos no les permitan disfrutar de sus ocios en los lujosos ambientes de las estaciones balnearias o de turismo, desenvueltas al amparo de un esfuerzo sin duda bien orientado a favor de una industria, que debe ser contemplada y racionalmente explotada. Pero tal industria, encarada desde un punto de vista particularmente económico se extiende y progresa alrededor de las atracciones y comodidades sólo accesibles a las clases de cierta posición. Se entiende, pues que sólo con estas clases se cuenta para alcanzar la finalidad económica, y que a estas mismas les está reservado el privilegio de gozar de un confortable descanso anual en provecho de su bienestar.

El parque nacional es otra cosa. No hay, por lo pronto objetivos económicos. Su significado es profiláctico y social. El descanso anual entre alegres paisajes, lejos de la monotonía de la residencia habitual, debe estar al alcance de todos, justa tendencia que ha de completarse con un régimen general de vacaciones retribuídas también para todos.

Y de aquí es que haya surgido en los Estados Unidos la idea de esos grandes parques del pueblo, cuya extensión varía entre cinco mil hectáreas y ochocientas mil, esto es, superando algunos de ellos la superficie de muchos de nuestros Departamentos. Dentro de una organización perfecta y contando los concurrentes con posada barata y numerosos campamentos saneados, con cocinas, leña, para fuego, agua potable, pabellones higiénicos, etc., distribuídos entre los más risueños y hermosos cuadros naturales, al lado de los lagos, de los bosques y a orillas de los ríos, dieciséis millones de turistas se desparraman anualmente para restaurar su salud quebrantada y fortalecer el espíritu abatido por las contingencias de la vida urbana.

El resultdo de esta obra a cargo del National Park Service, vasta institución que funciona en el Ministerio del Interior en Wáshington ha sido tan feliz que ante las muestras de su asombrosa prosperidad, nuevos parques fueron abiertos años tras años, con nuevas mejoras y nuevas facilidades brindadas al pueblo. Su presupuesto pasa ya de quince millones de dólares, apesar de que un buen número de parques cubren sus gastos con el importe de las entradas.

Hasta 20 mil personas acuden en determinadas semanas a un solo parque, y es un espectáculo de todo punto de vista admirable y confortante por su expresión de alta civilización y cultura, observar esas multitudes perdidas entre los bosques y montañas o a orilla de las corrientes y espejos de agua, dedicados a los deportes de sus preferencias.

Y por otro lado, los albergues donde se reunen los naturalistas, los museos, las conferencias, llevan a la atmósfera deportiva y agreste del lugar, una brisa del pensamiento siempre activo del aula universitaria, que insiste en hacer oir su palabra aún dentro de la vida campestre y despreocupada, para afirmar en el hombre, en todas las ocsiones, el equilibrio necesario a su sana y provechosa existencia.

Bien, señor Presidente, ¿por qué no hemos nosotros de seguir tan ejemplares pasos?

Las bellezas de nuestro país responden a tales manifestaciones sociales y de arte, y la cultura del pueblo puede sintonizar con esas expresiones.

Ello no quiere decir que debemos despreocuparnos del otro turismo. No. Menester es insistir en prestarle apoyo construyendo caminos de acceso a las estaciones de recreo y atrayentes carreteras ribereñas, y en aportarle soluciones que lo favorezcan, pero dejando que la iniciativa privada vaya asumiendo mayor intervención y responsabilidad en el desenvolvimiento que las circunstancias irán señalando. El turismo popular reclama hoy más la atención de los organismos del Estado. A él habría que dedicarle el mayor esfuerzo para establecerlo y dirigirlo. Y al fin, avanzando este último, ambos llegarán pronto a unirse para marchar juntos. Se apoyarán entre sí y se estimularán recíprocamente, y así unidos uno y otro acrecentarán su prosperidad como consecuencia de la nueva corriente nacional y la mayor concurrencia extranjera que acude seducida por el movimiento, la actividad deportiva y el ambiente vigorizado de las estaciones de esparcimiento.

En cuanto a la elección indicada para el establecimiento del segundo gran Parque Nacional, —el primero ya surge lozano en las costas de Rocha— obedece a estas características de orden primordial: atracciones naturales dél suelo y particularmente del lago, amplio campo de diversiones y ubicación medianamente alejada de los centros poblados, lo suficientemente salvaje para que no falte el saludable y fuerte contraste entre los cuadros urbanos y los escenarios del campo y sin que la distancia desde la capital —factor muy atendible— pueda constituir un obstáculo, puesto que no pasa de 250 kilómetros. Las comunicaciones están además aseguradas por el ferrocarril y la carretera que cruzan el río Negro en las proximidades del futuro lago. La financiación se presenta, por otra parte, en términos sencillos.

Por estos fundamentos a los cuales pueden añadirse, para mayor ilustración, los contenidos en la documentación en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, a que he aludido, me permito presentar a la Cámara de Senadores el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínanse los siguientes sobrantes de tierras no inundadas procedentes de las expropiaciones practicadas para el embalse de la usina hidroeléctrica del río Negro y el mismo embalse o lago, a la formación de un parque nacional.

A) Rincón del Bonete, 890 hectáreas.
B) Fracciones de 518 y 340 hectáreas al Norte del río negro, en el Departamento de Tacuarembó, sobre los arroyos Sauce y Cacique.
C) Una isla de 470 hectáreas frente al arroyo Cacique.
D) Fracciones de 2.345 y 872 hectáreas al Sud del río Negro, en el Departamento de Durazno, sobre el arroyo Las Conchas y entre los de Carpintería y Taia.

Art. 2.o Amplíanse además aquellas expropiaciones con igual destino hasta alcanzar, en conjunto, una superficie adicional de cuatro mil hectáreas, que se eligirán entre los predios colindantes de las mencionadas fracciones y más convenientes para ensanchar o regularizar las áreas que constituirán el parque, y que se destaquen por sus bellezas topográficas. Deberá asimismo procurarse que las nuevas expropiaciones se extiendan a los terrenos menos aptos para explotaciones ganaderas o agrícolas pero que comprendan, si es posible, bosques naturales, grupos de plantaciones forestales distribuídos en armonía con la configuración del suelo, completarán la decoración del paisaje.

Art. 3.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la superintendencia sobre todos los parques de carácter nacional, constituyéndose así en Comisión Honoraria de Parques Nacionales. Las nuevas áreas a expropiarse serán, en consecuencia, por ella demarcada.

Art. 4.o Los parques nacionales, ya sean los que hayan sido incorporados al patrimonio del Estado con anterioridad a la presente ley, o los que se establezcan en el futuro, se organizarán con vistas a los siguientes objetivos principales:

A) Turismo popular.
B) Conservación de la flora y fauna autóctona.
C) Esutdios científicos e investigaciones.
D) Conservación de monumentos históricos.
E) Enseñanza.

Las disposiciones que anteceden no impiden que los Municipios puedan establecer dentro de sus respectivas jurisdicciones, parques departamentales con las mismas características.

Art. 5.o La Comisión Honoraria de Parques Nacionales dispondrá de la facultad para construir y explotar, dentro de los parques, establecimientos de hospedaje y locales con destino a servicios afines y negocios de cualquier orden que ellos sean, y asimismo estará autorizada para arrendar y otorgar concesiones con igual finalidad.

Art. 6.o La misma Comisión podrá ocupar, para desarrollar trabajos rurales en los parques, a beneficio de los mismos, hasta el diez por ciento de la superficie de cada parque, reservando, al efecto las tierras más adecuadas.

Art. 7.o Las obras dentro de los parques, carreteras, locales para las administraciones y anexos hoteles, restaurantes, negocios, museos, salas de auxilio, pabellones higiénicos, casillas, muelles, provisiones de agua, desagües, instalaciones eléctricas y cuanto sea necesario a la vida confortable de los turistas serán planeadas en cuanto a sus

disposiciones generales por la Comisión Honoraria de Parques Nacionales, y estudiadas en sus detalles y ejecutadas por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Por su órgano ejecutivo y con el asesoramiento de arquitectos especializados, orientará la edificación ajustándola a las características de la región y del terreno. Queda además autorizada para efectuar y contratar directamente los trabajos, siguiendo las reglas establecidas para las obras públicas, cuando el valor de ellos no exceda de diez mil pesos.

Los concesionarios podrán hacerse cargo de la construción de sus locales, sometiendo a aprobación de la Comisión honoraria de Parques Nacionales los planos respectivos y ajustando los trabajos al cumplimiento, fiscalizado, de las cláusulas de los contratos.

Art. 8.o Todos los establecimientos de hospedaje y servicios afines(y negocios de toda índole, provisiones, suministros de comestibles y artículos de bazar o prendas de vestir, centros de diversiones, etc., estarán sujetos a las ordenanzas dictadas por la Comisión Honoraria de Parques Nacionales.

Art. 9.o Queda terminantemente prohibida la edificación de residencias particulares dentro de los parques.

Art. 10. Para atender los servicios de los parques, la Comisión Honoraria de Parques Nacionales dispondrá de sus propios recursos de los que procedan de las planillas presupuestadas y de partidas especiales, y de los que se asignen en lo sucesivo. Contará además con las recaudaciones por concepto de entradas a los parques, cuyos precios oscilarán entre $ 0.10 y $ 0.30 por persona, y entre $ 1.00 y $ 3.00 por auto o camión, no pasando de diez el número de sus ocupantes.

Art. 11. El público tendrá libertad para disfrutar de todas las atracciones puestas a su disposición en los parques, respetando los reglamentos correspondientes.

La permanencia de los turistas en los hoteles tarifados por la Comisión Honoraria de Parques Nacionales, casillas que funcionen bajo cualquier régimen y campamentos queda limitada a un plazo de treinta días.

Art. 12. Comuníquese, etc.".

Federico E. Capurro.

(Antecedentes:)

Conferencias dictadas por el señor Ingeniero Federico E. Capurro en 14 y 17 de abril y 13 y 15 de mayo de 1942.

"LOS PARQUES NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

1.° Reseña histórica, principios básicos y clasificación de los parques

Tan vivos en sentimentales vibraciones como en el brillo de las imágenes y en sugerencias intelectuales, son los infinitos recuerdos que conservo de mi reciente viaje a través del vasto y espléndido territorio de los Estados Unidos de Norte América, viaje que hube de llevar mucho más allá del programa que me había trazado, gracias a una misión que me confiara el Ministerio de Relaciones Exteriores. Y, digo gracias porque, estimulado por el temario de tal misión, alcancé a admirar y a comprender la inmensa obra de una democracia que ha puesto en ella el verdadero sentido social de su política, unido al concepto de la belleza y al progreso cultural.

Todo esto no lo sabía cuando celebré mi primera entrevista con el Ministro, pocos días antes de embarcarme, con el propósito de ofrecerle mis sevicios, paso que respondía al deseo de aportar al país, aprovechando mi gira y dentro de mis modestas aptitudes, algo de pública utilidad, a la vez que llenaba un deber de cortesía a que en tal oportunidad me sentía obligado, y daba satisfacción, al mismo tiempo, a cordiales sentimientos de amistad que me vinculan al doctor Guani desde muy lejanos años juveniles.

No lo sabía, he dicho, ni lo sospechaba, y diré más, que el título de mi misión, "Estudio de los Parques Nacionales", me desconcertó. Tuve, lo confieso, la impresión de que se me encargaba de un problema de urbanismo ya acertadamente contemplado por inteligentes y competentes compatriotas, entre ellos el señor arquitecto Juan Scasso, apreciado Director de nuestros Paseos Públicos, y el señor Luis Guillot, distinguido especialista que ejerció también iguales funciones y que ocupa actualmente un alto cargo al lado del mismo Ministro.

Pero de todos modos la acepté. La acepté confiando en que tal problema, desenvuelto alrededor de la grandiosidad de las urbes norteamericanas, pudiera presentar particularidades, del punto de vista técnico, que fuera, en nuestro país, interesante conocer. Por otra parte, algunas indicaciones referentes a cierta correspondencia entre mi estudio y el turismo, que siguieron a la enunciación del tema, me abrieron, apartándome de mi errónea idea, auspiciosas perspectivas que fortificaron mis disposiciones para responder cumplidamente al honor que se me confería.

Y bien, maravillosas sorpresas, en todos los órdenes, me esperaban en el continente norteamericano, y el "National Park Service" había de ser una de ellas, tanto en su aspecto general como en su singular finalidad y en el detalle de la organización técnica y administrativa que rige el sistema.

Aquel problema de urbanismo que yo entreví en mi conversación con el Ministro, se convertía en una solución social confiada a una gigantesca institución que extiende su dominio sobre 87.000 kilómetros cuadrados de parques, cerca de la mitad de la extensión de nuestra República, y una población de 16 millones de almas, es decir, un verdadero estado, con sus leyes y ordenanzas que dan y limitan derechos, y fijan directrices en el planeamiento de los parques, construcción y conservación de las obras, en la enseñanza, investigaciones y esparcimientos, primando sobre todo, sobre la gestión en el gobierno de ese estado fraccionando en 27 parques nacionales, 82 parques de interés histórico, prehistórico o científico (National Monuments), y 51 áreas que llevan diversas denominaciones, el lema estampado en el acta de su creación: "pleasure grounds for the benefit and enjoiment of the people", esto es, tierras de recreo para beneficio y goce del pueblo".

¿Y cuál fué el origen determinante de esa acta?

Desde las regiones del Yellowstone, en el Estado de Wyoming, en épocas cercanas al 1865, regiones apenas frecuentadas por los indios y cazadores, llegaban noticias sorprendentes acerca le los "geysers", fuentes termales y maravillosos paisajes y riquezas naturales allí existentes. Se resuelve entonces practicar una investigación oficial, enviándose a la fabulosa región la expedición Washburn-Deane, cuyos miembros, valiéndose del privilegio adquirido al amparo de la prioridad en las denuncias de tierras, pudieron repartirse en propio provecho los campos abiertos que no tenían dueño. Pero, una noche, reunidos alrededor del fuego, y conversando acerca de las maravillas que habían visto, y de la posible distribución de los innumerables geysers en los que ya veían pingües rendimientos, uno de ellos, Cornelius Headges, tuvo una feliz y trascendental inspiración: propuso a sus compañeros que aquellas tierras que comprendían montañas, selvas y lagos, y que sumaban una superficie de 895.000 hectáreas, algo superior a la de nuestro Departamento de Río Negro, que no pasa de 847.000, fueran reservadas para perpetuo uso del pueblo norteamericano. Acogida la propuesta con beneplácito por los demás miembros de la partida, y transmitida poco después al Gobierno, el Congreso el 1.o de marzo de 1872, adoptó oficialmente el pensamiento, añadiendo al acta respectiva, que todo debía conservarse en su estado natural, bosques, minas, caídas de agua, fauna, etc., proscribiéndose cualquier intento de explotación.

Quedó así incorporado a los códigos de los Estados Unidos, una sabia y previsora disposición que dió lugar a numerosas aplicaciones, respetándose siempre estrictamente los principios fundamentales. Años más tarde, ella hubo de tener eco en algunas naciones de Europa y de la misma América.

Después de varias oscilaciones en torno de la jurisdicción en que debían caer el cuidado y administración de los parques, que fueron estableciéndose uno tras otro, pero con menos facilidad, ya que hubo de enfrentarse con propietarios que hacían valer sus derechos de posesión, en 1916 quedó instituído, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, el National Park Service, a cuyo cargo pasaron todas las áreas con destino recreativo y de carácter histórico o científico, clasificadas como nacionales; y en 1933, por decreto del Presidente Franklin Roosevelt, se dispuso la entrega también, a la misma institución, de los parques y edificios públicos de la Capital Federal.

Con esta oficina, que reune en sus manos importantes facultades administrativas y técnicas, me encontré yo cuando llegué a Wáshington.

Mediante una amable carta del muy apreciado e influyente Director de la Unión Panamericana, doctor L. S. Rowe, y cediendo a la gentileza del señor Francisco Hernández, Jefe de la Oficina de Turismo de la misma institución, que se dispuso a acompañarme, me presenté ante la Dirección del National Park Service. Atendido muy cortésmente, sostuve antes de recorrer las múltiples secciones en que se divide el servicio una interesantísima conversación con el señor A. E. Demaraí, Director interino, en ausencia del titular, conversación de la que extracto las siguientes nociones de orden general, que pintan el cuadro dentro del cual se define y precisa el alcance de los principios referidos, a la par que se reglamenta su aplicación, desenvolviéndose con sujeción a todo ello, las tareas y responsabilidades del personal de su dependencia.

Más adelante haré una sucinta mención de las ordenanzas que rigen para el público, siendo mi propósito dar con ella una idea acerca del orden y respeto, lo mismo que de la liberalidad, con arreglo a los cuales, frente a frente, auto-

ridades y público, acuerdan sus buenas relaciones, ejerciendo los primeros su misión, y aceptando los concurrentes a los parques, ciertas limitaciones a sus derechos de goce y usufructo, en beneficio de la comunidad.

Confirmados los lineamientos generales estatuídos en la aludida disposición relativa de 1872, por acta del Congreso de 25 de agosto de 1916, que crea el National Park Service, quedó entendido que la conservación de los parques debía efectuarse respetando en todo momento su estado natural en el más estricto sentido de la expresión, esto es, manteniendo los bosques, minas, fuentes, corrientes y caídas de agua, vestigios o viejas reliquias, paisajes, flora y fauna, de manera que el lugar no perdiese su interés histórico o científico, ni el aspecto agreste, considerado como principal encanto de las áreas que habían de servir, para descanso y esparcimiento del pueblo.

Pero tales principios no significaron, ni significan ahora mismo, el abandono de las riquezas forestales ni del terreno, sino que, por el contrario, grande ha sido el esfuerzo hecho, y sigue siendo, para reponer cuanto el tiempo destruye. Contribuye a ello el estudio constante de la geología, mineralogía, zoología y arqueología, puesto al servicio de la conservación y desarrollo de los parques. De todo esto participa el público, oyendo disertaciones de índole práctica o conferencias frente a la realidad, con lo cual se demuestra cómo la ciencia puede introducirse en los sitios de recreo, y proporcionar instrucción y cultura, cuando ella es presentada en forma amena y atrayente.

Claro está que por más que se empeñan las autoridades en que el ambiente salvaje continúe primando en los parques, ciertas obras indispensables restan algo del sabor selvático, allí donde ellas se erigen para comodidad de la concurrencia. Hay que construir carreteras de acceso y de circunvalación, que den entrada al público y faciliten sus movimientos. Y esto se hace en condiciones inmejorables. Anchos caminos pavimentados, que empalman con las carreteras nacionales, conducen el tránsito hasta los hoteles y áreas de recreo, y pequeñas sendas abren paso a los excursionistas a través de los valles y montañas.

Las carreteras admiten pocas arquitecturas, no así los puentes, los viaductos, las entradas a los túneles y otras obras complementarias. A cada paso vemos como ellas se adaptan al terreno. Los puentes forman parte de él. Han surgido, se le ocurre a uno pensar, del suelo, levantando en sus muros y arcos los mismos materiales que aparecen en lo cortes de las escarpadas. Igual impresión producen los frentes de los túneles. Las rocas sostienen las toscas bóvedas, tal como las laderas de los cerros se apoyan en los bordes de un torrente. Y piedras del lugar, groseramente labradas, protegen el tráfico en las curvas y fuertes pendientes que contornean las montañas, sobre los hondos precipicios de los que el vértigo aparta la mirada.

En la edificación se acentúa aún más el propósito de no romper la armonía del ambiente con obras de arquitectura inadecuada o decoradas con colores vivos o llamativos que se destaquen sobre el tono verde o gris del paisaje. Todo ha de ser allí sencillo. No se admiten lujos. No hay juegos de salón ni al aire libre, que no estén al alcance del más modesto de los concurrentes.

Fuera de los hoteles, el público puede alojarse en las "cabins", pequeñas casillas individuales o para cortas familias, desparramadas en grupos de 30 o 40, o más, por el parque. Los servicios higiénicos son completos. No falta agua caliente para baños ni en los hoteles ni en las "cabins". Unos y otras funcionan bajo el régimen de las concesiones. La administración del parque arrienda el terreno e interviene en las tarifas. Nunca administra, por su cuenta, los alojamientos.

La mayor parte de la concurrencia ocupa las áreas libres puestas a su disposición. Puede allí instalarse durante un término máximo de treinta días, en sus propias carpas o alquilándolas en los mismos "campgrounds" —así se llaman esas áreas— o bien en "trailers" (remolques). Estos compgrounds o campamentos, convenientemente elegidos cerca de los bosques, de los lagos o corrientes de agua, son con anterioridad, preparados y saneados. Locales higiénicos para uso personal y lavaderos, que en número y dimensiones responden a la capacidad de las áreas, son gratuitamente ofrecidos, así como agua potable, cocinas rústicas y leña para fuego.

Los concurrentes no tienen más gastos que el de la entrada al parque, que varía entre uno y tres dólares (dos a seis pesos de nuestra moneda) por auto, cualquiera que sea el número de sus ocupantes, y los de manutención. Para lo último tienen libertad para optar entre traer sus provisiones o comprar los alimentos en los "groceries" (almacenes) del lugar, que son negocios administrados por particulares, como los alojamientos, que pagan alquiler por el terreno o local que ocupan, y están sujetos a cláusulas estipuladas en los contratos de concesión.

La edificación de un parque contempla comúnmente, los siguientes servicios y necesidades: administración y residencias de su personal, hoteles, cabins de madera o de albañilería, museos, pabellones higiénicos y lavaderos, un hospital o sala de auxilios, restaurants, "groceries", "drug stores" y otros negocios. En algunos he visto escuelas. Muy original me pareció una de ellas, en el Grand Canyon, situada cerca de una toldería de indios. Con paciencia la maestra logra atraer uno de los chicos. Lo entretiene, juega con él, y éste sirve de señuelo para volver acompañado.

Y, al poco tiempo, consigue reunir la mayoría de los niños de la tribu, que allí se educa, niños que serán mañana instruídos y útiles ciudadanos americanos. Es así que por estos sabios métodos y bondadosas maneras, se ha ido extendiendo la civilización a los rincones más apartados y salvajes de las montañas rocosas.

Por lo general, los hoteles se levantan con arreglo a planos preparados por los mismos concesionarios, previo requerimiento de la aprobación oficial. Las demás construcciones son proyectadas y dirigidas por los organismos técnicos del National Park Service. Una buena fuente de inspiración es un voluminoso album, en el cual se han coleccionado diversos tipos de pabellones para las administraciones y para los comp-grounds, depósitos de materiales, herramientas y equipos, museos, portones de entrada, barreras, señales, fuentes, piscinas, cocinas, mesas y bancos de campo, incineradores, miradores, posadas y hasta los muebles en uso en las últimas y en las "lodges", que son cabinas con servicio de restaurant y de bar, y cómodas salas para reuniones.

No se permite en los parques, construir residencias particulares. No hay propietarios dentro de sus recintos. El único dueño y señor es el pueblo.

El pueblo es quien disfruta de las comodidades, reposo, distracciones, de todo el bienestar a que se le invita a aprovechar, de los caminos para rodar con sus autos, de las sendas para hacer equitación, de las bellezas y de los paisajes que admira en sus excursiones por las montañas, del lago donde rema, se baña y pesca, lo mismo en los ríos y torrentes escondidos en las profundas gargantas que sólo reciben el sol de medio día. Estos son los esparcimientos que la concurrencia matiza siguiendo a un profesor de la Columbia University o a un naturalista del propio parque se explayan, en el terreno, ante los hechos, sobre tópicos científicos o históricos, algunas veces durante horas nocturnas, sentados maestro y público, alrededor de un fogón, tal como las viejas leyendas nos pintan personajes mitológicos, en el medio del bosque, haciendo relatos de dioses y monstruos.

En los hoteles se exhiben fims para ilustrar conferencias, y se baila después. No se espera, sin embargo, que las agujas del reloj avancen demasiado: el programa del día siguiente exige descanso y madrugón. El público se recoge, pues, temprano, en los hoteles, posadas, cabins y áreas para camping que, en conjunto, dan cabida hasta veinte mil personas en un solo parque, alcanzando el movimiento en una estación a alrededor de medio millón de turistas. En el Yellowstone Park, puede contar el público con dieciséis de esas áreas perfectamente higienizadas y equipadas, y otros treinta espacios más reducidos, igualmente disponibles, donde se refugian los veraneantes que prefieren alejarse de los centros de aglomeración, para dedicarse a una vida más tranquila, más solitaria, y que les permita entregarse, por entero, a la caña de bambú y al aparejo.

Llegando la estación propicia, los 16 millones de turistas a que me he referido al principio, invaden la jurisdicción del National Park Service, desparramándose por todos los parques, cuya población flotante se renueva constantemente. Esa estación comprende los meses de junio a setiembre. Los parques del Norte quedan en invierno sepultados bajo la nieve, los situados más al Sud permanecen abiertos, pero la concurrencia disminuye considerablemente: pocos entusiastas por los deportes de invierno se aventuran a internarse en las montañas rocosas. La nieve y el frío hacen los caminos peligrosos. Más acesible es la zona meridional, de Miami a San Diego. El turismo se desvía hacia las regiones templadas y contribuye allí a elevar hasta la fabulosa cifra de diez millones de dólares, la estimación de lo que invierte anualmente el púbico estadounidense en recrearse.

Este dato estadístico estimula la atención prestada a los parques: de esos miles de millones de dólares el turismo le corresponde buena parte, pero ésta debe ser aún acrecentada para que su rendimiento logre justificar mayores esfuerzos tendientes a favorecerlo. Hoy el producido neto es poco superior al de la pesca, que alcanza a redituar cincuenta millones de dólares por año. Se calcula que el gasto medio de cada persona en vacaciones, en los parques, es, por día, de cuatro dólares con 8 centavos y de noventa y cinco dólares, durante el entero plazo de su recreo, lo que

importa, para los 16 millones de visitantes, un gasto total de mil quinientos veinte millones, esto es, algo más de la suma en que está avaluado el territorio de nuestra República, con todos los valores materiales que contiene.

Esa inmensa población viajera se dispersa, como hemos dicho, en 87.000 kilómetros cuadrados de parques. De esta cifra 41.000 se distribuyen en 27 áreas clasificadas como Parques Nacionales, primera categoría, que comprende las grandes extensiones, en las cuales el público puede gozar de todos los beneficios mencionados, y que su desarrollo se realiza de acuerdo con las previsiones que presidieron su establecimiento. Le siguen 82 "National Monuments" que forman la categoría de áreas que destacan significados históricos culminantes, o que tienen, del punto de vista del estudio de su estructura, interés también histórico o prehistórico, o científico. La superficie total de los "National Monuments" es de 38.000 kilómetros cuadrados. La tercera y sucesivas categorías llevan las siguientes denominaciones: "National Military Parks" (Parque Militar), "National Battlefield Sites" (Campos de Batallas Nacionales), "National Historic Sites" (Campos Históricos Nacionales), "National Recreational Areas" (Campos Nacionales de Recreo), "National Memorial" (Campos Conmemorativos), "National Cemeteries" (Cementerios Nacionales), y "Vacation Areas" (Areas para vacaciones), sumando todas ellas una superficie global de 8.000 kilómetros cuadrados.

Tiene singular interés la última para nosotros. Se trata de parques que, siendo de carácter nacional, ocupan, relativamente, reducidas superficies —de dos a cuatro mil hectáreas— situadas en puntos elegidos por sus bellezas naturales y elementos topográficos e hidrográficos de atracción, pero no muy distantes de los centros poblados, a objeto de facilitar la concurrencia de fin de semana, que arma en ellos sus carpas para realizar cortos campings —de sábado a lunes— o breves estadas que oscilan entre ocho y quince días. Son de creación reciente en los Estados Unidos. No obstante ya cuenta el National Park Service con 31. Si el proyecto de comprar Punta Ballena no hubiera fracasado, el Estado tendría hoy en sus manos una propiedad que habría respondido exactamente a ese tipo de parque. Es de lamentar ese fracaso porque ya habríase podido modificar la orientación de nuestros balnearios y estaciones de recreo y descanso, abandonando la tendencia exclusiva a construír hoteles con miras de servir solamente al turismo internacional, de buena posición, para concentrar el esfuerzo en fomentar el turismo popular, en la habilitación, dentro de grandes parques, de locales modestos, cabins, lodges, y áreas saneadas para camping, accesibles a las personas que disponen de limitados recursos, y a quienes, como a todos, no debe faltarles donde y cómo pasar anualmente sus buenas semanas de reposo y esparcimiento en el campo.

Otras posibilidades estarían, no obstante, a nuestro alcance, sin salir del terreno práctico, fuera de los sueños y las fantasías. Alejándonos de Punta Ballena, cuya negociación no parece realizable, para dirigirnos al interior, entendemos que allí un campo de diez mil hectáreas, de menor costo unitario, podría caber dentro de nuestra capacidad económica. Pienso que a orillas del futuro lago del Río Negro no sería difícil encontrar una buena ubicación. Y entonces, agregar a la enajenación de las doscientas mil hectáreas, que requiere, más o menos, el embalse de la usina hidroeléctrica, diez mil hectáreas más, no influiría apreciablemente en el plan de expropiaciones, ni en el costo millonario de las obras.

Se trataría, pues, de elegir en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno o Cerro Largo, sobre sus respectivos límites con el Río Negro, diez mil hectáreas de terrenos que respondieran a las condiciones precitadas en cuanto a su topografía, y, si fuera posible, con buena población forestal, contándose ya con el lago que constituiría su principal atractivo. Carreteras y la vía navegable servida por el mismo lago, establecerían las comunicaciones con los centros urbanos, aparte de que la proximidad de líneas férreas ofrecería los elementos importantísimos y complementarios para trazar una cómoda red de vías de acceso.

Nos daríamos así el lujo de disponer, con poco sacrificio, de un parque nacional, de un gran parque popular, semejante a los que venimos describiendo, de doscientas diez mil hectáreas, incluyendo el lago.

Con respecto a la distancia desde Montevideo, no vemos que pueda dar motivo a una seria objeción. Ella no pasaría de 350 kilómetros, cifra por demás moderada frente a las que separan las ciudades de los parques estadounidenses, que alcanzan no pocas, a todo el ancho del continente, cinco mil kilómetros. Por lo demás, fuera de que la lejanía satisface la condición de tieras agrestes, un tanto salvajes, razonables convenios para reducir las tarifas de los pasajes, acortarían, del punto de vista económico, aquella distancia.

Otra solución podríamos hallarla en el Departamento de Rocha, entre sus lagunas y el mar, y, seguramente, no han de ser éstas las únicas.

Una rápida decisión nos despejaría el camino para iniciar, con la previsión requerida por esta clase de empresas, la obra social y de arte, cuya realización anhelamos para "beneficio y goce del pueblo".

2.o Gobierno, funcionen y ordenanzas

Pues bien, el Gobierno del vasto y complicado estado a que venimos refiriéndonos, exige una dedicación permanente, tesonera y una organización prolija de todos los resortes. Ambas, organización y dedicación están íntimamente unidas. Una depende de la otra. Las obligaciones y su cumplimiento, siendo, dentro de un organismo, por el mismo organismo rigurosamente impuestos, obedecen a una verdadera aspiración de orden y de trabajo, y a una clara noción del deber. Esta conciencia del deber es propia del ciudadano norteamericano. Está en su puesto, pone amor propio en su tarea que ejecuta con entusiasmo. Tiene fe en su misión que equipara a cualquier otra, dentro de las actividades y el movimiento social de su país. Hay democracia en el trabajo, y ella afirma la democracia política. Una visita a las nueve secciones que componen la Dirección Central de National Park Service, me permitieron constatar esta impresión que he corroborado más tarde en otras oportunidades.

El Director y el Associate Director (Subdirector) al frente de esas nueve secciones y de cuatro regiones en que se ha dividido el territorio de los Estados Unidos, con el fin de facilitar la organización del servicio, ejercen sus funciones que consisten en orientar la gestión administrativa, sin salir del sistema adoptado, y en desenvolver y coordinar la colaboración de sus subordinados, procurando atender los principios de orden a la vez que se satisfacen las preferencias del público. Les corresponde además estimular las investigaciones, conservar el patrimonio puesto a su cuidado, y dictar las ordenanzas pertinentes.

En cuanto a las secciones, los cometidos quedan especificados en la breve reseña que sigue:

1.° A la "Sección Operaciones" le corresponden los asuntos de carácter fiscal, los presupuestos, el personal, seguros, contabilidad, recaudaciones y pagos, y coordinar las relaciones oficiales.

2.° "Investigaciones e Interpretaciones" tiene a su cargo el cuerpo de naturalistas, los trabajos científicos, los museos, los laboratorios y la extensión cultural, y establece la correspondencia con las instituciones especializadas que funcionan dependiendo de otros ministerios o cuerpos educacionales.

3.° Los estudios históricos y arqueológicos y las consultas a entidades oficiales o particulares, acerca de las mismas materias, son cometidos de la sección "Lugares Históricos".

4.° Los asuntos legales se concentran en la "Oficina del Abogado Consultor".

5.° El departamento que entiende en el ordenamiento de los viajes, itinerarios, tarifas y mapas, con la colaboración de agencias en todos los estados, se denomina "Oficina de Coordinación de Viajes en los Estados Unidos".

6.o La sección "Planos y Proyectos" se ocupa del estudio topográfico de los parques, siendo su cometido determinar los sitios aparentes para la ubicación de los edificios, áreas para campings, y trazar los caminos y sendas. Cuenta con una subdivisión de Arquitectura a la que pasa cuanto se relaciona con la edificación, principalísima exigencia —ya que no es posible prescindir de un mínimum de locales— que es singularmente atendida. Ella reclama del arquitecto excepcionales condiciones profesionales: a sus conocimientos debe añadir refinado gusto artístico, compenetración del sentido que caracteriza la índole de los parques nacionales, sentimiento certero acerca de la armonía entre las formas y colores, exacto concepto de las proporciones, sensibilidad sutilísima frente a las manifestaciones de la naturaleza, apreciación inequívoca de las particularidades del terreno, etc., todo lo cual ha de poner en juego desde el instante en que da comienzo el estudio de cualquier obra sea cual fuere su importancia.

Es así que tales cualidades, unidas a la experiencia, han coincidido en formular preceptos o conclusiones que son fielmente respetadas.

La relación armónica entre los edificios y el suelo, con sacrificio de toda ostentación arquitectónica, es principio fundamental. El carácter, las líneas y los tonos pueden generalmente lograrse sin disonancias, pero no siempre es posible alcanzar una ajustada correspondencia entre las proporciones. Tras de lo rústico se atenúan entonces los contrastes. Lo rústico no es, sin duda, un estilo, mas sí, una manera, un recurso inestimable, para levantar construcciones, dentro de un cuadro de variados accidentes to-

pográficos y geológicos, sin que los nuevos muros y techos aparezcan como intrusos, condenados a ser rechazados, sin piedad, por los planos, las elevaciones, la vegetación, los peñascos del lugar. Con todo, el mismo rústico debe ser aplicado inteligentemente, con discreción. Acordar las proporciones entre sus partes y fracciones de partes es de primordial interés, y en los materiales y en la aparente mano de obra que los ha dispuesto, ha de concentrarse especialmente el juicio artístico del proyectista. Es menester que un local para museo o administración, lo mismo que un pabellón cualquiera, dé la impresión de haber sido hecho por los primeros pobladores de la región, con herramientas rudimentarias, descartando la idea de que en el interior se ha reunido todo el confort moderno. Estas consideraciones explican el uso generalizado del rústico en la edificación contenida en los parques.

He hecho referencia, en uno de los primeros capítulos, a las láminas de un álbum, entre las cuales figuran diversos tipos de construcciones que responden a las conclusiones aludidas. No han de ser ellos, sin embargo, aplicados sin discernimiento. El análisis detenido del ambiente señalará la orientación que corresponda, determinando el punto exacto para el emplazamiento en el marco natural y adecuado, el género de obra, sus líneas arquitectónicas, dimensiones, tonos, etc.

En cuanto a los tonos —no hablo de colores porque allí todas las tintas son neutras— la preferencia se inclina, por lo general, a los grises y a los marrones. El verde rara vez se emplea. Contrariamente a lo que podría suponerse, no siempre armoniza, a pesar de que este color es uno de los más extendidos en la naturaleza. No es de extrañar que un techo verde, por ejemplo, esté fuera de lugar aún mismo rodeado de árboles y denso follaje. En un bosque no sólo vemos las hojas. Hay en él claros y oscuros, espacios abiertos de luz, troncos y ramas, que además de imprimirle al fondo cierta tonalidad, por lo común más oscura, éste aparece desigual y variable. Las superficies lisas de ese techo, a su lado o delante, reflejando uniformemente y más vivamente la luz, se destacan, pues, desentonando en el paisaje y afectando por ende su belleza.

Las construciones, aunque responden a necesidades que imperativamente tienen que ser satisfechas, poseyendo cada una de ellas un significado propio dentro del conjunto de la edificación, menester es que sean discretamente ubicadas, esto es, no expuestas a las miradas del público en toda la extensión de sus fachadas, a poco de trasponer la entrada del parque, sino por el contrario, semiocultas entre los árboles y los movimientos del terreno, de modo que haya que buscarlas, descubrirlas, siguiendo indicaciones hábilmente distribuidas en los caminos, y que asimismo ofrezcan desde sus terrazas y ventanas, buenos puntos de vista para admirar la naturaleza, sin constituír un obstáculo que conspire contra ella. Su maravillosa y misteriosa obra siempre adelante, la otra, más modesta del hombre, atrás.

Como deducción lógica, entiéndese que la altura ha de ser limitada. Líneas alargadas, techos bajos, sin elevadas cumbreras —salvo el caso en que las condiciones climatéricas lo impongan— se ajustan con más propiedad a las sinuosidades de los perfiles del campo.

No está de más pensar en que, pudiéndose ver un edificio desde los cuatro puntos cardinales, todas sus fachadas han de ser estudiadas y que no es de buen gusto acusar la presencia de ciertos servicios anexos.

Por otra parte, la multiplicación de las masas no es favorable a la perspectiva. Es preferible reunir en un solo cuerpo de edificio diversos servicios, procurando no exagerar las dimensiones, que deben oscilar entre cifras razonables.

Los espacios incultos que circundan los edifficios rústicos cuadran a su tosquedad. Se reponen los arbustos y se cultivan en ellos malezas, originarias del lugar, cuando hubieron de ser temporariamente extirpados. Los museos y el Bright Angel Lodge del Grand Canyon ofrecen a este respecto casos realmente típicos. Frente a los primeros y alrededor de los departamentos confortables del último, que se extienden sobre el borde y a lo largo de la barranca del desfiladero, y cuyo exterior no puede presentar un aspecto más primitivo, el aparente abandono del terreno no parece a primera vista, tener justificación; se diría que allí la mano del hombre jamás ha intervenido; da la sensación de un marco de tierra poblada de espinas, pastos amarillos y abrojos, propios de viejas y despreciables taperas. Y detalles como éste son cuidadosamente contemplados, dentro del criterio que impera en la conservación de los parques. Todo subordinado a la naturaleza, al paisaje sin artificios, a los elementos indígenas que hay que mantener intactos, regla, como hemos visto, inexorablemente impuesta e invariablemente respetada.

Al público que abandona la ciudad para trasladarse al campo, con propósito de descanso y de recreo, hay que ofrecerle cuadros agrestes, salvajes, y no convencionales composiciones de jardinería con sus flores y alfombras verdes esmeradamente cuidadas, si se aspira a despertar saludables reacciones morales, como consecuencia de rudos contrastes que favorecen las distracciones y los placeres de la vida libre, en los esparcimientos que procura el horizonte abierto.

7.° A otra sección técnica, la de "Ingeniería", incumbe la conservación de carreteras y la construcción de caminos, secundarios, las obras hidráulicas y las sanitarias, las instalaciones eléctricas y el cuidado del material de trabajo y equipos. La construcción de carreteras de primer orden, los puentes y los túneles, lo mismo que la instalación de usinas, se verifican por las oficinas nacionales especializadas.

8.° La "Sección Forestal", como lo expresa su designación, está encargada de la conservación de los bosques. Arbol que muere o que el viento derriba es sustituído por otro. A este efecto se cultivan, en los viveros, las mismas especies indígenas que crecen en la zona del parque. Con una constante vigilancia y elementos para combatir el fuego, se previenen y se apagan los incendios.

9.° De una sección de propaganda que se llama "Informaciones", salen los artículos para ser publicados en los diarios, y en la misma se editan folletos con toda clase de informaciones, a los que se les da amplia difusión. La publicidad se extiende a las radios y a la presentación de proyecciones luminosas y de films.

Diez cuadros sinópticos especifican minuciosamente todas las funciones de la Dirección, de las Secciones y de cada una de las Subdivisiones, con indicación del personal empleado y de las responsabilidades de los cometidos.

Agregaremos ahora que todo ese ordenado plan tiene aplicación a través de las cuatro Regiones de que ya hemos hablado. Ellas obran de conformidad con las instrucciones que surgen de ese mismo plan y de un manual práctico— "Master Plan"— que aclara y precisa aún más las atribuciones.

Allí, en esas cuatro Regiones, se refleja la obra de la Dirección, la aplicación de sus disposiciones en la presentación de los escenarios, en la práctica utilidad de los parques, en las conclusiones científicas, allí, en una palabra, está el resultado.

Vemos así cómo se conservan las bellezas naturales, cómo el paisaje que ilumina el sol hoy, aparece mañana con las mismas sombras e idénticos claros, que nada altera el terreno, cuyas erosiones son tenazmente combatidas; vemos cómo los animales salvajes, que en otra hora allí moraron, osos, búfalos, renos, ciervos, continúan, al presente en plena libertad, gracias a las medidas adoptadas para conservar las especies, medidas que han alcanzado también a las ochenta variedades de aves que adornan los bosques y las lagunas; sabemos que en los ríos, lagos y torrentes, no falta pesca para millares de aficionados, quienes tampoco desconocen que seleccionados huevos se multiplican en aguas reservadas (14 millones de truchas y salmones se criaron sólo en los viveros de Yellowstone Park, en 1940), para proporcionarles, a ellos, el solaz y reposo que ansían sus cuerpos fatigados, vemos cómo a la sombra de las frondosas florestas o sobre la margen de un espejo de agua, multitudes bien instaladas, se recrean frente a los panoramas originales. Oyese el permanente murmullo del arroyo o el más ruidoso de una cascada que se desprende de la cumbre. El agua se estrella contra las rocas y esparce a su alrededor una niebla fina. ¡Cuánta energía perdida! — se le ocurre a uno exclamar. ¿Por qué no se aprovechará esa caída para instalar una planta hidroeléctrica, que daría fuerza y luz a todo el parque? La legislación de los parques —ya lo hemos dicho— lo prohibe terminantemente. ¿Dónde iría a parar la "wildlife", la vida rústica, salvaje, de que se desea rodear a esos recreos campestres, si el torrente que se descuelga de una roca de la ladera, vivificando el paisaje, desapareciese dentro de tubos de acero, para pasar a la espiral de una turbina? No. Semejante sacrilegio no es tolerado en la jurisdicción del estado idealista, romántico, de que forman parte los Yellowstone, Yosemite y Grand Canyon Parks...

De todo esos paisajes tiene el público derecho a gozar, tiene también derecho a pasear, a salir a caballo o en auto, a hacer excursiones, a bañarse, a pescar, pero no tiene derecho a acampar donde le plaza, a hacer fuego libremente en los bosques, a cortar ramas, a cazar, a llenar bolsas de pescado, a importunar al prójimo, etc. La libertad es amplísima, a pesar de los irónicos chistes y caricaturas con que suelen divertir a sus lectores las revistas norteamericanas, pero hay indispensables limitaciones que son puntualmente, civilizadamente observadas. Nadie ignora que esas limitaciones se han establecido para el propio beneficio del público y, lejos de contrariarlas, el mismo público ce inte-

rosa que ellas no sean infringidas. Sólo los pescadores, me decía, sonriendo, el Superintendente de un parque, ocultan, a veces, sus travesuras.

Las ordenanzas, reunidas en un folleto y distribuídas, en ocho capítulos, comprenden 256 artículos con más de 900 incisos. Ellas contemplan todos los casos particulares, de acuerdo con la clasificación de los parques. Las reglas generales están contenidas en 58 artículos en los que figuran 145 incisos.

Se reglamenta, en primer término, el uso de los parques por el público. en forma de impedir que se ocasionen daños a la propiedad fiscal y a cuanto en ella exista; el camping es particularmente ordendo; nadie puede instalarse en un camp-ground, sin recabar el correspondiente permiso de la Administración. Esta señalará a cada concurrente el espacio dentro del cual podrá levantar la carpa o acomodar el trailer, debiendo el último empalmar su caño de desagüe con una de las entradas de la red sanitaria, que, al efecto, se han dispuesto en las áreas para ellos reservadas. Ningún trailer está autorizado para estacionarse en el parque fuera de las áreas saneadas. Las ordenanzas prescriben ciertas reservas acerca de los espacios ocupados, y dictan reglas de limpieza en los mismos, así como las que se extienden al uso de los receptáculos para desperdicios, al consumo de leña para fuego, al acceso a los pabellones higiénicos y lavaderos, etc.; la pesca es igualmente reglamentada: es necesario obtener licencia para lanzar el anzuelo y someterse a las restricciones establecidas acerca de los instrumentos que se empleen y sobre un máximum de piezas y de peso, en el día, que puede pescar cada persona —de 5 a 20 pescados, según las especies y de 4 a 8 kilos— obligándose al deportista a reintegrar al agua las piezas que no excedan de 15 centímetros de largo; las radios no tienen libertad para incomodar al vecino; las máquinas fotográficas de los turistas pueden funcionar libremente, pero no las de los fotógrafos que operan con fines comerciales; la circulación de vehículos y de peatones, las playas de estacionamiento y los garajes caen también bajo la reglamentación de los parques; la higiene, los baños, el consumo de agua, están sujetos a prescripciones rigurosas; el juego no es permitido; los deportes sí, en ciertas condiciones; la prohibición de cazar es absoluta: los gatos y los perros pueden entrar mediante permisos especiales; a los osos hay que tratarlos con cortesía y prudencia; las excursiones y el alpinismo, lo mismo que la equitación y el remo, deben someterse a reglas que, en ciertos casos, imponen la intervención de guías, cuyos honorarios han sido oficialmente tarifados; a los ruidos y a las luces se le dedican varios artículos; a los intoxicados por el alcohol, aunque muy pocos en aquellos sobrios campamentos, no se les ha olvidado; el fuego es objeto de cuidadosas y severas disposiciones, etc., etc. Y, en cuanto a penalidades, son éstas variadísimas, tanto del punto de vista de la gravedad de la infracción como del importe de la multa que corresponda: oscila entre un dólar y mil dólares.

Fatigaría a mis oyentes si me detuviera a hacer un análisis más detallado respecto del gobierno de ese pueblo alegre y animado que acude a los parques nacionales durante el verano, y también lo fastidiaría si pretendiese ahondar mi excursión entre los códigos y ordenanzas en manos de los poderes que los aplican, al par que se afanan por la feliz estada de sus huéspedes y por su creciente incremento.

Espero ahora que los brochazos con que he cubierto torpemente mi tela, puedan, reunidos y vistos en conjunto, haber dado una impresión general suficientemente completa, con su singular colorido, del organismo que me propuse presentar, y mi aspiración quedaría colmada, si hubiera logrado demostrar sus proyecciones y cuáles pueden ser las perspectivas de futuro, no sólo en los Estados Unidos, sino aquí también, dado por sentado que el ejemplo será imitado en la medida, se entiende, de la relatividad de nuestras fuerzas. Hay en todo ello y por arriba de todo, una idea de orden social, un sentimiento altruísta, un noble anhelo de igualdad y felicidad, una concepción hábilmente materializada a favor de la salud física y moral, una tendencia que armoniza con nuestra estructura democrática y una visión de arte, de elevación espiritual, que muy pocas iniciativas se hallan en el caso de proclamar.

Para su cabal concepción, agregaré rápidos apuntes descriptivos y señalaré a continuación las características que distinguen los parques que tuve la oportunidad de visitar,

5.° — Lor parques que visité

Yellowstone Park — Wyoming

El más grande y más antiguo de los parques de los Estados Unidos. Con una superficie, según se ha dicho, que supera la del Departamento de Río Negro, encierra dentro de sus contornos imponentes montañas de 3.300 metros de altura y dilatados valles cubiertos de bosques. Cuatrocientos cincuenta kilómetros de carreteras serpentean entre esas elevaciones, atraviesan las gargantas y las selvas y bordean un amplio lago que mide 34.000 hectáreas, siendo su profundidad máxima de 90 metros.

Ríos, torrentes y cascadas alegran los paisajes extremadamente variables, como lo es el terreno de la región, cuyos accidentes topográficos no podrían presentar con mejor juego de líneas y colores, escenarios más diversos a cada vuelta del camino.

Se descuelgan aquellas cascadas desde 30 a 90 metros de altura, ruidosamente, bajo los rayos de un sol cálido que destaca la blanca espuma del agua sobre el gris oscuro de la roca y el verde de los árboles y arbustos que trepan por la ladera.

No es difícil percibir a la orilla de los bosques, un ciervo o algún bisonte. Otros animales, tales como los coyotes, antílopes o antas, que también moran en aquellas selvas, son menos confiados. Los osos se han hecho, en contacto con la concurrencia que empezó sus relaciones con ellos, dejándoles restos de comida en los caminos, más sociables. Se acercan a la carretera y se ofrecen como buenos modelos para los aficionados a las cámaras fotográficas. Se cazan así los osos, ya que el fusil no es allí admitido. Y, realmente, quien logra tomarles dos o tres fotos, vuelve con la impresión de haber hecho excelentes tiros, de tenerlos en la faltriquera de su cazadora, por lo menos en efigie. Esto lo digo por propia experiencia.

A propósito de los osos, voy a hacer una breve referencia a un suelto que apareció en un diario de San Francisco pocos días después de mi paso por Yellowstone Park. Informaba el suelto que una niña, desde el auto en que viajaba, había arrojado su muñeca a los osos; que uno de ellos se había lanzado a devorarla, y que al apretarla entre sus dientes, de la muñeca se habían desprendido dos sílabas: "mam-my". Sorprendido y asustado, el oso suelta la marilá y huye, y con él huyen también, despavoridos, sus compañeros. Desde entonces no se habían asomado los osos al camino. ¿Espanto por sorpresa o ternura? ¿Cómo explicar la retirada precipitada y prolongada de aquellas bestias semisalvajes ante un débil quejido de una muñeca de trapo? Misterio.

Volviendo a las características del Yellowstone Park, deben destacarse los "geysers". Dentro del terreno volcánico sobre el que se extiende una buena parte del parque, tres mil "geysars" y fuentes termales expanden a considerable altura el vapor de sus aguas calientes y sulfurosas, cuando, bajo la acción de fenónemos periódicos, no surgen ellas mismas, elevándose a varios metros sobre sus agujeros de salida, para caer envueltas en una niebla espesa y tibia.

Quinientos mil turistas visitan el Yellowstone Park todos los años. Bajo la dirección y vigilancia del Superintendente y la colaboración de un personal auxiliar de empleados y obreros, que llega, en plena estación, a 580 personas, se desenvuelven las tareas a que hemos hecho referencia. Aunque civiles, visten uniforme militar. La disciplina es estricta. Con todo, se respira libertad, cordialidad, un gran bienestar..

461.960 dólares ascendió el presupuesto anual en 1940, suma que fué cubierta con las entradas, que importaron 487.897 dólares.

Tres hoteles importantes, varias agrupaciones de cabins y 16 campgrounds, dan alojamiento a los 17.000 veraneantes que en un determinado momento afluyen al parque. Sencillo y amplio el Mammoth Springs Hotel, y rústicos y del mejor gusto dentro de su tosquedad —construcción de troncos y piedra— el Old Faithful Inn y el Canyon Hotel.

Aunque alejado del Este, centro de las grandes urbes, y rodeado de terrenos montañosos, cuenta la hermosa estación de recreo con muy buenas comunicaciones. Varias carreteras bien conservadas convergen al parque, una línea de ferrocarril llega hasta Gardiner, a seis kilómetros del Mammoth Springs Hotel, y coordinaciones de servicios aéreos y de ómnibus y trenes, favorecen la afluencia de turistas.

En invierno la región se cubre de nieve. El acceso es difícil: los hoteles se cierran. La población fuera del personal permanente adscripto a la Administración y a los hoteles, se reduce a un centenar de excursionistas que no temen arriesgarse a practicar allí dportes de invierno.

Impresiona por su grandiosidad, por su majestad, el Yellogstone Park. Sus desfiladeros y sus picos, los lagos. los ríos, los bosques, se siguen y se alternan, e intactos se mantienen, para glorificar una idea feliz, más propia de un vidente y consagrado sociólogo que de un modesto explorador de quien apenas se hace memoria.

Yosemite Park — California

Situado a trescientos kilómetros de San Francisco ocupa una superficie montañosa de 806.000 hectáreas que abarcan profundos valles, de los cuales se alzan, hasta tres

mil metros, abruptas escarpadas de piedra que proyectan su temprana sombra sobre los prados del bajo.

No faltan cascadas que cortan las laderas con largas y verticales cintas de plata, ni bosques que cubren, por otro lado, las fértiles tierras recostadas a lo largo de más amplias y menos inclinadas faltas de las montañas.

Restituída al Gobierno Federal en 1906, la mayor parte de esas tierras, por el Estado de California, que las había recibido en 1864, por acta del Congreso, suscrita por Abraham Lincoln, y ampliada por compras sucesivas, formóse con ellas lo que hoy se llama Yosemite Park, uno de los más famosos por sus admirables paisajes, clima y numerosos visitantes. Tantos suelen ser éstos, que con dificultad se encuentra alojamiento, ocurriendo frecuentemente que los autos que llegan a medio día, se ven obligados a regresar, en la tarde, al punto de partida, después de vagar por los caminos horas y más horas en buscar infructuosamente, de posada.

El ensanche con terrenos de propiedad particular, adquiridos posteriormente a la creación del parque, ha impuesto ciertas transgresiones a los principios que rigen el sistema del National Park Service, ya que compromisos anteriores a la compra hubieron de ser respetados. Es así que puede verse un gran hotel de lujo en el Yosemite Valley, al Ahwahnee Hotel, cuyos precios exceden de diez dólares por día ("american plan", o sea, con pensión). Por otro lado, un linck de golf cerca de Wwona Hotel, rompe también las prácticas fundamentales. No obstante, el espíritu democrático no ha sido por ello afectado. Durante la hora del almuerzo, en este hotel, oí una conversación risueña que llegaba hasta mí desde una mesa de al lado, servida, como todas, por una señorita. Comentaban los clientes y la doméstica, las torpes jugadas de esta última, durante la mañana, frente a dos o tres hoyos que hubieron de ser decisivos.

Célebres son los milenarios árboles de la Mariposa Grove. Hay allí ejemplares de secuoias que alcanzan a medir nueve metros de diámetro en la base, y siete de promedio en el tronco inferior, con una altura de ochenta y cuatro metros. El aspecto sombrío y gigantesco de los bosques formados por tales árboles fenomenales, recuerdan las fantásticas estampas con que el conocido artista Gustavo Doré, ilustró la obra máxima de Ariosto, Orlando Furioso.

Más al sud que el Yollewstone, el Yosemite Park es accesible en los meses de invierno. La reserva de alojamientos es recomendada a quienes deseen pasar los weecw-ends entre el 25 de diciembre y el 25 de febrero. Durante estos meses el ski y otros populares juegos sobre la nieve y el hielo, atraen cierto público que se reduce, en la estación, a 50.000 visitantes, en tanto que en verano pasan de 450.000.

Por la entrada se paga dos dólares, y ella es válida por el término de un año. Colmando la capacidad máxima de alojamientos, lo que se repite todos los años, la población llega a 20.000 personas. Con las recaudaciones que importan alrededor de 300.000 dólares, se cubren, como en el Yellowstone, los gastos de conservación.

Importantes obras de ingeniería ha demandado este parque. Cuatro túneles de cerca de 300 metros de longitud, dan paso a las carreteras de acceso a los hoteles, cabinas y a diez camp-grounds. Puentes sobre torrentes, y caminos que enlazan las montañas, han reclamado tmbién la colaboración de técnicos experimentados.

En cuanto a la faz estética, la descripción y el elogio se hacen difíciles. El encanto del valle contrasta con las abruptas faldas de los empinados montes. Fuegos arrojados a tarde hora de la noche, desde la cumbre de uno de ellos, si bien respondiendo a programas de atracciones populares, pasman de estupor. La fantasmagoría sobre la natural realidad, que es abismo misterioso en la obscuridad nocturna, vista desde la terraza del Glacier Point Hotel, situado a 2:100 metros de altura, da la sensación de un cuadro dantesco. El día iluminando el paisaje en la madrugada devuelve a la tierra la vida, sus colores, la alegre frescura, todo "lo que es bello porque es verdad".

Grand Canyon — Arizona

El acta del Congreso de 26 de febrero de 1916 destina 260.000 hectáreas de tierras, en la región del Grand Canyon, para el establecimiento de un parque nacional. Así se incorpora al patrimonio del National Park Service, uno de las más maravillosas y originales formaciones geológicas de los Estados Unidos.

A través de una meseta de constitución estratificada y de origen sedimentario, que mide una altura de dos mil a dos mil setecientos metros sobre el nivel del mar, el río Colorado —el segundo por su extensión, en los Estados Unidos (tres mil kilómetros)— ha ido abriendo, poco a poco, mediante un trabajo incesante de erosión, un hondo desfiladero de 1.700 metros de profundidad, medidos entre el borde de la barranca y el lecho del cauce. Corre hoy allí la incansable e indiferente corriente que lleva en su tarea eterna, según los geólogos, ocho millones de años.

Sobre los bordes de ese hondo abismo se reparten los visitantes que acuden sirviéndose de excelentes carreteras y vías aéreas, por las cuales se llega al Canyon tanto por el Sud como por el Norte. Satisfaciendo sus preferencias ocupan, en una y otra margen, hoteles, lodges o camgrounds.

Los escenarios vistos desde ambos bordes, son igualmente estupendos. La variadísima constitución geológica de los infinitos estratos, y, por ende, la diversidad de coloridos que pasan de matices rojos a verdes, azules, violetas, en suaves cambiantes que siguen las diferentes inclinaciones de los rayos del sol, cerca de la hora crespuscular, da lugar a un espectáculo verdaderamente impresionante.

Sentados en bancos dispuestos sobre balcones de roca o madera, a la orilla de las barrancas, frente a las opuestas que se yerguen en la distancia, el público se extasía observando y contemplando durante horas enteras, mientras no se apagan los colores detrás del manto gris del anochecer.

Pero en el Grand Canyon no hay sólo deleites puramente emotivos. Las excursiones al río, o la travesía del desfiladero, en mulas, cuentan con un buen número de aficionados a los juegos audaces de alpinismo a pie o a caballo. Y allá abajo nuevos cuadros enriquecen los recuerdos de los turistas. Vuelven, después de dos días de marcha, dos días de cuestas abajo y cuestas arriba bordeando precipicios, por sendas angostas en las que únicamente el instintivo sentido del peligro que dirige a las cabalgaduras, puede señalar los puntos seguros donde ellas han de afirmar el paso; vuelven, repito, cansados, emocionados y orgullosos; han realizado algo que no todos se atreven a emprender.

De dos buenos museos dispone el Grand Canyon; situados con singular acierto cerca de los mejores puntos de vista, son ellos los muy bien reputados y sumamente visitados de Geología y Arqueología.

La armonía entre las construcciones y el lugar y con los recuerdos arqueológicos es perfecta. La arquitectura se desenvuelve interpretando los modelos de las viejas viviendas indias, y las decoraciones se ajustan al mismo estilo, del que se conservan en los museos, piezas curiosísimas.

La estadística de 1941 arroja, con respecto a la concurrencia, un total de cerca de 400.000 personas, habiéndose observado un incremento progresivo del 0 o|o por año.

Menos costoso el sostenimiento de este parque, comparado con el del Yellokstone y del Yosemite, desde que sus gastos de conservación no pasan de 120.000 dólares por año, ha dejado de ser, igualmente, una carga para el Estado, a pesar de que el precio de la entrada es sólo de un dólar, frente a tres dólares que se pagan en los portones del Yellowstone. No ocurre lo mismo en todos los parques. Los saldos en contra están en mayoría Ellos representan, para la nación, un desembolso, anualmente, de 15 millones, vale decir, 29 millones de pesos de nuestra moneda, al cambio de hoy.

Todavía hay indios en la zona. Se cuentan tres tribus de cierta consideración: los "navajos", pueblo de pastores de cerca de 48.000 almas, agrupados al Este del Gran Canyon; los "hopis", granjeros, en número de 2.500, al Norte, y los "havasupais", también agricultores y que apenas alcanzan a 200, permanecen desde tiempos inmemoriales instalados en el límite Oeste del parque. La educación, por medio de la escuela, va ganando terreno, paso a paso, en las tolderías.

Y da motivo a reflexivos pensamientos, la proximidad de esa indiada a dos exponentes de la más alta civilización: la Boulder Dam, al pie de la cual giran gigantescas turbinas de una planta hidroeléctrica de 1.300.000 Kw. de capacidad, y un parque por el cual han desfilado ya más de 5.000.000 de buenos ciudadanos instruídos y cultos Los hijos y nietos de esos indios pasarán mañana, también instruídos y cultos, perdidos entre otros ciudadanos semejantes a los de hoy, frente a las barrancas monumentales que ocultaron las chozas de sus padres; pero éstas ya no existirán.

Shenandoah Park — Grand Teton Park — Badlands y Black Hills

Shenandoah.

El Shenandoah Park, en Virginia, cerca de Charlottesville, cuna de Jefferson, es uno de los de más reciente creación, de 1935. Se extiende a lo largo de las Blue Bidge Montains, en una superficie de 73.200 hectáreas. Sus bellezas naturales, la magnífica carretera, que lo atraviesa en toda su longitud —150 kilómetros —cuyo costo superó la suma de cuatro millones de dólares, sus hermosos camp-grounds y su proximidad a Washington —100 kilómetros— hacen que este parque sea, a pesar de sus pocos años de vida, ex-

tremadamente frecuentado, particularmente para cortos campings.

Vastos panoramas se perciben de la carretera admirablemente trazada. Diversos cursos de agua y tupidos bosques invitan al descanso breve y placentero. No es, pues, de extrañar que los habitantes de la capital federal hagan repetidas excursiones al Shenandoah Park.

Grand Teton.

Más grandioso por la altura de su picos —4.100 metros— eternamente blancos y su espacioso lago azul— el Genny Lak, —en el que se reflejan las montañas nevadas que lo circundan, es el Grand Teton Park, en Wyoming, un tanto al Sud del Yellowstone.

Su extensión es de 34.000 hectáreas, excluyendo la National Forest que se interpone entre ambos parques.

Una Suiza en los Estados Unidos. Más pintoresca aún dentro la wildlife que se respira por doquiera. Grupos de ciervos, de antas, se detienen frente al turista, y repentinamente se alejan en vertiginosa carrera. Una que otra vela cruza el lago. Pescadores que han pagado un dólar y medio, si son residentes en el Estado, o tres dólares, si llegan de afuera, por una semana de permiso, sentados en las peñas o sobre las vigas de un corto muelle, aprovechan las horas de su licencia, poniendo toda la atención de que son capaces, en el ejercicio del más apacible y descansado de los deportes.

Badlands.

Las Badlands (Tierras Malas), en South Dakota, figuran en la categoría de los National Monuments. No hay aquí ni posadas ni camp-grounds, los visitantes miran y pasan. Todo es árido, ardiente bajo el sol de julio. Una formación de arcilla erizada de picos desbastados y afilados por la erosión de las aguas, que desde lejos hace la impresión de una ciudad en ruínas, de viejos castillos desmantelados, castillos que conservan los muros y los torreones, pero que han perdido las almenas.

Se le conserva como elemento de estudio, como curiosidad científica de prehistóricos tiempos.

Black Hills.

En cambio, a noventa kilómetros de las Badlands, se levantan lozanas las Black Hills, 40.000 hectáreas de colinas de gran altura hasta 2.000 metros— pertenecientes al estado de South Dakota. Verdes elevaciones que presentan en sus valles y laderas los más bellos y risueños paisajes. Agua, bosques, abruptos macizos de roca, todo dispuesto con el arte que la naturaleza sabe poner en elegidos pedazos de tierra a favor de los cuales ella extrema sus preferencias.

Black Hills quiere decir Colinas Negras. El contrate del verde oscuro de los pinares sobre el azul purpureo del cielo, al ponerse el sol, ha sugerido ese nombre a los indios que habitaban la región algunas centurias antes que los hombres blancos visitaran esas montañas. Ningún otro motivo pudo haber inducido a dar con tal designación una idea enteramente contraria a la sensación de belleza, de alegría, de frescura, que su corta travesía, siguiendo la ruta de Rapid City al Oeste, nos depara.

Sobre una ladera escarpada cuatro bustos gigantes sobresalen del plano de la peña, obra magna del escultor Gutzon Borglum. Allí están Washington, Jefferson, Lincoln y Theodoro Roosevelt. Pueden ser vistos a través de un túnel que enfoca las figuras como un telescopio. Sus inmensas cabezas de veinte metros, medidos entre el mentón y la frente, y agrupadas cerca de la cima del Mout Rushmore, parece dirigieran la mirada sobre el infinito horizonte americano. Desde allá arriba, a pesar de la altura y de sus desmesurados ojos, apenas perciben la grandiosidad de su patria. Aquellos insignes hombres de estado la previeron vasta, fuerte, próspera, pero sus hijos sobrepasaron el pensamiento de los venerados próceres. Yo la ví en la paz, asombrosamente activa, altamente instruída y educada, desenvolviendo su progreso moral y material por arriba del mundo entero. Hoy la admiro en la guerra. La admiro porque sé que odia la guerra, pero que es capaz de afrontarla, estando obligada, con decisión y entereza, con estoicismo; que pondrá en juego, para conquistar la victoria, toda su potencialidad natural e industrial, que es aplastante. Sé que combatirá valerosamente contra el enemigo que la sorprendió mientras, amenazada por la guerra, convenía la paz, y que seguirá pensando en la paz, en la guerra, porque la idea de fraternidad, de trabajo y de convivencia amable al amparo de su ejemplar civilización y cultura, es credo en aquel país que ha sabido arraigar la concepción y la aplicación del verdadero espíritu democrático en la vida política y en las relaciones sociales.

Honor a esas efigies, por lo que ellas significan de nobleza, de patriotismo, de talento; honor a los hijos que comprendieron y dignificaron el pasado histórico grabado en el granítico macizo de la montaña.

(Carpeta N.o 98 de 1943. — Repartido N.o 84 de 1943).

Cámara de Senadores.
Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

Para salvar algunas observaciones formuladas en Comisión al practicar el estudio del proyecto presentado al Senado por el señor Senador Capurro, el propio autor modificó su proyecto primitivo elaborando definitivamente éste que ahora informamos, el cual, si bien tiene finalidades inmediatas más limitadas, mantiene no obstante el superior sentido social que el Senador Capurro les asignó a los parques nacionales en su proyecto primitivo, conservando así el proyecto la amplia visión de futuro que previsoramente tuvo en vista el autor al estructurar su primer proyecto.

Dos son las finalidades inmediatas que se persiguen en el proyecto que informamos: 1.a Preparación de un plan general de organización de parques nacionales, tarea que se encomienda a la Comisión Honoraria de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, y esta Comisión deberá cumplir dentro del plazo de seis meses, contados desde la sanción de la presente ley (artículo 1.o); y 2.a Destino de los sobrantes de tierras no inundables, ya expropiadas, que se detallan en el artículo 3.o, y del embalse o lago del río Negro a la formación de un gran Parque Nacional.

En el artículo 2.o el autor, fija con precisión las modalidades y características que han de contemplarse al formar los parques nacionales, indica separadamente los cuatro objetivos que definen la misión social de los parques a crearse. El primer objetivo definidor de los parques nacionales será el turismo popular —letra a)— objetivo al que en la exposición de motivos del proyecto presentado al Senado, el autor le da un sentido profiláctico y social para distinguirlo del turismo que tiene por escenario el ambiente de nuestras estaciones balnearias, lugares en los cuales los veraneantes dedican sus ocios a disfrutar una vida social que aunque constituye una variante útil de la séguida en Montevideo, reclama comodidades y hasta lujos tan sólo al alcance de las personas pudientes o por lo menos, de posición pecuniaria acomodada, explicándose entonces que ese turismo se organice con finalidades económicas. El turismo popular de los parques nacionales, será algo muy distinto. No se organizará persiguiendo finalidades económicas o de lucro. Se desarollará utilizando el amibente rústico de nuestra campaña, aprovechará las bellezas y peculiridades que ofrecen nuestros bosques naturales, nuestras sierras y nuestros caudales de aguas campesinos; su finalidad será ofrecer largos, reparadores y poco costosos descansos a todas las clases sociales, desde los intelectuales hasta los estudiantes y desde los empleados hasta los obreros.

Ya en el siglo pasado el conocido sabio físico inglés Tyndall, refiriéndose a las vacaciones que él anualmente se decretaba entre los bosques y montañas o a orillas de los ríos y lagos de su país, decía: "En medio de ellos es donde todos los años voy a renovar mi contrato con la vida y a restablecer el equilibrio entre el espíritu y el cuerpo". Esa será, precisamente, la finalidad superior que tendrán los parques nacionales organizados en la forma proyectada por el Senador Capurro: ellos pondrán al alcance de todas las clases que integran nuestro agregado social el medio fácil y económico de ir periódicamente a renovar su contrato con la vida, a restablecer el equilibrio vital tan frecuentemente perturbado por la intensa y afiebrada vida urbana. Y tengamos presente que si el restablecimiento del equilibrio entre el espíritu y el cuerpo, ya lo consideraba Tyndall indispensable en el siglo pasado, para renovar el contrato con la vida, es indudable que el sabio inglés reclamaría hoy mucho más imperiosamente aquel restablecimiento, porque la vida en nuestra época ha acelerado vertiginosamente su ritmo relativamente a la del siglo pasado.

Pero el sentido profiláctico y social del turismo en los parques nacionales, presenta otro aspecto interesante que

conviene destacar frente al turismo de las playas balnearias.

La calma, la vida tranquila, el ejercicio físico adecuado y el medio sano, puestos por el Estado al alcance de los concurrentes a los parques nacionales, constituirán los elementos básicos de la profilaxia social que permitirá a una buena parte de nuestro pueblo, reparar el desgaste nervioso de la vida urbana, hasta obtener aquel renovado equilibrio vital que Tyndall reclamaba periódicamente y justificaba con su propia experiencia. Pero ésta será la profilaxia social para sanos. Hagamos notar que los parques nacionales proporcionarán también el medio rústico propicio para la renovación física periódica de una falange numerosa de nuestra población cuya salud se encuentra seriamente amenazada por las condiciones perjudiciales del medio en que vive, favorable al contagio y evolución de algunas enfermedades. Es bien conocida la irregular distribución de la población de nuestro país agrupada, la mitad o más de la mitad, en el radio de la Capital y sus adyacencias, siendo ese precisamente el radio de morbilidad de varias enfermedades, principalmente de las afecciones pulmonares. Y si se considera la posición excéntrica que ocupa Montevideo respecto al resto del país, y sobre costa de mar clima nocivo (como también lo es el de nuestras playas) para el mayor número de tuberculosos, que son los pulmonares, a los que se aconseja clima de campo, ambiente de árboles y relativa altitud, fácil será deducir las ventajas que un gran parque nacional en el centro de la República, con ambiente rústico forestal, ubicado a relativa altitud (Paso de los Toros está situado a más de sesenta y seis metros sobre el nivel del cero del puerto de Montevideo), reuniendo además los elementos básicos que hemos indicado como constitutivos de la profilaxia social para sanos, puede ofrecer a esa numerosa población de enfermos pulmonares curables, problema profiláctico aún insoluble entre nosotros, puesto que hasta ahora tan sólo se han arbitrado soluciones parciales y precarias.

Es claro que no debe suponerse que los parques nacionales han de convertirse en sanatorios permanentes para tuberculosos, pero sin desnaturalizar sus finalidades sociales, ellos pueden y deben ser factor periódicamente concurrente para coadyuvar a la solución general de aquel grave problema de profilaxis social para enfermos, bastando a tal efecto que, en la reglamentación pertinente, se limite el uso de los futuros parques en forma adecuada.

Desde hace algunos años observamos que varios maestros o directores de colegios o escuelas públicas y privadas solicitan permisos, durante el verano, a los dueños de establecimientos ganaderos para instalar en sus predios campamentos escolares, a fin de que sus alumnos hagan allí, durante unos días, vida rústica al aire libre. Esa encomiable práctica de reciente data en nuestras costumbres escolares, tendrá una mejor, más amplia y también más segura y provechosa aplicación, cuando estén formados los parques nacionales a los que el Senador Capurro les atribuye, entre sus objetivos definidores, finalidades relacionadas con la enseñanza letra c).

La conservación de la fauna y de la flora autóctonas, así como la de los monumentos históricos, que se incluyen en el proyecto —letras b) y d)— entre los objetivos definidores de los futuros parques nacionales, deben ser necesariamente finalidades principales de los parques que se proyectan, y su acertada inclusión entre aquellos objetivos definidores, no necesita mayor justificación, ya que la conservación de unos y otras es universal y permanente preocupación en todos los países cultos.

Todas las anteriores consideraciones aconsejan la sanción del previsor proyecto en el que el señor Senador Capurro ha concretado patrióticas aspiraciones y nobles afanes.

Y al aconsejar que se apruebe el proyecto de ley que informamos, vuestra Comisión formula la bien fundada y justa aspiración de que el señor Senador ingeniero Capurro sea incluído en la Comisión Honoraria encargada de la preparación del plan general de organización de los parques nacionales. (Artículo 1.o).

El estudio y observación personal practicados por el señor ingeniero Capurro de la obra sin paralelo ya realizada en Estados Unidos en materia de parques nacionales, juntamente con el entusiasmo y arraigado convencimiento respecto a la realización y fecundas proyecciones de la obra proyectada revelados por el autor en la exposición de motivos que acompaña el proyecto primitivo, reclaman imperiosamente la inclusión del Senador Capurro en aquella Comisión.

Además, vuestra Comisión, también formula, como aspiración atendible, que al organizar el plan general de los parques nacionales a crearse, la Comisión Honoraria a quien se confía ese cometido, consulte previamente, con fines de asesoramiento, a los respectivos Municipios dentro de cuyos territorios departamentales queden comprendidos alguno o algunos de los terrenos que integrarán los parques a formarse.

Y por último, para ajustar el sentido jurídico de este proyecto de ley al principio medular de nuestro régimen democrático republicano, vuestra Comisión entiende, siempre como aspiración, que al estructurar el plan general de organización de los parques nacionales, sería conveniente que la Comisión Honoraria (artículo 1.o) con el propósito de conciliar el principio de autonomía municipal con los objetivos definidores de los parques, y teniendo en cuenta que el parque a formarse en el río Negro (artículo 3.o), abarcará porciones relativamente considerables de terrenos comprendidos en los territorios de los Departamentos de Tacuarembó y Durazno, lo que le asignará a dicho parque una importancia partimonial difícilmente igualada en nuestro país; sería conveniente, repetimos, que la Comisión Honoraria organizadora estableciera en su plan general que ese parque nacional (artículo 3.o) estará regido por una Comisión Especial Honoraria, compuesta de cinco o más miembros, de los cuales, dos, serán elegidos por los Municipios de Durazno y Tacuarembó (uno, separadamente, por cada Municipio).

Las actividades funcionales de la Comisión Especial Honoraria del Parque Nacional en el Río Negro deberán ser coordinadas dentro del plan general, pero sin olvidar que en el derecho público cuando se crean organismos diferentes en la realidad de los hechos, es síntoma inequívoco de progreso jurídico establecer la diferenciación orgánica correspondiente, y recordando también que la evolución moderna del derecho público está impulsada por un acentuado movimiento descentralizador.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1943.

Angel Núñez Ayçaguer, miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Alfeo Brum. — Domingo R. Bordaberry. — Gregorio Barañano.

Cámara de Senadores

Comisión de Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa, la preparación dentro del plazo de seis meses, a contar de la sanción de la presente ley, de un plan general de organización de todos los parques de carácter nacional que se ajuste a la orientación determinada en el artículo siguiente.

Art. 2.o La expresada organización responderá a los objetivos que a continuación se indican y que definen la misión de los parques nacionales:

A) Turismo popular.
B) Conservación e incremento de la flora y fauna autóctona.
C) Estudios científicos, investigaciones y enseñanza.
D) Conservación de monumentos históricos.

Art. 3.o Destínanse a la formación de un parque nacional los siguientes sobrantes de tierras no inundables, procedentes de las expropiaciones practicadas para el embalse de la usina hidroeléctrica del río Negro, y el mismo embalse o lago, sin perjuicio de la intervención que, en éste, corresponda, por razones técnicas, a la Rione.

A) Rincón del Bonete, 890 hectáreas.
B) Fracciones de 518 y 340 hectáreas al Norte del río Negro, en el Departamento de Tacuarembó, sobre los arroyos Sauce y Cacique.
C) Una isla de 470 hectáreas, frente al arroyo Cacique.
D) Fracciones de 2.345 y 872 hectáreas al Sur del río Negro, en el Departamento de Durazno sobre el arroyo Las Conchas y entre los de Carpintería y Tala.
E) Otras fracciones con un área global no mayor de 2.000 hectáreas que serán indicadas en el plan que se formule.

Art. 4.o El plan de organización a que se refiere el artículo 1.o será sometido por el Poder Ejecutivo, con las

modificaciones que considere pertinentes, a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1943.

Angel Núñez Ayçaguer, miembro informante. — César Mayo Gutiérrez. — Alfeo Brum. — Domingo R. Bordaberry. — Gregorio Barañano."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser muy breve, porque no deseo ofrecer al Senado un largo discurso como regalo de fin de año. (Hilaridad).

El Senado está fatigado. Por otra parte, después de la moción discutida al iniciarse la sesión, a la que reconozco que no debía haberme opuesto con tanta vehemencia, enteramente involuntaria, me siento más obligado a concretar.

El proyecto de ley que dió motivo al que hoy considera el Senado, ha sido atentamente estudiado por la Comisión de Fomento, la que creyó oportuno reducir considerablemente sus alcances, limitándolo a muy simples términos, con la finalidad de lograr, sin dificultades, los tres objetivos principales que *lo sugirieron:* plantear la organización de los parque nacionales, definir claramente su carácter y sus servicios, y disponer de reserva de tierras, para el establecimiento de un parque alrededor del futuro lago del río Negro.

El señor Senador Núñez Ayçaguer, en su meditado y extenso informe, apoya la idea y justifica las decisiones de la Comisión de Fomento.

Yo había preparado una exposición tendiente a dejar claramente precisado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

El Senado ha quedado sin número por haberse retirado un señor Senador.

Por lo tanto, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 20 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO
XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470 .	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum.........	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217.	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés ...	Agraciada 1910 .	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792 ...	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.°, Apto. 3.° ...	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco) ..	40 08 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 26 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 86 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296..............	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Sábado 5 de Febrero de 1944 — Núm. 11207

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10154-v.feb.10.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1944, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 14 de Febrero de 1944, a las 10 horas en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Febrero 1.o de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Feb.4-10206-v.feb.12.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1944. Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 10 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 25 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.60 Feb.2-684-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir hilo color kakí números 40 y 50, naftalina, agua Jane o similar, soda cristal, papel higiénico, líquido insecticida, jabones Bon Ami o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliegog de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10187-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir útiles de escritorio, libros e impresos con destino a las Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10189-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir calcetines color negro, calcetines color blanco, caletines color yerba mate, hilos blanco, negro y yerba mate numeración del 16 la 50, medias de seda buena calidad, medias de seda artificial tipo común, piezas de crea en 1 m. 50 y 2 m. de ancho, madrás en piezas, buzos blancos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10188-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 3.000 latas de conserva de tomates, 1.500 tazas para la barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante						"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.4-10190-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, sillones de paja (mimbre), camas de hierro, espejos, portátil, papeleras, extinguidores, un juego de cocina para 400 plazas, incluyendo vajilla, máquinas de escribir de 80 espacios, proyector de 1.000 watts, 220 volts., con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.4-10191-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60, 80 y 40 centímetros, pielcitas de castor para cuellos, según indicaciones, franjas de lana, según indicaciones, puños de lana, según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a los alumnos de la Escuela Militar, que hacen práctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.4-10192-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.3-10184-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.3-10185-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite comestible, arroz común, fideos macarrones de 1.a, fariña, mondadientes, porotos comunes tipo carioca o similar, papas, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.3-10186-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir, escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie, carpetas para escritorios, portasecantes, reglas comunes, salivera, portátiles, armarios biblioteca, sillones giratorios, sillas de pino, tinteros papeleras de alambre, mesas para centro, sofá y butacas tipo poltrona, alfombra, mesa de luz para enfermería, cama enfermería, juegos de dormitorios para Jefes, roperos individuales, camas según modelo, panoplia especial con armas según modelo, panoplias, pedana ceniceros, espejos bicelados, artefactos de 2 y de 1 globo con varilla, artefactos a un globo, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, con destino al regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1944.
(Cuenta corriente) En.28-10153-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de un edificio destinado a almacenes generales y otro para caballerizas y anexos en el Aeródromo "Capitán Boiso Lanza" (camino Mendoza), de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en los sellados correspondientes, el día 11 de Febrero próximo a la hora 10, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.3-10182-v.feb.11.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería en general.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10183-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de electricidad.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10172-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de gomería.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Drección General de Aeronáutica Militar; avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Fib.3-10173-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles e implementos, oficina dibujo e imprenta.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada número 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas. — El Director General de Aeronáutica.
(Cuenta corriente) Feb.3-10175-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de mercería.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10174-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUPLICA N.o 6 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de barraca (maderas y chapas zinc).
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10176-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas especiales.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10177-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propcestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10178-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los nteresados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10179-v.feb.14.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.
(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para 20 bolsas, capacidad 1.500 kilogramos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 7 de Febrero a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados, que concurran al acto. — Enero 25 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-10140-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de 500 ejemplares del Complemento B del Prontuario y 300 ejemplares del Digesto, para uso de esta oficina, según los originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945.

Se fija para la apertura de las propuestas el día 15 del corriente a las 11 horas.

Los interesados pueden pasar a tomar los datos que consideren convenientes todos los días hábiles hasta las 11 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.4-10194-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 7: hora 8 y 30, plumeros; 8 y 45, café de cebada; 9, toallas de papel; 9 y 15, talco; 9 y 30, barraca; 9 y 45, pantallas reforzadoras para Rayos X; 10, bastidores para tejidos metálicos (segundo llamado); 10 y 15, carpintería (quinto llamado); 10 y 30, tejidos; 10 y 45, pinturas de ambulancias.

Febrero 14: hora 9 y 15, ferretería; 9 y 30, máquina peladora de papas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10198-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADROS DE MEDICOS SUPLENTES EN EL INSTITUTO DE TRAUMATOLOGIA

El Ministerio de Salud Pública llama a los médicos que desean integrar el cuadro de Médicos Suplentes en el Instituto de Traumatología.

El reglamento que rige a los efectos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día 6 de Marzo a la hora 12. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10199-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del siguiente cargo:

Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

El reglamento que rige este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día 6 de Marzo a la hora 12. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10200-v.feb.8.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a concurso de méritos y oposición para un cargo de Visitadora Social de la "Casa Cuna" del Cerro.

Las bases se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría, 25 de Mayo 520, venciendo el plazo de inscripción el 19 del corriente a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.4-10202-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Febrero 11, hora 8.30.

Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Febrero 11, hora 10.

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Febrero 14, hora 8.30.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Febrero 14, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.25-10151-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.

Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.

Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
"CONCURSO DE TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido en el decreto respectivo, llama a los autores nacionales que aspiran a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de la hora 18 del día 31 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo 376.

De acuerdo con el nuevo decreto, las obras que debe presentar cada autor han sido elevadas a cinco. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.4-10197-v.feb.9.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Febrero a las 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Leopoldo C. Artucio.

(Cuenta corriente) Feb.3-10171-v.feb 5

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONFECCION DE CHEQUES PARA GIROS.

Llámase a licitación pública para la confección de cien mil cheques para giros postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-10181-v.feb.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR ZINC METALICO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 3.500 (tres mil quinientos) kilos de zinc metálico, con 95 o|o de pureza mínima.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de Febrero próximo a las diez horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-10203-v.feb.7.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para contratar la mano de obra con herramientas y andamiajes necesarios para la reforma y ampliación de dos casitas para el personal del Parador "Tajes", ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones (Cerrillos).

Los planos, memoria y pliego de condiciones que regirán en estos trabajos, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, sita en la calle Sarandí número 659, de esta ciudad, y en la Intendencia Municipal de Canelones, de donde podrá retirar cada interesado un juego de copia.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1944 a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.4-10205-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para la provisión de 225 tambores de aceite mineral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 13 de Abril de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Enero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-10169-v.feb.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1967
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios: 300 metros de 1 x 1200 mm.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29 10150-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1966
Venta de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1859
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 voltios: 7 transformadores de una potencia de 50 k VA, y 2 transformadores de una potencia de 300 k VA, y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-10083-v.feb.7

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1049. — Compra de tapones de corcho para botellas. Apertura: 13 de Marzo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1050. — Compra de melazas y azúcares sin refinar. Apertura: 29 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1051. — Impresión de 10.000 folletos. Apertura: 14 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-10144-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
P. DUBOURG, en representación de Ventura Porta, con domicilio, a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo circuito de espirales concéntricas para insecticidas, tendiente a facilitar su embalaje, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Feb.4-716-v.feb.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS FERRARI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 935, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del lema de que hace uso, de su creación exclusiva y que dice "El Mago Será su Sastre", y del que ha depositado dos copias impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Feb.1.o-638-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAN SHIN HON y JOSE SHIU, chinos, comerciantes, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 1480, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de telegrama, aplicado a postres y confituras, del que se declaran autores y del que han depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Feb.1.o-640-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ZELMIRA FELIPPONE, uruguaya, labores, por sí y por su hermana ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO y su sobrino ERNESTO FELIPPONE GARABELLI, constituyendo domicilio en la calle Lasagna número 6447, Villa Colón (Montevideo), en su calidad de únicos herederos de don Dalmiro D. Felippone, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de mesa para anuncios, combinaciones comerciales juegos etc. de que era autor el causante y del que entregan en esta oficina los planos respectivos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.80 Feb.1.o-639-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA, con establecimiento comercial en la avenida Agraciada número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto "Horizontes Médicos", del cual son editores y han depositado dos ejemplares del primer número correspondiente al mes de Noviembre de 1943, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 En.29-546-v.feb.9.

BIBLOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO ARTASANCHEZ, español, laminador, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de historia titulada "La fiesta terminó en tragedia", de que es autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 En.28-522-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41603. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.28-526-v.feb.8.

ACTA N.o 41597. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-544-v.feb.9.

ACTA N.o 41602. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.70 En.29-545-v.feb.9.

ACTA N.o 41592. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



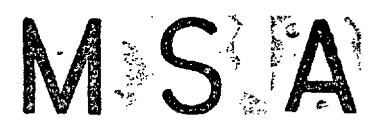
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un jabón de toilet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.29-520-v.feb.9.

ACTA N.o 41578. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



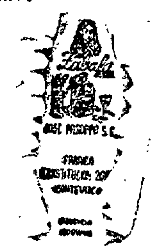
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-504-v.feb.9.

ACTA N.o 41584. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mine Safety Appliances Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 En.29-528-v.feb.9.

ACTA N.o 41595. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



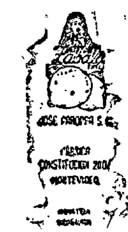
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-540-v.feb.9.

ACTA N.o 41600. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-541-v.feb.9.

ACTA N.o 41598. — Montevideo Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-542-v.feb.9.

ACTA N.o 41599. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



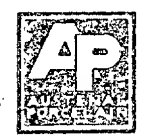
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-543-v.feb.9.

ACTA N.o 41593. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por The Procter y Gamble Company, de Cincinati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$9.60 En.29-519-v.feb.9.

ACTA N.o 41658. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 39 th., St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Feb.1.o-637-v.feb.11.

ACTA N.o 41655. — Montevideo Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TETMOSOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-620-v.feb.11.

ACTA N.o 41654. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVADEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-621-v.feb.11.

ACTA N.o 41653. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVASAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-622-v.feb.11.

ACTA N.o 41652. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-623-v.feb.11.

ACTA N.o 41651. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LORICIDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-624-v.feb.11.

ACTA N.o 41650. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEMITHAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-625-v.feb.11.

ACTA N.o 41649 — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAVIQUIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-626-v.feb.11.

ACTA N.o 41648. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAQUONE", para distinguir artculos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-627-v.feb.11.

ACTA N.o 41636. — Montevideo, Enero 26 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hagan Corporation, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.1.o-616-v.feb.11.

ACTA N.o 41632. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SARMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-585-v.feb.10.

ACTA N.o 41633. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLIBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-586-v.feb.10.

ACTA N.o 41634. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VALDESINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-587-v.feb.10.

ACTA N.o 41635. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ZALIMA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-588-v.feb.10.

ACTA N.o 41563. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VERONICA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 En.31-602-v.feb.10.

ACTA No 41643. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Co nesta fecha los señores Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "XCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 14.a (con excepciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.31-593-v.feb.10.

ACTA N.o 41641. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Di Renzi y Welger, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "DIWEN", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 En.31-592-v.feb.10.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratorios Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En 26-486-v.feb.5.

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEIODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-488-v.feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-490-v.feb.5.

ACTA N.o 41017. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Cone Automatic Machine Company, Inc., una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Vermont, con domicilio en Windsor (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONOMATIC

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Feb.1.o-631-v.feb.11.

ACTA N.o 41647. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CETAVLON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-628-v.feb.11.

ACTA N.o 41659. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 39 th., St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.70 Feb.1.o-636-v.feb.11.

ACTA N.o 41646. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-629-v.feb.11.

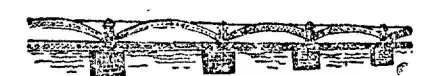
ACTA N.o 41645. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODEX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-630-v.feb.11.

ACTA N.o 41637. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARBOTIAZOL LAURENS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-618-v.feb.11.

ACTA N.o 41586. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRELUDIO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-518-v.feb.11.

ACTA N.o 41587. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERMEZZO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-517-v.feb.11.

ACTA N.o 41577. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 En.28-506-v.feb.5.

ACTA N.o 41608. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDELELLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-561-v.feb.10.

ACTA N.o 41609. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARALEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-562-v.feb.10.

ACTA N.o 41610. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ARCOCEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Lirección.
$3.50 En.31-563-v.feb.10.

ACTA N.o 41611. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ARDEVILLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-564-v.feb.10.

ACTA N.o 41612. — Montevideo Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ASTARIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-565-v.feb.10.

ACTA N.o 41613. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "AVILENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-566-v.feb.10.

ACTA N.o 41614. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BALSINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-567-v feb.10.

ACTA N.o 41615. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BARSALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-568-v.feb.10.

ACTA N.o 41628. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RECINDAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-581-v.feb.10.

ACTA N.o 41629. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registr ode la marca "RISELA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-582-v.feb.10.

ACTA N.o 41630. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ROMISAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-583-v.feb.10.

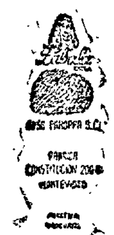
ACTA N.o 41631. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "RUISELAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-584-v.feb.10.

ACTA N.o 41585. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Wendell Adams, Charles E. Heitman, Nelvia E. Ritchie, W. Stuart Booth, Francis Lyster Jandron y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mary Baker Eddy

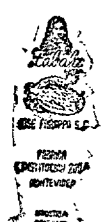
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-529-v.feb.9.

ACTA N.o 41594. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marc



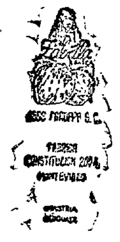
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-537-v.feb.9.

ACTA N.o 41601. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Mon' 'ideo, han solicitado el registro de la ma



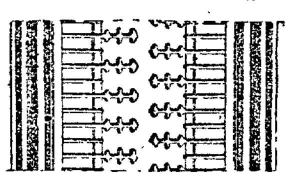
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-538-v.feb.9.

ACTA N.o 41596. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevid-- han solicitado el registro de la mar



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-539-v.feb.9.

ACTA N.o 41580. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.. En.29-525-v.feb.9.

ACTA N.o 41616. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BELDATINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-569-v.feb.10.

ACTA N.o 41617. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRUNELDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-570-v.feb.10.

ACTA N.o 41618. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMELDILA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-571-v.feb.10.

ACTA N.o 41619. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CANILIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-573-v.feb.10.

ACTA N.o 41620. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARMILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-572-v.feb.10.

ACTA N.o 41621. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESMINIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-574-v.feb.10.

ACTA N.o 41622. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAZMALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-575-v.feb.10.

ACTA N.o 41623. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MADROLINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-576-v.feb.10.

ACTA N.o 41624. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORMUNEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-577-v.feb.10.

ACTA N.o 41625. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORSIVIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-578-v.feb.10.

ACTA N.o 41626. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-579-v.feb.10.

ACTA N.o 41627. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PORTELIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-580-v.feb.10.

ACTA N.o 41606. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VIDA DE ISAAC ALBENIZ", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.28-527-v.feb.8.

ACTA N.o 41575. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The National Gas and Oil Engine Company, Limited, de Wellington Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.20 En.28-502-v.feb.8.

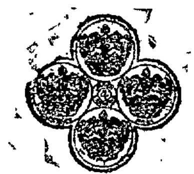
ACTA N.o 41604. — Montevideo, Enero 24 de 1943. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARGARITA GAUTIER", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-524-v.feb.8.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ONOTON", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.28-516-v.feb.8.

ACTA N.o 41004. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.90 Feb.2-656-v.feb.12.

ACTA N.o 41583. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor I. Mitelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.29-536-v.feb.9.

ACTA N.o 41656. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Haig y Haig, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.20 Feb.2-657-v.feb.12.

ACTA N.o 41661. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José Andreu Miralles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MENTOLINA", para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas dentífricas de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.40 Feb.3-681-v.feb.14.

ACTA N.o 41605. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUEL BELGRANO", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-525-v.feb.8.

ACTA N.o 41660. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The S. K. Wellman Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Velvetouch

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Pcblíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Feb.4-691-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5952. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.20 Feb.3-680-v.feb.14.

ACTA N.o 5950. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Domingo José Torralva Ponsa, de Villa Ballester, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo hidroplano deslizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.60 Feb.1.o-632-v.feb.11.

ACTA N.o 5951. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alejandro Cánepa Clérici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de seguridad para finca, por métodos relacionados con la utilización de la energía eléctrica en cualquiera de sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.50 En.31-591-v.feb.10.

ACTA N.o 5947. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PENTALUMINIO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 En.31-558-v.feb.10.

ACTA N.o 5949. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Rafael Salguero y Juan Francisco Aldecoa, de San José y Montevideo, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente en forma de copa que se emplea para recoger carozos de las aceitunas que se sirven con los vermouths o aperitivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$7.50 En.31-555-v.feb.10.

ACTA N.o 5948. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 En.28-507-v.feb.8.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$11.70 En.26-400-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 404

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección General del Registro del Estado Civil (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-10170-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Minas número 2166, Minas 2152, Sierra 2362, Sierra 2334, Colombia números 1385|1391, Agraciada números 2251|53|55, Agraciada 2257|59|61, Colombia 1381 y Angel Floro Costa 1492, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-10167-v.feb 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 402

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación a ejecutarse en el edificio del Hospital de Mercedes (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) En.29-10142-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo los interesados que deseen obtener un juego de pliego de condiciones y planos respectivos depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, correspondiente al valor de dichos recaudos.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-10141-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Paysandú
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua de la ciudad de Paysandú.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de Paysandú, calle Sarandí número 1143, en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.
La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10161-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Salto
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua en la ciudad de Salto.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de Salto, calle Brasil número 1325 en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo osbre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.
La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10162-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 7. — Carretera Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Número 957. — Propiedad de Leandro Fuentes. Padrón número 2883. Area: 2105 m.2.
Ruta número 26. — Camino Melo - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Número 668. — Propiedad de Casimiro Olivera. Area: 3 Has. 1368 m.2.
Ruta número 8. — Camino vecinal a Parada Rubino, sobre el arroyo Yerbal. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Número 1123. — Propiedad de Mario Olivera Ortuz. Padrón número 1037. Area: 8328 m.2.
Ruta número 7. — Camino de la carretera a Tala hacia Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Número 1125. — Propiedad de Carlos P. Vanini. Padrón número 960. Area: 1092 m.2.
Ruta número 106. — Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Número 1142. — Propietaria: La Caja Obrera, Banco de Ahorro y Créditos. Padrón número 14211. Area: 6995 m.2.
Número 1146. — Propietaria: María Pía García Gómez. Padrón número 16360. Area: 4685 m.2.
Número 1147. — Propietaria: Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Padrón número 9918. Area: 4685 m.2.
Número 1148. — Propietaria: Marta García Lagos de Garzón. Padrón número 9917. Area: 1 H. 0862 m.2.
Número 1151. — Propiedad de "Arenera" Martínez y Compañía. Padrón número 15855. Area: 1150 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Feb.4-10196-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza y productos químicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10149-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras tramo Arroyo Grande - Cardona, trozo de kilómetros 177.200 - 185.000, en ruta número 12 (Departamento de Colonia).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10147-v.feb.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.
Las propuestas se formularán de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de la Dirección antes nombrada.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10165-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reformas del Teatro Solís, correspondientes a la segunda etapa.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 2? de Febrero próximo a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.28-10138-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 170

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 del mes corriente a la hora 9. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.4-10204-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.
$69.10 En.17-308-v.mv.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.
$68.40 En.20-376-v.mv.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.
$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRALDE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larralde de Urrutia.
Se hacé pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$28.40 En.25-482-v.mz.1.o.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944. — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10163-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública, para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia. Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 5 de Febrero de 1944, a la hora 10, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 25 de 1944. — Felipe S. Paolillo, Intendente interino. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-663-v.feb.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1944

4.a Sección

ELIAS ORMAN, 51 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Convención 1236, y STEFANIE MANIERKA, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1236.

6.a Sección

JOSE MELCHOR ALBAREDA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1240, y JULIA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1240.

NICOLAS ANIBALDI, 35 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Uruguay 1365, y CORINA GARCIA MORALES, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1365.

13.a Sección

JOAQUIN CABANAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1628, y MARIA ANGELICA MANEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 390.

15.a Sección

JOSE MARIA MORGADE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2110, y LEONIDA BRUZZESE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2110.

ARTURO MOLLO, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 885, y MARIA OBDULIA PARAFITA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 885.

16.a Sección

DARIO JOSE LLONELL MUYANO, 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y OLGA PAISAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Gori.

17.a Sección

PEDRO MIGUEL CASAVALLE, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria 3548, y MARIA CAROLINA DOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3635.

18.a Sección

WALTER JOSE PISANI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 bis, y ELINA ROSARIO MAGARIÑOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2556.

JUAN ROSSATKEVITCH, 51 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Juan B. Blanco 1045, y VICTORIA TRITZKY, 52 años, divorciada, rusa, domiciliada Juan B. Blanco 1045.

22.a Sección

TITO DOROTEO DE LEON, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larrañaga 2956, y PILAR IGNACIA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3076.

FLORENTINO MUÑOZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 2144, y ROSA DOLDAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3659.

CESAR MELAZZI YPAR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3489, y LAURA JACINTA SAN MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3474.

23.a Sección

RUBENS OMAR AGUILERA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1876, y CLEMENTINA ISOLINA CAUTERUCCIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1876.

$2.00 P|p.v.feb.7.

Montevideo, Febrero 3 de 1944

3.a Sección

ANGEL ANAGNOSTIS, 35 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Sarandí 510, y JOAQUINA ADORNO, 35 años, soltera, paraguaya, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

LEO ELIESER BLUM, 24 años, soltero, técnico, austríaco, domiciliado Maldonado 915, y PENINA ZUKERMAN, 17 abos, soltera, estudiante, palestinense, domiciliada Florida 1208.

ALEJANDRO JOSE LABANCZ, 34 años, soltero, peletero, yugoeslavo, domiciliado Andes 1217, y ETEL LUKO, 24 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Andes 1217.

8.a Sección

MANUEL IGLESIAS, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Isidoro de María 1503, y ROSA LEMA REBELLO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2154.

GERONIMO PRUDENCIO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2183, e ISABEL FELICIA DEL CARMEN LAHOURATATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2183.

10.a Sección

OSCAR PABLO PATRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2226, y ELENA UBALDA DE PALLEJA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2226.

BLAS DOMINGO BIANCULI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Siria 5781, y VITULIA LARTIGA, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Almería 4560.

MIGUEL MIGLIONICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2158, y MARIA ANTONIA PUENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2074.

RICARDO ARTURO VILLAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2169, y MARGARITA PETRONA ESTECHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2169.

11.a Sección

ARTURO MARIO CEDRES, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4882, y ZULIMA ALICIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Chayos 5244.

ANTONIO GIUDICE, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Marcos Sastre 2746, y ANSELMA FAUSTINA GAITAN, 20 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada General Villegas 4624.

ROBERTO CESAR MOLINARI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso Andaluz 32, y ANGELA GARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Andaluz 32.

19.a Sección

RODOLFO MOURE, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Porongos 2460, y MERCEDES LIDIA MUIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2460.

EUGENIO LUIS FARIÑA, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado General Pagola 1821, y DOROTEA AIDA SILVERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1875.

ROQUE VICENTE FERME, 22 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Coquimbo 2175, y JULIA ESTHER EXPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2197.

20.a Sección

BEDROS TOROSSIAN 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Conciliación 4013, e ISABEL SHEHERLIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada A. Muñoz 4083.

VICENTE FERNANDO SALESE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4289, y ROSA GERVASIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4289.

ARGELIO BUSTAMANTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 71, y OLGA VIÑOLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 72.

JOSE ALEJANDRO COMUNALE, 34 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4397, y ELENA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 270.

HECTOR MARIA TABEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Castro 4059, y MARIA JULIA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4059.

OROSMAN GOMEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 2, e IRMA INES AGRA LASSALLETTE, 25 años soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 294.

HIGINIO ESCOTO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Faramiñan 173, y RUFINA CARRERAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 173.

LUIS PABLO BRANDA, 29 años, soltero, granjero, italiano, domiciliado P. C. Bauzá 4288, y GABRIELA UDOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4288.

DOMINGO BELZARENA, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Conciliación 4280, y JUANA FONTANA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4280.

ALCIDES FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4280, y OLGA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4336.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CANTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 735, y ZULEMA VARELA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 735.

QUINTIN FRANCISCO BADAL, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5158, y ELIDA ELENA MICHELENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1568.

NORADIN MENONI GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4531, y SIEMPREVIVA RONCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4531.

ARNOLD HIRSCH STOCK, 19 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Senen Rodríguez 4696, y DEMETRIA SATURNINA AGUIAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4696.

LUIS MILANTA, 26 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Ganaderos 4312, e IVONNE ETCHAVARRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4312.

$2.00 P|p.-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o, Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770, Lo. 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corirente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA), Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771, Lo. 10, Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha

siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo. 9. Fo. 108), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Coirolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (18.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13092-v.en.4.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Pabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.546|47, situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahía contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$30.50 En.12-181-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12932-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Feb.4-689-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DELFINO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña María Rocco, pues donde en ella figura su nombre como "Francisco" debe decir "Pedro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.20 Feb.3-675-v.feb.19.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza TOMAS SIMONETTI, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alberto Oneto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.02 Dic.23-13112-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEVANA MAXIMA ARISMENDI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-454-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO SANCHEZ BENITEZ o SANCHEZ o SANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.02 Nov.25-12065-v.dic.6. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña RUDESINDA DAVILA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre "Rudesindo" en vez de "Rudesinda" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.50 Feb.1.o-439-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE o PABLO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-441-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PERRONE SCAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-442-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MARCELO GOMEZ o MATIAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Feb.1.o-443-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COPPOLA DE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-444-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PEDRO o EVARISTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-445-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo sitada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaría Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.00 En.11-156-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER SEUANEZ BAÑOS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 67), al Juzgado digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito se reciba la información de los señores Santiago Legrand y Tulia Frugone, los que oportunamente presentaré y que serán preguntados en la forma de estilo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme, en su oportunidad, el testimonio correspondiente. Será justicia. — Esther Seuánez Baños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.10 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO MORATO y de doña ADELA DODRIGUEZ DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.29-13354-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13355-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor do Santos, Actuario.
$5.10 Dic.29-13356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la ucesión de doña CAROLINA ELIESACK DE GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13357-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LARRAGOITIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13358-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REMEDIOS DE AGOSTI y OSCAR AGOSTI REMEDIOS y de JOSE ORESTES AGOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.28-13230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAPPA o ZAPPA DE BARLETTA o BARLETA o BERLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Dic.27-13174-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.27-13170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ZOA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.24-13141-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO NICOMEDES ARIZTEGUI solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ermelinda Francisca Sáenz de la Torre y la de nacimiento de su hija Marta Dinorah Ariztegui Sáenz, pues donde en todas ellas figura escrito su apellido como "Aristeguy" debe decir "Ariztegui", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.40 Dic.22-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "RAMONA PALLAS. Rectificación de partidas" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, porque donde en ella figura el apellido de la madre como

"Rodríguez" debe decir "García" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Dic.23-13111-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO BALADAS CANIÑAS solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el primero como "Balardes" y el segundo como "Auguste" debe decir, respectivamente, "Baladas" y "Caniñas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.21-12959-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia", cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$10.20 Oct.19-10477-v.oct.29. Feb.4-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SABADO PASCUAL FEDULLO con BENIGNA LAZARA DEBIA: donde el nombre de la contrayente aparece "Benigna Lázara" debiendo decir Lázara Benigna, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.10 Feb.3-677-v.feb.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, señor LEONARDO DE-MARE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Oscar Penadés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.30-13403-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL AMBROSIO MORGANTI con JULIETA CHALUP, y la de nacimiento del hijo de éstos, Angel Elías, en el sentido de corregir el apellido que aparece "Morgantti" debiendo decir en ambas Morganti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943 (Esta gestión se tramita con la ley 20 de Enero de 1937). — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.30 Dic.24-13160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "REYNO (PETRONA MANUELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Manuela Reino, en la siguiente forma: donde dice: "Rey" debe decir: "Reino". — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Feb.1.o-549-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$16.80 En.20-374-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONZI o NEMESIA ELENA CONZI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Dic.29-13273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOYOLA PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.28-13225-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PYLIPIW DEREWIANKA (GREGORIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Pylypiw con Catalina Jacyszyn, donde dice "Filipow" debe decir "Pylypiw". En la de nacimiento de Gregorio Pylypiw, donde dice "Pilipov" debe decir "Pylypiw". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.10 Dic.27-13175-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE GIGIREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-396-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO o PRIMITIVO ESTEBAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13482-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Feb.1.o-13484-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA PICCARDO DE LUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-13485-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la ANA BORGES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13483-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS IMBRIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Feb.1.o-619-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Feb.1.o-v.mrz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo,

Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.50 Dic.29-13306-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$4.80 Dic.30-13396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o ANGEL STARICCO y de FAUSTINO STARICCO o STARICO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Dic.28-13242-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Dic.28-13229-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROQUE ARRIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Dic.27-13192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 673), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quint oturno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL FARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.4-706-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO o ESTEBAN BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-128-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELISA EIZMENDI DE LAURENS o FELICIA EIZMENDI DE LAURENS o FELISA TISMENDI DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.90 Dic.30-13397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o RODOLFO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.29-13257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCAVINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scavino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.27-13173-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUIS ALBERTO VIERA, constituyendo domicilio en Mercedes 922, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores doctor Eduardo P. Siciliano y escribano Luis A. Borretti, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, quiera el Juzgado ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad Fiscal, la información que se produzca, ordenándose la expedición del testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que al efecto de las publicaciones y el emplazamiento se habilite la próxima feria mayor. — Luis Alberto Viera". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose presente que está habilitada la feria corriente. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$14.20 Feb.4-711-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.14-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo. 27. Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Feb.3-676-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay, Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres), y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$49.00 Dic.23-13119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MANEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.20 Feb.1.o-13486-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIO MANEIRO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Juan Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.20 Feb.1.o-13487-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$5.00 Feb.1.o-480-v.feb.11.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —h06 etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia", se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LINO DOS SANTOS, citándose a la vez, a lo que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 Feb.1.o-67-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PISANO y RAFAELA GARCIA DE PISANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella po rotro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-68-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia, se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 En.23-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.28-13223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 3.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho, estando habilitado el feriado mayor próximo para este emplazamiento. — Cerrillos, Diciembre 31 de 1943. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.
$7.00 En.29-535-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.80 Feb.3-686-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO MANUEL PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.2-668-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO R. ALVAREZ o BERNARDINO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.2-669-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MACLOVIA RODRIGUEZ VERGARA DE RIBEIRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma, dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.2-670-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA DOLORES o IDA ELEUTERIA RAMONA DOLORES ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$7.50 En.28-521-v.feb.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N.... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Dic.29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISABETH ADAMI DE FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Dic.29-13351-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730 con una superficie de 3 hectáreas 6763 metros, que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$21.10 En.3-13453-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO RUIZ DE LOS LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$5.20 Dic.31-13434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$5.20 Dic.31-13435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO ALONSO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor HUASCAR PARALLADA y los escribanos ENRIQUE GONZALEZ POSE y ARTURO TISNES SIMON, solicitando, en el carácter de apoderado de los presuntos herederos del causante, la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: De Ramón Alonso: donde dice "hijo legítimo de Asiselo Alonso y Eulogia Moulina" debe decir de Acicio Alonso y Eulogia Molina. De Primitiva Isidora Alonso: donde dice "hija legítima de Asido Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Bernardina Eulogia Alonso: donde dice "hija legítima de Anacleto Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Juana Francisca Alonso: donde dice "hija legítima de Acíselo Alonso" debe decir de Acicio Alonso. En la del llamado Gregorio Alonso debe decir Acicio Alonso. En la de Félix Ademá Alonso, donde dice "hijo legítimo de Aciselo Alonso debe decir Acicio Alonso. Y en la de nacimiento del llamado Pedro Alonso debe decir Gregorio Alonso. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$27.00 Dic.22-13083-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA AGUIRRE o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Se habilitó la feria mayor para el trámite de este expediente. — Durazno, Enero 21 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Feb.2-672-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO TAMBASCO y doña ROSA ISABEL o ISABEL o ISABELA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-202-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ LIZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.40 Feb.4-714-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL CARMELO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.60 Dic.29-13361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA FELICIA CALDERERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.80 Dic.29-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante ALEJANDRO BENTANCOR, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que [illegible] Vic-

tor Félix Taranto; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.22-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LIGORIO o ALFONSO LIBORIO PELLEREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.70 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesin de FELIX SEVERIANO PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 Dic.29-13364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.60 Feb.2-662-v.feb.12.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS Segunda copia de hijuela" (Lo. 21 Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 793), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas mencionadas en la carátula de los autos, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Juan Otegui con Agustina Araostegui; bautismo de José Francisco Balbino; de nacimientos de José Fermín, Antonio, María Antonia Leocadia, Eustaquio, Jacinta, José Miguel, Ignacia Fernanda, María Agustina, para que dichos documentos queden redactados correctamente en la siguiente forma: los nombres y apellidos de José Otegui, padre legítimo de los solicitantes, hijo legítimo de Bautista Otegui y de Casilda Iraola, y de su esposa de primeras nupcias María Agustina Arostegui, hija legítima de José Antonio Arostegui y de Ignacia Bengochea, sustituirán en las partidas a los siguientes nombres y apellidos: Juan Otegui, José Olegui, Bautista Oteguy, Jacinta Iraola o Jasinta Yrayola o Casilda Bragola, Agustina Arostegui o Agustina Araostegui, Antonio Arostegui o Antonio Arosteguy, Ignacia Bongochea o Ignacia Bengochea, por ser aquéllos los verdaderos. En las de nacimiento de Francisco, María Leocadia y Roca Otegui se pondrán estos nombres en lugar de José Francisco Balbino, María Antonia Leocadia y Jacinta, respectivamente, por ser aquéllos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.30-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19 Fo. 152), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y, además deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Dic.20-13003-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur Actuario.
$4.80 Dic.31-13437-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.29-13379-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA VISITACION GRIFOL DE CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.29-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen: a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN I. GOMEZ DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$5.60 Dic.20-13380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA RAMONA MOREIRA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$5.60 Dic.29-13378-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207, mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por sentencia de fecha diecisiete del corriente, dictado en

los autos caratulados: "FRASCHINI LUIS FRANCISCO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo del mismo a don César Lorenzo Casaretto. — Paysandú, Diciembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13473-v.feb.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$7.10 Feb.1.o-375-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a Sucesión BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA y otros y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2182, 2184, 2202, 2205, 2209, 2289, 2291, 2305, 2313, 2315, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2329, 2344, 2352, 2359 y 2362, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, en las manzanas números 20, 7, 8, 10, 12, 14, 22, 24, 26, 30, 35 y 17, lindando con propiedades de Sucesión Mariano Suárez y Pedro L. Faccio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.29-10143-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 8164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ANTONIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Dic.29-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 6 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$22 35 En.19-356-v feb 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.40 Feb.1.o-13441-v.feb 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO SABINO PASTOS y de ISABEL REY DE BASTOS, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.20 Feb.2-673-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmira Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154, sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y com-

puesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Danté Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Melo. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$53.00 En.29-550-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudóxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.50 En.22-426-v.feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tdeinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO INES GOROSITO o MANUEL GOROSITO, de doña FORTUNATA PATRON DE GOROSITO y de don MANUEL GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.
$5.90 Feb.2-664-v.feb.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "LOPEZ e IGLESIAS. Quiebra. Incidente suspensión época de pagos", ha sido fijada la fecha del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. A los efectos determinados por la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.
(Costas) Feb.1.o-10156-v.feb.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "IGNACIO ITUARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Ituarte solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Josefa Medina y la de los hijos Eugenio, Lino Tito, Nelsa, Blanca Dora y Héctor, pues se inscribieron con el nombre de Moreno cuando debió decirse Ituarte. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trenita y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$11.60 Dic.30-13390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

REMATES JUDICIALES

ARTURO N. DE SOUZA
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno don Enrique López Piñeyro, dictada en el expediente caratulado: "La Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FOROSA DE ROLDAN. Cobro de contribución inmobiliaria." Se hace saber al público que el día 29 de Febrero del actual, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Carpintería, se procederá por el martillero don Arturo N. de Souza, asistido del subscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicado en la 5.a sección, empadronado con el número 1694, compuesto de un área superficial de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera, por el Sur, Agapita Farosa de Rosano, y por el Este Gregorio Vera. Se previene: 1.o) Que dicho bien ha sido tasado en la suma de setecientos pesos la hectárea. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas; y que los certificados, como igualmente la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado por quince días expido el presente. — Carpintería, Enero 29 de 1944. — E. López Piñeyro, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.4-10201-v.feb.23.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 482 serie "Z", a cargo de BELISARIO LOPEZ, el 23 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil quinientos cuatro, que está señalado con el número 30 en plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Marzo de 1908, y consta de cuatrocientos tres metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Pérez Galdós, edificio 4143, entre las de Agustín Sosa y José Zorrilla, por 40 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16: al Este, con el 31, y al Oeste, con el 29. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.774.75 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-10166-v.feb.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
REMATE JUDICIAL

Propiedad con frentes a las calles Uruguay 931|935 y Río Branco 1521|3. — Base $ 145.000.00. — Renta anual $ 12.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad. L.o 41. F.o 236", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguácil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base del ...oro para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: los inmuebles empadronados con los números cinco mil ciento setenta y dos y cinco mil ciento sesenta y siete y que se describen así: el primero, solar con edificio, tiene un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y da frente al Sur a la calle Uruguay distando el punto medio de dicho frente treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Juan Pérez, al Este con el bien que se desribirá a continuación y al Oeste con Francisco Pérez. El otro inmueble se compone de dos fracciones con edificio, una de ellas de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros con diez metros setenta y siete centímetros de frente al Sur a calle Uruguay distante su punto medio veintiséis metros sesenta y seis centímetros de la esquina de la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte con la sucesión Juan María Pérez, al Este con Francisco Martínez y la propiedad que se describe a continuación y al Oeste con la antes descripta y la otra fracción tiene diez metros quince centímetros de frente al Este a calle Río Branco por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, linda por el Norte con la sucesión Musante, al Sur con Francisco Martínez y al Oeste con la antes descripta. El total de los aforos de dichos inmuebles asciende a ciento cuarenta y cinco mil pesos. Se previene: 1.o) Que el comprador podrá obtar por pagar la totalidad del precio al contado o tomar a su cargo la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos y pagar la diferencia al contado, o si lo prefiere podrá pagar el saldo en lo siguiente forma: tres cuartas partas al contado y una cuarta parte a un año de plazo a partir del momento de la escrituración con un interés del seis por ciento anual, pudiendo amortizar en cualquier momento dentro del año. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que los certificados, impuesto universitario y demás gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos del inmueble subastado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 267, serie "Q") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 532.
$75.50 Feb.1.o-589-v.feb.18.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis A. Collazo contra TAIS HERMANOS y EMILIA TAIS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21, Fo. 423), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ochenta de

la ciudad de Minas, padrón número mil ciento siete, compuesta de treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, da frente también al Noroeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: al Sureste, con propiedad de Leoncio del Barrio y al Sudoeste, con propiedad de Eduardo L. Caño. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que pudiera adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda y medianerías, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, donde podrán examinarlos en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.10 En.31-597-v.feb.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27, Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

ANALIO CANOURA RISSO
JUDICIAL

Autos: "Jusid y Puyesky contra SIMON BRONSTEIN. Ejecución". Juzgado de Paz de la 8.a sección Montevideo. Orden Juzgado de Paz 2.a sección Maldonado, exhortado al efecto. Feria judicial mayor habilitada para publicaciones. El jueves 10 de Febrero de 1944, a las 17 horas en el local que ocupa el demandado, calle "18 de Julio número 799" de San Carlos, remataré al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación una máquina de coser "Singer" y un lote de mercaderías cuyo detalle y tasación se hará conocer por volantes separados. Prevengo: A) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Más informes: al martillero, calle "Treinta y Tres número 759. Teléfono 131 (San Carlos).

$10.40 En.31-634-v.feb.10.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos", a la venta en remate público, al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario deL Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920, consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte, al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 461 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balieta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTINI BERTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así, resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte, dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 o|o de cargo del comprador y el 1 o|o de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13513-v.feb.9.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39. Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas. Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 6 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay; 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas. Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 o|o, siendo de cargo del comprador el 1 o|o y de los vendedores el 1 o|o restante; D) Los

títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$81.40 En.24-418-v.feb.9.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28. Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55248, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio; por el Norte con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

Seña: 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año entrante a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y con la base de dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios, empadronada con el número 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagualda de Franco; y, al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Feb. 1.o-13475-v.feb.17.

ELBIO P. AYCAGUER

Juzgado de Paz de 9.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TOMAS LUNGO y JOSEFA LUNGO. Venta de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1944, se procederá a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, asistido del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en el lugar de su ubicación en esta villa, a las 16 horas, de los siguientes inmuebles: el solar número 2 de la manzana 50, compuesto de una superficie de 1000 metros, con 20 de frente al Noroeste, sobre la calle Ellauri; por cincuenta de fondo, que lindan: Sureste, con el solar número 9; Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7 y Suroeste con el 1, 4 y parte del 6; avaluado en $ 500.00. Los solares designados con los números 3 y 5 de la misma manzana 50, empadronados, con el anteriormente descripto, con el número 334, compuesto cada uno, de una superficie de 20 metros de frente al Noreste, por la calle Cerro; por 40 metros de fondo, que en virtud de ser contiguos, forman una superficie total de 1.600 metros y lindan: Noroeste, con calle Ellauri; Sureste, con solar 7, y Suroeste, con el número 2; avaluados el número 3 en $ 2.400.00; y el 5 en $ 1.750.00. Los solares designados con los números 8 y 9 de la manzana 102, antes número 2, del huerto 39 del ejido de esta villa, empadronados con el número 721, compuesto cada uno de una superficie de 740 metros y que por estar unidos forman un total de 1.480 metros; con cuarenta metros de frente, al Sureste sobre la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo, que en virtud de formar esquina el solar 8 lo son también de frente, al Suroeste, sobre la calle Rincón, lindando: al Noreste, con el número 10 y al Noroeste con el número 6 de la misma manzana; avaluados el número 8, en pesos 160.00 y el número 9 en $ 130.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en cada operación, el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y C) Que a la hora 16 comenzará el remate de los tres primeros solares, padrón 334, continuándose a las 17 y 30 con los demás. — Sarandí del Yí, Diciembre 14 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz. $52.80 Feb.1.o-494-v.feb.17.

JUAN MARIA LOPEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21. Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavallepa, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilario Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Jamelia Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y D) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$43.00 En.26-492-v.feb.11.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado L. de Primera I. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Banco de la República con sucesores de JUAN B. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: una parte del solar número 3, de la manzana 495 ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, con sus edificios y demás mejoras, de un área de 200 metros, empadronado en mayor extensión con el número 1955 teniendo: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Salta, distante 15 metros de la esquina formada por esta calle y el boulevard 25 de Agosto, por 20 metros de fondo y linda: Noreste y Sureste, con restos del solar 3 y Suroeste con el solar 4, según plano del agrimensor Benito Bonasso. Un terreno solar señalado con el numero 13 del croquis respectivo o sea parte del solar número 9 de la manzana 10 del citado plano del agrimensor Bonasso, padrón 316, en el mismo paraje de Piriápolis, siendo su área de quinientos metros cuadrados, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 10 metros de frente al Noroeste al boulevard General Artigas distante 20 metros de la esquina que forma este boulevard con la calle Buschental, por 50 metros de fondo y linda: Noreste, con restos del solar 9; Suroeste, solar 10 y Sureste solar 4. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, padrón número 438 o sean los solares 1, 2, 3, 8 y parte de los números 9, 10 y 11 de la manzana número 511 del plano de Benito Bonasso de Abril de 1912, siendo su área de 6000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Noreste a la calle Chacabuco; 100 metros, que por ser esquina, da frente al Sureste, a la calle Liniers y linda: al Noroeste 20 metros sobre la calle Uruguay y solares 4 y 7 y 100 metros sobre la calle Tucumán; y al Suroeste. Un solar de terreno y sus mejoras situado en el mismo Piriápolis o sea el solar 5 de la manzana número 510 del plano antes mencionado siendo su área de 1000 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Sureste a la calle Liniers; por 50 metros de fondo que por ser esquina da frente al Suroeste a la calle Salta y linda: Noreste, solar 4 y Noroeste solar 11; empadronado con el número 393. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en el mismo paraje de Piriápolis, parte del solar número 3 de la manzana número 495 del plano de Bonasso antes citado, empadronado en mayor área con el número 1955, de una superficie de 300 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste al boulevar 25 de Agosto por 15 metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste a la calle Salta y linda: Suroeste con el solar 4; y al Sureste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hayan postores que mejoren la oferta pudiéndose oir posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 14 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $79.80 Feb.1.o-635-v.feb.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Vilardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo al Sur; linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12, de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 14 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, linda con el lote número 13, descripto; Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 436 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$23.80 Dic.29-13274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, avenida Dionisio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados lindando: al Norte lote número 5: al Sur, lote número 7: al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8: al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

RICARDO SARALEGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Muñoz y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En.24-10110-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 720 serie "X" a cargo de CELESTE POMI, el 24 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos sesenta y seis pesos ($ 3.366.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil setecientos setenta, que está señalado con el número 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 y consta de un área de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindándose así: 8 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz, edificio 2085, entre las de Hocquart y Nueva Palmira; por 28 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 3; por el Sur, con el 1 y por el Oeste con el 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.963.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil un pesos veintiocho centésimos ($2.001.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 2.001.28, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.4-10195-v.feb.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4391 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 138 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1083, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 54 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte

a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.26-10131-v.feb.6.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA, ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S.A.N.A.M.O.S.).

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológia y Similares, para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en la calle Río Branco 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Síndico. 2.o Ampliación del número de miembros del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.70 Feb.1.o-659-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.13-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Caganchа de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes.

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de bebidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Angel Benza. — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.

$7.30 Feb.2-654-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo, quedando el subscripto a cargo de las cuentas, aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 31 de 1944. — A. Silvera.

$7.20 Feb.2-647-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Jacinto Tabares. — Antonio García Ferreiro.

$11.70 Feb.2-658-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO DIOSISMO BUSQUETS todos los materiales, muebles, útiles e instalaciones que componen el balneario instalado en la playa "Nuevo Malvín", de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí 539 (segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Gonzalo Calzada Prena. — Francisco D. Busquets.

$9.40 Feb.3-682-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (en formación), Cuidar S. A.), nuestro comercio denominado "Molino Nacional", que gira en esta plaza, calle Garibaldi número 2473, bajo la razón social de "E. Sessa y Compañía", integrada por los subscriptos. Queda disuelta, por lo tanto, dicha sociedad. Los interesados deben presentarse con sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Estualdo Sessa. — A. Próspero Da Cunha.

$13.30 Feb.3-679-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder los derechos a la compra de la panadería que gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), de Elías Orlando y Manuel Fernández, al señor ANTONIO REINO AMARELLE, emplazándose a acreedores a comparecer en 25 de Mayo 477 (escritorio 26), escribanía Fitipaldi. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1944. — Dante César Siécola.

$7.80 Feb.3-678-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que proyectamos disolver parcialmente la sociedad "BOLIOLI HERMANOS", de esta plaza, instalada con zapatería en Agraciada 3887, desvinculándose el socio señor Angel Bolioli, que venderá a Juan y Pedro Bolioli su parte. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan G. Bolioli. — Pedro L. Bolioli. — Angel Bolioli.

$11.60 Feb.3-633-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Pedro Oyenard prometió vender a HAGOB DER BEDROSSIAN su carnicería calle La Paz 2102, a cuyo frente han estado sus arrendatarios Rubens Tabares y Pedro Chans. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.80 Feb.3-688-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Alejandro Puchi prometió vender a DOLORES FERNANDEZ su carnicería sita en el Cerro de Montevideo, calle Dinamarca número 19, a cuyo frente estaba como arrendatario Julio Oliveira. Acreedores calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.50 Feb.3-697-v.feb.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 15 de Febrero de 1944 en la sede Social, Andes esquina Colonia, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Director Secretario.

$16.90 En.31-554-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS DE "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, los señores Juan Comaschi y doctor Pedro J. Hormaeche, socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar Limitada", cedieron a los señores HORACIO ALBERTO CASTRO y RAMON CONTRERAS su cuota capital en dicha sociedad, con la siguiente proporción: al señor Horacio Alberto Castro, el setenta y cinco por ciento, y al señor Ramón Contreras el veinticinco por ciento, acordándose que el capital y demás haberes de los socios salientes será abonado por la expresada sociedad antes del 30 de Julio de 1944. La copia de la referida escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 62 al folio 238 y siguientes del libro 6.o de Contratos. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — H. A. Castro. — R. Contreras.

$12.10 En.31-600-v.feb.10.

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, se solemnizó la modificación y prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar, Limitada", bajo las siguientes condiciones: Socios responsables: señores Horacio Alberto Castro y Ramón Contreras. Objeto: Compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos derivados del petróleo. Capital social: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), aportado en la siguiente forma: el señor Castro, $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) y el señor Contreras, $ 2.000.00 (dos mil pesos). Administrador y gestor y uso de la firma: El señor Castro y substituto el señor Contreras, bastando con la sola afirmación del substituto, en caso de no presencia o imposibilidad del gestor contractual, en las relaciones con terceros. Desde el 1.o de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1946, prorrogable automáticamente por plazos de 3 años. Ganancias y pérdidas: 90 o|o (noventa por ciento) para el señor Castro y 10 o|o (diez por ciento) para el señor Contreras. Fallecimiento o incapacidad: No se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sino que continuará hasta el vencimiento del plazo con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, quien ejercerá las atribuciones que se confieren por este contrato a los socios. En lo demás, se estará al régimen legal. Supresión de cláusula: Queda suprimida la siguiente cláusula del contrato prorrogado, la que se transcribe a continuación: "Si la Sociedad para sus operaciones debiera prestar fianzas o garantías, éstas serán de cargo personal de los socios, que deberán hacerlas en forma individual, en proporción a sus capitales". Disolución o liquidación: La asamblea de socios, por mayoría de personas y capitales, fijará las normas de liquidación y nombrará los liquidadores. La copia de la citada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29 al folio 118 del libro 8.o de Contratos. — Montevideo, Enero 28 de 1944.

$27.70 En.31-599-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-481-v.feb.14.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la realización de la 16.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 12 de Febrero de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar lo siguiente: Orden del día: A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 36). B) Consideración del balance y memoria, presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1943, e informe de la Comisión Fiscal. (Artículo 26 inciso A). C) Distribución de utilidades y forma de pago. (Artículo 26 inciso B). D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio. (Artículo 23). E) Indicar número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio de acuerdo con el artículo número 9. (Artículo 26 inciso C). F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes. (Artículos 11 y 26 inciso D). G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 23). H) Capitalización de fondos de reserva. I) Emisión de acciones serie C y fijación del tipo. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación, con cartapoder que exhibirán en la Secretaría del Directorio, 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34) debiendo al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.

$19.60 Feb.3-712-v.feb.12.

SALVO y Cía. NOVOCROM. LIMITADA"
CESIONES DE CAPITAL

Por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Bergallo en Diciembre 17 de 1943 inscripta con el número 79 en el libro número 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se realizaron las siguientes cesiones de capital en la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom. Limitada": 1.o Don Adebaldo Gori Salvo cedió su capital de $ 5.004.61 a favor de don José Salvo; 2.o Don Augusto Lombroso cedió su capital de $ 708.62 a don Renato Calabí y don José Salvo, por partes iguales. En virtud de dichas cesiones son únicos socios de la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom. Limitada", don Renato Calabí y don José Salvo, estando a cargo de ambos, conjuntamente, el uso de la firma social y la dirección técnica y administrativa. — "Salvo y Cía. Novocrom. Limitada".

$12.10 Feb.3-683-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.

$7.20 Feb.2-652-v.feb.23.

INSTITUTO ANDROMACO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Dimisiones del Director y Síndico, nombramiento del nuevo Directorio, de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos, nombramiento del Síndico y determinación de las remuneraciones; 3.o Distribución de las utilidades; 4.o Varios y eventuales. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — El Directorio.

$7.60 Feb.4-707-v.feb.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A. PAYSANDU
TERCERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de Febrero del año en curso, a las 18 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos Vocales; 3.o Elección de cuatro suplentes; 4.o Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Febrero 4 de 1944. — Juan Hiriart. Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.90 Feb.4-667-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FERNANDEZ el almacén y lechería en la calle Manuel Haedo 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Roberto Iza.

$5.00 Feb.3-674-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R. Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor. — Ramiro Perdomo.

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu. Plaza Independencia 707, teléfono 8-88-89. Interviene en la venta de la lechería sita en Belgrano 2881, del señor Raúl Techera, con la patente de giro de GERVASIO JUAN MARMOLIA. Acreedores de ambos presentarse en las oficinas Atanasiu.

$5.30 Feb.4-710-v.feb.23.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender al señor BERNARDO MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la finca calle Félix Laborde número 2700. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho domicilio. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Severino Conrado Picardo. — Bernardo Migdal.

$8.80 Feb.4-693-v.feb.23.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene Félix Mercant y Compañía. Juan Mateu vende su cuota parte del comercio de casa de huéspedes y bebidas alcohólicas sito en calle Burgues 3101, haciéndose cargo del activo y pasivo FELIX MERCANT y ANTONIO BOSCANA. Acreedores presentarse comercio referido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Félix Mercant. — Antonio Boscana. — Juan Mateu.

$7.30 Feb.4-690-v.feb.23.

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-422-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil de Florida", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 1.o de Ferbero de 1944 de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 23 del mismo mes hasta las 12 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 1944 a las 11 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Florida, Febrero 1.o de 1944. — José Bide, Presidente. — José M. Pérez Iglesias, Secretario.

$8.10 Feb.1.o-655-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8.

"F. U. A. M.", S. A.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "F. U. A. M.", S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social a realizarse el día 18 de Febrero de 1944 a las 17 y 30 horas, en su local, sito en el bulevar General Artigas 3896 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48, inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes; y 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$11.80 Feb.2-651-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 2000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.

$4.60 En.19-363-v.feb.7.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb.8.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 521, desde el día 3 del corriente en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — El Secretario.

$2.40 Feb.4-715-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinio Falco.

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE", cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas", situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 do los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 10.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 10 de Febrero de 1944, a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22.70 En.21-476-v.feb 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665. — Las Piedras, Enero 11 de 1944. — Juan Drocco. — Domingo Drocco. — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 3751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.

$7.20 En.31-560-v.feb.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Navegación Lda." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria anual; 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1943; 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o) Consideración del pedido del Directorio para la venta de propiedades raíces, de conformidad a lo estipulado en el artículo quince de los estatutos sociales. 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1944.

$13.90 Feb.1.o-650-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1238, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 24). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 18 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1238, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — El Secretario.

$12.20 En.29-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 691. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

"LA MARISCALA, LIMITADA"

Se hace saber que en escritura autorizada por el subscripto escribano el treinta de Diciembre último, presentada a inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, el trece del corriente e inscripta el quince de este mes, con el número uno, del folio uno al seis vuelto del libro uno de Contratos Sociales, los señores José Héctor Ibáñez, Juan José Greising, Alfonso Carlos Greising, doctor Francisco del Campo y Rodolfo Storm, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: "La Mariscala, Limitada"; B) Domicilio:: En esta ciudad; C) Objeto: Explotación agropecuaria de los establecimientos "La Orfilita" y "La Mariscala", en los Departamentos de Rocha y Lavalleja; D) Capital: Noventa mil pesos, dividido en seis cuotas iguales, correspondiendo dos cuotas al señor Ibáñez y una a cada uno de los otros socios; E) Organos de administración: Directorio integrado por los cinco socios. Gerencia: Desempeñada por tres socios, pudiendo renovarse anualmente. Primera Gerencia: José Héctor Ibáñez, Rodolfo Storm y Alfonso Carlos Greising. Pueden y deben actuar dos Gerentes conjuntamente; F) Asambleas: Anuales; G) Votos: En proporción a las cuotas; H) Balances: Anuales; I) Ganancias y pérdidas: cinco por ciento para fondo de reserva y el resto en proporción a las cuotas en el capital; igual proporción en las pérdidas; J) Plazo: Diez años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; K) Liquidación: Por los socios Gerentes, en los casos previstos por la ley y a pedido de un socio, en caso de pérdida de un cincuenta por ciento, por lo menos, del capital. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Francisco Barredo Llugain, Escribano.

$26.00 En.29-547-v.feb.9.

BODEGAS CORREALE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos se celebrará el día 29 de Febrero de 1944 a las 15 horas, en el local social, calle Juan Paullier número 2519, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución; 2.o Aprobación de la gestión hecha por la sociedad anónima en formación; 3.o Aprobación de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance al 30 de Setiembre de 1943; 4.o Retribución del Síndico; 5.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, tendrán que registrar sus acciones con diez días de anticipación a la asamblea y se cerrará tres días antes de la fecha establecida para la reunión. — Enero 31 de 1944. — El Secretario.

$10.10 En.31-551-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA Y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo.

$4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Wáshington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.

$5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dolcey Core prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Core Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.

$9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos.

$9.90 En.27-472-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio y Luis César Piastri. Capital: $ 12.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Juan M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.feb.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.60 En.24-438-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "PIQUE, CARLASSARE y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico desde Piedras número 168, de esta ciudad. Quedarán a cargo del activo y pasivo Rodolfo Piqué, Mario Rossini y Raúl Rodríguez, bajo la razón de "Piqué y Compañía". Publícase y emplázanse sus acreedores. Presentarse en Piedras 212. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$9.40 En.29-552-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hijo PEDRO PABLO MACKEVICIUS (hijo) peluquería Río Negro 1588, de esta ciudad. Presentarse 18 de Julio 1777. Organización Xalambrí. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pedro Mackevicius.

$4.80 En.29-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor HERIBERTO THALER ha resuelto clausurar su casa de comercio, taller y venta de confecciones, instalada en la calle Yí 1213, de la Capital y, por lo tanto, lo notifica a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1421 (Montevideo). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Heriberto Thaler.

$10.20 En.29-531-v.feb.17.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunico al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual ALBERTO CWAJGENBAUM había prometido vender a la sociedad a constituirse "Telechansky y Cwajgenbaum" el comercio de curtiembre establecido en esta Capital, calle Santa Lucía 4815. La proyectada sociedad también quedó sin efecto. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — José Telechansky.

$7.80 En.29-532-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, 18 de Julio esquina Minas, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas bajo la razón social "PICHUAGA y BASAISTEGUI", retirándose enteramente el socio Feliciano Marcos Pichuaga, quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio don Ciriaco Basaistegui. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, de esta Villa de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Villa de Migues, Enero 19 de 1944. — M. Marcos Pichuaga. — Ciriaco Basaistegui.

$17.70 En.29-533-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3298 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini, el 28 de Noviembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 del folio 265 vuelta al 269 del libro 2 el señor Rufino Tesouro, componente de la Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "Codile Ltda." cedió totalmente la cuota que tenía en la misma a los demás integrantes, señores Juan C. Steiner, Diego Arocena Capurro, Domingo Pedro Risso y Héctor Damián Olagüe, en la proporción del 14 olo al señor Steiner y el 2 olo a cada uno de los demás socios, pasando a integrar lo cedido el capital que cada cesionario tiene en la Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Codile Ltda.

$10.20 En.29-534-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Victoria Martínez.

$7.10 Feb.1.o-557-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.

$8.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 409, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.

$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.

$7.80 Feb.1.o-642-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 25.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1944 a las 17 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 25.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Roberto Veitch, Presidente.

$16.40 En.31-556-v.feb.16

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Lda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Autorización para la venta de la Compañía en las condiciones pactadas ad referéndum por el Directorio y determinación de la forma de la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 36 de los estatutos establece lo siguiente: "Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en el artículo 35, es absolutamente indispensable que la asamblea esté constituída por tenedores de acciones que representen las tres cuartas partes del capital, y dicha asamblea resolverá válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas que representen ese capital. —Montevideo, Enero 29 de 1944.

$16.20 Feb.1.o-649-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledo Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2090|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501, cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$9.10 En.21-391-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-392-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano, Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Andrés Deseyo.

$7.50 En.21-387-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2001, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Enrique Misa. — Juan Gugie.

$8.00 En.21-382-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO y BALSA", prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$13.90 En.20-364-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 del corriente a las 16 y 30 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1944. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgan, Secretario.

$26.80 Feb.1.o-643-v.feb.11.

"FREIRE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano Esteban Bacigalupi, el 29 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 5 de Enero de 1944, con el número 55 al folio 211 vuelta y siguientes del tomo 6.o de contratos, los señores Angel Freire Anido y Armando Noya Freire, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Freire y Compañía Limitada". 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, avenida Rondeau 2002 al 2024. 3.o) El objeto de la misma consiste en proseguir los negocios de barraca de enfardelaje y compraventa y exportación de frutos del país de la extinguida sociedad Freire y Cía.", que se disolvió por escritura de la misma fecha y ante el mismo escribano. 4.o) El capital de la misma es de $ 30.000.00, que fueron aportados en partes iguales por cada uno de los socios en el acto constitutivo. 5.o) El plazo de duración es de tres años a partir del primero de Octubre de 1943, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de tres años siempre que seis meses antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas, ninguno de los socios comunicara por escrito a su consocio, su propósito de dar por terminado al vencimiento del plazo vigente en ese momento. 6.o) La representación social estará a cargo de los dos socios indistintamente y separadamente. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

$22.20 Feb.1.o-615-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay" tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Peuyray y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la composición e impresión del boletín mensual del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el término de seis meses.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. Serán formuladas de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones del Ministerio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección, Cabildo (segundo piso), el día lunes 14 de Febrero de 1944 a las 10 horas.

El Ministerio de Relaciones se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de recazarlas todas.

De acuerdo con el artículo 10 del pliego de condiciones, las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de concurrentes. — Sección Prensa, Informaciones y Publicaciones.

(Cuenta corriente) Feb.5-10211-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 11 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) tractores con guadañadora y rastrillo cada uno, destinados al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3544, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.5-10215-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos, implementos y productos destinados a instalación de un laboratorio químico.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3544, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.5-10208-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 49|1

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de diversos artículos de escritorio (renglones 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 11.o, 14.o, 15.o, 16.o, 17.o, 18.o, 19.o, 24.a, 25.o, 26.o, 27.o, 28.o, 29.o, 30.o, 31.o, 32.o, 33.o y 34.o, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.5-10212-v.feb.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Edificio Sucursal Paysandú

Se llama a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las contrucciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas y pinturas del nuevo edificio para sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú, sujetas ambas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones y memorias constructiva y descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto y en las Sucursales Salto y Paysandú, previo pago de $. 5.00 cada pliego, durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, en el local de la Gerencia, el día miércoles 1.o de Marzo próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y, en un todo, de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-10209-v.feb.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 179

Llámase a licitación para la provisión de mangueras de lona, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Marzo de 1944 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.5-10214-v.feb.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE AGRONOMIA. — SECCION ECONOMIA Y ESTADISTICA AGRARIA

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos muebles - archivo, cinco escritorios, seis mesitas para máquina de escribir y 2 máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay 821, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero a la hora nueve. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944.

$3.10 Feb.5-718-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR LUZARDO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Minas número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de posafuentes de madera, plegable, con remaches, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Feb.5-743-v.feb.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41662. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Skat Company, de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SKAT

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.60 Feb.5-719-v.feb.16.

ACTA N.o 41672. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESCALDACURA", para distinguir artículos de la clase 9.a. —. Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.70 Feb.5-741-v.feb.16.

ACTA N.o 41644. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.5-729-v.feb.16.

ACTA N.o 41673. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NOVOXIL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.20 Feb.5-742-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la formación del parque de reserva forestal del Departamento de Rocha (2ª na primera).

EDICTO — De acueddo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificación de fecha Octubre 15 de 1942 (ley 10.247), se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Obras Públicas de fechas 14 y 21 de Enero de 1944, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 6. — Padrones números 1606 (parte) y 7628. Propietarios: Sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez. Superficie: 163 H. 8466 m.2.

Número 21. — Padrones números 1600, 1602, 1603 y 1608. Propietario: Juan C. Pertusso. Superficie 772. H. 5.671 m.2 00.

Número 33. — Padrones números 1601 y 4324. Propietarios: Sucesores de Nicandro Veiga. Superficie: 562 H. 2590 m.2 00.

Número 34. — Padrones números 1583, 4805, 5633, 7640, 7641 y 7642. Propietarios: Juan C. Pertusso. Sucesión Paula Laura Fernández, Juan C. Pertusso y José R. Luna, Sucesión Ramón Delgado Espino, José F. Restuccia Vera y José R. Luna. Superficie: 492 H. 4476 m.2.

Número 35. — Padrón número 3803. Propietarios: Sucesión de Santiago Tisnés. Superficie: 199 H. 9657 m.2.

Número 51. — Padrón 1579 (parte). Propietario: Clotildo Francisco Molina. Superficie: 16 H. 1577 m.2.

Número 52. — Padrón número 1577. Propietaria: Carmen Demicheli de Pereira. Superficie: 237 H. 0236 m.2.

Declaración de utilidad pública: ley de fecha 16 de Setiembre de 1942.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde podrán examinarlos los interesados exhibiendo la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso y en las condiciones y plazos que establecen las leyes citadas — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.5-10207-v.feb.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 5 de 1944

1.a Sección

CARLOS MÜLLER, 40 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Colonia 826, y LUCIA ESTEFANIA DI GENNARO, 36 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Colonia 826.

12.a Sección

LEANDRO AGUSTIN GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3859, y ANTONIETA SOFIA IRMA CARLOMAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3859.

ERNESTO ZANDER, 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Garibaldi 1629, y MARIA DE LAS NIEVES CASTRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1629.

RUBEN BALTASAR ROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2973, y MARIA CALVO, 24 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 2803.

14.a Sección

ANTONIO MARIA TRABAL, 56 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 600, y doña JESUSA CORTEZ, 55 años, soltera, española, domiciliada Garzón 60.— (Matrimonio realizado in-extremis).

15.a Sección

WILFREDO MANUEL ARISMENDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 524, y ADELA HIGINIA ZALDUA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Miguel del Corro 1441.

24.a Sección

RAMIRO TOHA, 34 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Neyra 3770, y LAURA ESTELLAR, 33 años, soltera, manicura, española, domiciliada Neyra 3770.

HECTOR JOSE PABLO GIANINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ayacucho 3319, y ELSA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3629.

CELESTINO CORDANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2296, y MARIA ISABEL LOZADA, 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Propios 2027.

$2.00 P/p.v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.5-728-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNA o SATURNINA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.5-726-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE MURUGOSA o MARUJOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Feb.5-748-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POULLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.40 Feb.5-727-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERNARDO PEDRO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Lucía Carmen Bernardo, donde dice "Bernard" debe decir "Bernardo". En la partida de nacimiento de José Antonio Bernardo, donde dice "Pascual D'Bernardo" debe decir "Pedro Bernardo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.5-755-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Galardi Pedro contra DELIA SAAVEDRA. Conversión al divorcio" (Lo. 32. Fo. 537), se notifica a doña Delia Saavedra de la siguiente sentencia: "345. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Pedro Galardi contra Delia Saavedra, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos, y Resultando: Dijo el actor: A) Que, según testimonio que acompaña, por sentencia de 8 de Julio de 1930, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número 4, de la Capital Federal (República Argentina), se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la demandada en la ciudad de Buenos Aires el 24 de Abril de 1925; B) Que habiendo transcurrido más de tres años de aquella separación, pide que se le declare convertida al divorcio, notificándose a la demandada por edictos, en razón de desconocer su domicilio. Ofrece prueba de su residencia en el país; C) Oído el señor Fiscal de lo Civil, exige que el gestionante acredite su identidad y, cumplido, se expide luego favorablemente a la acción deducida; D) Se llaman autos para sentencia. Considerando: Surge del testimonio de fojas 1 que se cumplió la condición que exige el artículo 185 del Código Civil a la fecha de la iniciación de éstos han transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos y, ella está ejecutoriada. La prueba rendida (fojas 9 y vuelta), acredita eficazmente el domicilio del gestionante en el país. Por ello, atento a la disposición legal precitada y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declárase convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Pedro Galardi y Delia Saavedra, a que se refiere la sentencia testimoniada a fojas 1. Notifíquese a la demandada por edictos. Ejecutoriada, hágase la comunicación correspondiente, expídase los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, en Montevideo, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.5-717-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: "SALVADOR CHIARA CARVALLO, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1400 (piso 3.o, escritorio 324), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, necesaria para obtener el título de procurador. Que a ese efecto ofrezco las declaraciones de los testigos doctores Carlos M. Freira y José A. Arias, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y mis costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previo dictámen fiscal, se apruebe la información que solicito y se me expida el testimonio correspopndiente (artículos 239 del Código de Organización de los Tribunales y 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878). —Salvador Chiara Carvallo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.60 Feb.5-753-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-750-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI DE CERMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Feb.5-720-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO ARRIONDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-721-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR ZAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-722-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DELLERATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.5-723-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital, se hace saber la apertur ade la sucesión de don BELTRAN GONZALEZ o BELTRAN GONZALEZ AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$5.70 Feb.5-738-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección d ela Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.80 Feb.5-747-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.90 Feb.5-746-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DELGADO DE SANTI JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece inscripta con el apellido Degado debe establecerse el de Dolgado y donde el apellido de la madre figura como Degado debe establecerse el de Delgado, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Feb.5-758-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO FAGIAN o RUMUALDO FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor actual a los efectos de esta puplicación. — Durazno, Enero 10 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.5-752-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.65 Feb.5-745-v.feb.16.

MIGUEL CETRANGOLO hijos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MONEGAL ELBIO. Sucesión", (Libro 32, Folio 164), se hace saber al público que el día 25 de Febrero corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos (importe del aforo inmobiliario) el siguiente inmueble sucesorio que según títulos se describe así: una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 25881, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 11 de Febrero de 1921, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Este-Nordeste por donde da sobre la calle Sochantres (hoy Jaime Cibils número 2942) entre las de avenida Italia y Cornelio Cantera; 50 metros 25 centímetros al Nornordeste, hacia el fondo lindando con sucesión Alboa de Carril; 49 metros 5 centímetros, al Sur-Sureste, y 6 metros 24 centímetros al Oeste-Sudoeste, confinando en ambos vientos con terrenos de Julia Garaventa de Burgueño. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificación de Registro serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el bien está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, adeudándose a la fecha la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos diecisiete centésimos, que podrá tomar a su cargo el comprador, o si lo prefiere correrá de cuenta de la sucesión quien se compromete a cancelarla antes de verificarse la escritura definitiva. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 9. Serie Z. Ley número 7.395 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes y expedientes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312.
$50.40 Feb.5-774-v.feb.16.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con PANZA FERME (JOSE). Cobro de patente y multa. Libro 10. Folio 368", se hace saber al público que el día jueves, diecisiete de Febrero de 1944, a las diez horas, en el local de la calle Hocquart N.o 2176, por el martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, que asciende a la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos), de la siguiente máquina: Una conservadora (batidora) de seis hovos marca "Siam". Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.5-772-v.feb.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 78 serie "29", a cargo de LISANDRO MORALES, el 29 de Febrero próximo, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil treinta y seis pesos (pesos 1.036.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia General Rivera", primera sección judicial del Departamento de Artigas, las que, según plano de los agrimensores Pedro P. Bottaro Schenone y Carlos Bica, de Julio de 1885, constan de las áreas y deslindes siguientes: la primera lleva el número de padrón dos mil trescientos noventa y cinco; es la mitad del lote 66, parcela "B" de dicho plano y consta de catorce hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros, deslindándose así: 410 metros al Norte, con el lote 64; 450 metros al Sur, con la parcela "A" del lote 68; al Este, línea quebrada que la separa de los lotes 25 y 27, y al Oeste, limita con la parcela "A" del propio lote 66. Y la segunda está empadronada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; es la mitad del lote 68, parcela "B" y consta de catorce hectáreas dos mil ochocientos dieciséis metros, deslindándose: 450 metros al Nordeste, con la parcela "A" del lote 66; al Sudeste, la parcela "A" del propio lote 68; 317 metros 36 centímetros al Nordoeste, senda de paso por medio, con los lotes 71 y 73, y 450 metros al Sudoeste, senda de paso por medio, con parcela de 3 hectáreas del lote 70. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 736.01 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 560.74 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.5-10213-v.feb.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBBATO, el 25 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veinticinco pesos ($ 2.625.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.314.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.564.58), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.564.58 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.5-10210-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza "JUAN G. ALONSO y COMPAÑIA", que gira en el ramo de fabricación y venta de esencias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan G. Alonso. Los créditos deberán ser presentados al escribano señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Juan G. Alonso. — Daniel Ocampo Joanicó. — Camilo López García.
$10.30 Feb.5-739-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a MANUEL CALVO GARCIA y EULOGIO RODRIGUEZ MESA la panadería Los Angeles, Cuñapirú 1321. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — José Mato Basalo.
$4.90 Feb.5-740-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad ARIONI y MONTEDONICO, con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 2252, haciéndose cargo del activo y pasivo Justo Montedónico. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Juan Arioni. — Justo Montedónico.
$6.60 Feb.5-731-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GERARDO LAMAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — José Maceiras.
$5.60 Feb.5-732-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO el almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en Lavalleja 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Valentín Jaitov.
$6.00 Feb.5-733-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL CEAN NOVO, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, avenida Larrañaga 3102: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Manuel Fernández Pardo. — Manuel Cean Novo.
$6.20 Feb.5-730-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON REBOREDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Veciño.
$6.10 Feb.5-734-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FREIRIA y MANUEL RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1386. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Colace.
$6.10 Feb.5-735-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido disolver parcialmente la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de café y confitería, situado en la esquina formada por las calles Asamblea y 25 de Mayo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios don CAMILO LARREA y don LUIS ALBERTO GONZALEZ; desligándose de la sociedad el socio don Luis Armando Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —San José, Enero 29 de 1944. — Camilo Larrea. — Luis Alberto González. — Luis Armando Rivas.
$16.00 Feb.5-744-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BASANTA y JOSE M. BARREIRO, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Enero 31 de 1944. — Antonio Castiñeiras.

$6.50 Feb.5-736-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO A. ARTIGAS el bar con alcohólicas establecido en Minas 1113. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Bernardo Rodríguez. — Francisco A. Artigas.

$5.90 Feb.5-724-v.feb.24.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 18 de Febrero de 1944, a las 18 horas 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o) Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán incribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle 25 de Mayo número 418 de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — El Directorio.

$24.20 Feb.5-685-v.feb.16.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores aciconistas que desde el día 2 del corriente se abonará en nuestros escritorios camino Carrasco 5033, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, el dividendo correspondiente al 4.o ejercicio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — El Secretario.

$3.60 Feb.5-725-v.feb.14.

SINDICATO CANGALLO S. A. "SINCA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 53, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1943. 2.o) Utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente; 4.o) Remuneración a los Directores y Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1944. — El Directorio.

$5.80 Feb.5-754-v.feb.8.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 14 de Febrero a las 18.30 en el local de la calle Paraguay 1273 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 2.o) Distribución de resultados. 3.o) Unificación de sistemas de castigos de categorías para todas las líneas que apliquen dicho régimen. (Artículo 21 numeral 7.o de los estatutos). 4.o) Reconsideración sistema castigo de categorías Línea E. (Artículo 21 numeral 7.o de los estatutos). 5.o) Designación de 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión de Elecciones. 6.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Añón, Presidente. — Eladio Suárez, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las oficinas centrales de esta sociedad hasta con tres días de anticipación, sus respectivas acciones.

$2.80 Feb.5-757-v.feb.5.

COMPAÑIA RECONS S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea ordinaria de accionistas para el día 15 de Febrero del corriente año a las 19 horas en el local de la Compañía en la calle Agraciada 1906, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1.o de Junio de 1943 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la sindicatura. B) Elección de Directorio y Síndico, con sus respectivos suplentes. C) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Con el fin de acreditar su personería los señores accionistas, podrán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Compañía hasta el día 12 del mes de Febrero a la hora 19. — La Secretaría.

$12.70 Feb.5-760-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don HECTOR COLOMBO GARCIA y a don CARLOS RAVIOLO CANAVERO la parte proindivisa que me correspondía en el comercio denominado "Los Tres Mosqueteros", que giraba en esta ciudad en el ramo de venta de confituras, helados y salón de lustrar, bajo la firma de Banda y Compañía, sito en la avenida General Flores esquina Intendente Suárez, quienes tomaron el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse a dicho comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1944. — Héctor S. Banda. — Carlos Raviolo Canavero. — Héctor Colombo García.

$12.00 Feb.5-761-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí en venta a mi socio, el señor JOSE MARIA SOSA, la parte que me correspondía en el comercio que giraba en esta plaza con la denominación de "Bar Avenida" y con la razón social de Moreira y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio situado en las calles General Flores y Lavalleja. — Colonia, Enero 31 de 1944. — Jesús Moreira. — José María Sosa.

$13.40 Feb.5-759-v.mz.1.o.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Bernardino y otros han prometido vender a don MANUEL NAYA ZAS y a NICOLAS YACOBUCCI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta ciudad, bajo la denominación de "La Esperanza", en la calle Solís número 408, en cuyo domicilio deben presentarse los interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — F. Bernardino. — M. Naya Zas. — Nicolás Yacobucci.

$12.00 Feb.5-756-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAFAEL CABAL MARTINS la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1359 bis, bajo la denominación de "Salón Dover". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí 369, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Algorta.

$11.80 Feb.5-749-v.feb.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Don Carlos S. A."

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Acciones a emitir	$	3.000.00
Caja y Bancos	"	10.774.00
Gastos generales	"	736.97
Bienes raíces	"	179.823.86
Varios deudores	"	25.736.42
	$	220.071.25

Pasivo

Capital	$	200.000.00
Intereses	"	202.19
Arrendamientos	"	6.347.50
Dividendos	"	7.496.50
Retribuciones	"	1.903.50
Fondos de previsión	"	1.174.16
Obras y reformas	"	2.947.40
	$	220.071.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

509. — $ 4.80.

Fibravegetal S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Deudores

Varias Ctas. deudoras .	$	203.648.48
Materiales de almacén, materia prima, etc...	"	280.886.60
Terrenos y edificios ...	"	96.913.54
Maquinarias, motores, instalaciones, etc. ..	"	264.995.79
Acciones sin emitir ...	"	555.000.00
	$	1.401.444.36

Acreedores

Bancos	$	101.754.20
Varias Ctas. acreedoras	"	260.982.45
Capital a emitir	"	555.000.00
Capital integrado	"	445.000.00
Reservas	"	38.707.71
	$	1.401.444.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

515. — $ 4.60.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 281 AL 288

Solicitudes despachadas el día 21 de Enero de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1759, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores eléctricos, 670.
8|1826, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte Amérila, Condensadores electrolyticos, 126.
8|1805, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeril, 388.
8|1806, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tenazas de hierro para carpintero, 180.
8|1804, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Alicates de hierro, 38.
8|1782, F. Rocco, S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de acero, 439.
8|1828, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo para moldear, 1.561.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1932, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de tabaco en hojas, 1.
8|1896, Danrée y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora (seguro), 7.
8|1882, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc (seguro), 61.
8|1890, Varela Radio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para ómnibus (seguro), 15.
8|1914, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 334.
8|1912, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 50.
8|1910, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Efectos de casa, 100.
8|1908, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 20.
8|1898, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de solución de veneno, 15.
8|1949, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Parte de anuncios, 5.
8|1883, Chebi Hermanos y Herrero, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador (muestras), 8.
8|1875, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Albumes para discos, 5.
8|1872, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Argentina, Sacos y esportines (flete), 12.
8|1894, Juan C. Amoroso, A, Argentina, Artículos de metal plateado (gastos y fletes), 13.
8|1884, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Papel para empapelar (seguro), 17.
8|1880, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz combustible (seguro), 39.
8|1874, Tarańco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba (seguro), 1.026.
8|1903, Arturo Ruiz y Compañía, C, Tabaco en hoja, 1.974.

PLANILLAS N.os 289 Y 290

Solicitudes despachadas el día 22 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1923, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Canadá, Pajeles para empapelar y muest., 3.510.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1970, Alejandro J. Gastaldi Suc., A, Brasil, Yerba mate, 742.
8|1940, José Fontana, A, Brasil, Tejido de algodón, 1.712.
8|1983, Staricco y Compañía, A, Brasil, Cinta de algodón y seda natural, 1.002.
8|1919, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 222.
8|1929, Jacobo Cotton, B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.943.
8|1927, Jacobo Cotton, B, Brasil, Tejidos de algodón, 2.896.
8|1877, Viuda de Cacciatori, C, Brasil, Cera Virgen Abeja para f. velas, 100.

PLANILLAS N.os 291 AL 299

Solicitudes despachadas el día 21 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1870, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo, 91.139.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1861, Wilson, Sons y Co. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre negro redondo, 233.
8|1859, Wilson, Sons y Co. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado de acero, 997.
8|1793, Lavadero Nac. de Lanas e Industrias Anexas, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. para enfard. lanas, 1.368.
8|1757, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 6.904.
8|1840, Dirección de Vialidad M. O. P., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero oval, 11.111.
8|1838, Dirección de Vialidad M. O. P., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv., 5.979.
8|1818, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Material refractario, 3.821.
8|1812, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América Cable de acero, 415.
8|1865, Emilio J. Dominoni, A, Inglaterra, Tafiletes de cuero para sombreros, 697.
8|1790, Automotive Accesories Ltd., A, Inglaterra, Repuestos para vehículos automotrices, 173.
8|661, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Inglaterra, Whisky, 4.030.
8|1463, Iriart y Compañía, C, Inglaterra, Art. de tienda y merc., 1209.
8|604, Wilson, Sons y Co. Limitada, C, Inglaterra, Art. cerámica para bazar, 403.
8|304, Alegre Sassón, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 604.
8|961, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Encajes de seda nat. y artificial, 121.
8|959, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón y seda artificial, 665.
8|48, Pomares y Vázquez "Punt. "El Hogar", C, Inglaterra, Tul liso de algodón, 915.
8|600, Pizzorno, Theoduloz y Compañía, C, Inglaterra, Encaje de algodón, 774.
8|624, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Inglaterra, Guantes de cuero, 266.
8|666, Kulla y Compañía, C, Inglaterra, Redecillas para el pelo, 161.
8|538, Henderson y Cía. Limitada, C, Inglaterra, Tiza líquida para limpiar calzado, 86.
8|1582, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Inglaterra, Whisky, 3.093.
8|1335, Rodrigo Acosta y Lara, C, Inglaterra, Whisky, 1.693.
8|1164, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón mezcla, 121.
8|321, Jaime Balter, C, Inglaterra, Cueros de chancho, 504.
8|1860, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 364.
8|1858, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios, 209.
8|1799, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas de papel, 3.
8|1814, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados y gastos, 66.
8|1797, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 13.
8|1501, Mateo Brunet S. A. C., C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 3.700.
8|1681, Dondero, Cantarini y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Perlas falsas, 178.
8|1258, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Aplicaciones de metal para vestidos, 38.
8|1260, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Lentejuelas de metal para vestidos, 33.
8|359, Linn y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 3.100.
8|871, Julio Mailhos S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos americanos, 15.500.
8|1738, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Nuez moscada, 610.
8|1416, Rodríguez y Romaguera, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 450.

8|130, Enrique Siri, C. Estados Unidos de Norte América, Mazos de mostacilla de vidrio. 103.

8|132, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América. Lentejuelas de mat. plástico, 129.

8|512, Werner y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 410.

8|702, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador, 300.

8|492, Jacobo Nirenberg, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 800.

8|297, Benjjamín Nahun, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras para yesqueros, 850.

8|481, Isaac Trapunsky, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 750.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|1892, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Cajas para cigarros (gastos), 26.

8|1888, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Flete, seguro (tejidos de algodón), 303.

8|1788, Edmundo J. Angenscheidt, A, Argentina, Libros de recetas de cocina, 233.

8|1839, Luis Ferrari, A, Argentina, Fieltro de pelo, 25.

8|1786, Sus y Sassón, A, Argentina, Género de algodón para sábanas, 1.906.

8|1792, Ameglio y Johann Limitada, A, Argentina, Hilados cardados crudos, 525.

8|1824, Juan Carlos Costa, A, Argentina, Cloches y manchones de fieltro, 366.

8|1777, Apolant y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón, 2.996.

8|1817, J. Bensión e Hijos, A, Argentina, Bobinas, para coser, de hilo mercerizado, 11.

8|1825, E. G. A. M., (S. A.), A, Argentina, Ladrillos refractarios, 158.

8|1886, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Placas de fieltro de lana (fletes y gastos), 15.

8|1776, Ferrosmalt S. A., A, Argentina, Tubos de hydrógeno (gastos), 46.

8|1784, Martín Sorter, C, Argentina, Hilados de borra de algodón, 805.

8|1833, Lignières, Cía. General de Vacunas y Sueros S. A., C, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 76.

8|1867 Natalio E Bertolini, C, Argentina, Noticioso, 10.

8|1869, Edmundo J. Angenscheidt, A, Argentina, Artículos de vidrio, 15.

8|1754, Cía. "Bao" Alfredo R. Deambrosis, A, Argentina, Pabilo para vela, 1.496

8|1787, Cía. Swift de Montevideo S. A., C, Argentina, Tripas secas (bolsas secas de tripa gorda de cerdo), 126.

8|1705, A. Issazadeh y Compañía, C, Argentina, Hormas de madera para zapatos, 63.

8|1813, Francisco Alonso Adami, C, Argentina, Brochas de afeitar, 57.

8|1878, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (seguro), 9.757.

8|1876, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo (seguro), 13.304.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1868, Esteban Muraglia, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de diario blanco, 1.200.

PLANILLAS N.os 300 AL 307

Solicitudes despachadas el día 22 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1974, Juan Carlos Costa, A, Argentina, Tejido de tul de rayón, 556.

8|1963, Barclay y Compañía, A, Argentina, Tul de seda artificial, 205.

8|1887, Faustino Fano y Compañía, A, Argentina, Tejidos para entretela de lana y algodón, 2.941.

8|1889, Faustino Fano y Compañía, A, Argntina, Tejido para entretela de lana y algodón y pelo, 2.159.

8|1987, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Limitada, A, Argentina, Acido acético, 4.660.

8|1942, Leopoldo Gross, A, Argentina, Entretela de lana mezcla con algodón, 335.

8|1950, Mayón Limitada, A, Argentina, Polvo para limp. dentaduras artificiales, 334.

8|1956, Adolfo Steinitz, A, Argentina, Madera terciada de cedro, 4.443.

8|1958, Adolfo Steinitz, A, Argentina, Madera terciada de Canela, 402.

8|1891, Ferratti y Compañía, C, Argentina Hojas de fieltro para mandiles, 32.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1948, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Café, 4.400.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1913, Taranco y Cía. S. Anónima, A, Colombia, Azúcar refinado. (C. F. 7|26530), 266.

8|1946, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 4.791.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1801, Pomares y Vázquez, A, Suiza, Tejidos de algodón para visillos, 804.

8|1961, Barclay y Compañía, A, Suiza, Puntillas y festones de algodón, 270.

8|1959, Domingo Aliverti, A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.488.

8|1977, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejidos de algodón, 3.665.

8|1979, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.615.

8|1917, Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, A, Suecia, Conmutadores de pared, etc., 1.678.

8|1916, S. A. Fabril Uruguaya, A, India Inglesa Yute en rama, 13.601.

8|1895, M. Michelín y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para capotas de auto, 12.

8|1901, M. Michelín y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pulimentos y ceras para autos, 47.

8|1921, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas para escritura, 161.

8|1971, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 101.

8|1973, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 45.

8|1964, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Cola para pegar, etc., 103.

8|1966, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para escribir, etc., 106.

8|1978, Serra Hermanos S. A. L., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.595.

8|1938, Varela Radío y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 395.

8|1911, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 61.

8|1789, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sustancias radiopaca, 72.

8|1893, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo rayos "X", 515.

PLANILLAS N.os 308 AL 311

Solicitudes despachadas el día 24 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1924, Ernesto Ferro, C, Portugal, Muestrario piezas de cerámica, 240.

8|1387, Deli y Compañía, C, España, Vino, 1.320.

8|1943, Oneto, Vignale y Compañía, C, España, Aceitunas en salmuera, 670.

8|1585, Barrére y Compañía C, Argenteina, Conservas de pescado y mariscos, 776.

8|1552, Introzzi S. A., C, Argentina, Guantes de algodón, 142.

8|1554, Pesquera y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 320.

8|1610, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Pescado seco, 1.562.

8|1691, Valentín Martínez y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 252.

8|1708, Oneto, Vignale y Compañía, C, Argentina, Paños para piso, 132.

8|1710, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Veladores de bronce y peltre, 217.

8|1712, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Brazso pantallas, etc. para artef., 341.

8|1736, Rafael Melgarejo y Compañía, Pasas de uva, 383.

8|1748, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Compañía, C, Argentina, Discos para gramófonos, 302.

8|1807, Pizzo Hermanos, C, Argentina, Pasas de uva moscatel, 383.

8|1832, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Artículos de metal para bazar, 126.

8|1834, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Juegos de necesaire, 63.

8|1842, Freccero y Compañía, C, Argentina, Loza cerámica decorada, 378.

8|1845, Luis Ferrari, C, Argentina, Calzoncillos de lana, 56.

8|1905, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Prospectos y folletos para propaganda, 56.

8|1907, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Etiquetas, etc., 27.

8|1922, Ernesto Ferro, C, Argentina, Bomboneras de madera, 71.

8|1926, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Levadura "Royal", 943.

8|1944, Jokl y Soffer, C, Argentina, Plumas de adorno para fab. de sombreros, 101.

8|1960, Manuel Suárez y Compañía, C, Argentina, Maíz para consumo, 6.801.

8|1689, Valentín Martínez y Compañía, C, Cuba, Conservas, 325.

8|1953, Rodríguez Anido Hermanos, C, Cuba, Langosta de Cuba, 200.

8|1941, Oneto, Vignale y Compañía, C, Chile, Conservas de pescado, 718.

8|1871, Ramón Bonvehí S. A., C, Paraguay, Pantallas de palma, 63.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).